

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL **DÍA DOS FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, MARCO ANTONIO DECANINI CONTRERAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVÍNO, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, IVÁN NAZARETH MEDRANO TÉLLEZ, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. **ASISTENCIA VÍA PLATAFORMA DIGITAL:** KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD: ZEFERINO JUÁREZ MATA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 26 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 8 VÍA

PLATAFORMA DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 418, APROBADO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020. SIENDO UN TOTAL DE 34 LEGISLADORES, EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY LA C. PRESIDENTA, ABRIÓ LA SESIÓN.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUEREMOS EXPRESAR A NOMBRE DE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, NUESTRO MÁS AMPLIO RECONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Y ESPECÍFICAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO, POR EL APOYO QUE BRINDARÁN A 18 MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO EN EL TEMA DE LA SEGURIDAD A TRAVÉS DEL DENOMINADO OPERATIVO METROPOLITANO. EN NUEVO LEÓN SIEMPRE HEMOS CONTADO CON LA COLABORACIÓN DE NUESTRAS FUERZAS ARMADAS PARA CONTENER LOS HECHOS DELICTIVOS, EN LA ÉPOCA DE MAYOR INSEGURIDAD DE NUESTRA ENTIDAD, Y LO DIGO CON CONOCIMIENTO DE CAUSA, LOS ELEMENTOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, DEMOSTRARON DIARIAMENTE SU VALOR Y EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS CORPORACIONES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, SU TRABAJO DONDE SE LOGRÓ OBTENER EL CONTROL DE LA SEGURIDAD. POR ESTA RAZÓN EN ESTE CONGRESO, RENDIMOS UN HOMENAJE AL EJÉRCITO AL ESCRIBIR SU NOMBRE EN EL MURO DE HONOR. POR ESTO, RESPALDAMOS A NUESTRAS FUERZAS ARMADAS EN ESTA PUESTA EN MARCHA DEL OPERATIVO METROPOLITANO, DEL CUAL TRAERÁ MÁS SEGURIDAD Y CON ELLO MÁS POSIBILIDADES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA ARMONÍA SOCIAL DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

**C. PRESIDENTA:** “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO ÁLVARO IBARRA. ESTA PRESIDENCIA SE UNE AL POSICIONAMIENTO QUE ACABA DE EXPRESAR NUESTRO COMPAÑERO ÁLVARO IBARRA, DIRIGIDO AL EJÉRCITO MEXICANO Y POR SU IMPORTANTE LABOR QUE HA REALIZADO Y AHORA LE TOCA REALIZAR DE NUEVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SEA POR EL BIEN DE NUESTRO

ESTADO, POR LA SEGURIDAD Y POR EL BIENESTAR DE TODOS LOS CIUDADANOS. MUCHAS GRACIAS”.

ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, QUEREMOS HACER UN PARÉNTESIS PARA FELICITAR EL DÍA DE HOY A LAS COMPAÑERAS QUE EN EL MES DE ENERO CUMPLIERON AÑOS, ME REFIERO A LA DIPUTADA MARLENE BENVENUTTI, PARA QUIEN PIDO UN FUERTE APLAUSO POR SU CUMPLEAÑOS RECENTE, DESEÁNDOLE SIEMPRE LO MÁS BONITO Y LO MEJOR EN SU VIDA. Y TAMBIÉN EL DÍA DE HOY QUE CUMPLE AÑOS LA DIPUTADA MARÍA DOLORES LEAL, COMPAÑERA DIPUTADA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, UNA FELICITACIÓN Y UN APLAUSO PARA NUESTRA COMPAÑERA, Y LO MEJOR Y LO MÁS BONITO PARA ELLA, HOY Y SIEMPRE”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA EL NÚMERO TOTAL DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS PRESENTES EN LA SESIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ: “SÍ PRESIDENTA. 26 DIPUTADOS EN TABLERO, MÁS SE INCORPORA LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA, ¿27? Y 28 CON LA DIPUTADA JULIA ESPINOSA, Y 8 DIPUTADOS EN PLATAFORMAS DIGITAL, 8 EN LÍNEA”.

**C. PRESIDENTA:** “EN LA REUNIÓN DE COORDINACIÓN Y POR INSTRUCCIONES DEL COMPAÑERO QUE PRESIDE LA COCRI, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE LLEGUEN TARDE A LA SESIÓN, QUE HAGAN EL FAVOR DE PRESENTAR ANTE LA OFICIALÍA MAYOR, LA INFORMACIÓN PORQUE TIENEN ELLOS QUE JUSTIFICAR ESTA FALTA O ESTE RETRASO. ESTA PRESIDENCIA CONSIDERA OPORTUNO RECORDARLES QUE LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE NUESTRO REGLAMENTO INTERNO, ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE REGULAN EL REGISTRO DE NUESTRA ASISTENCIA EN LOS TRABAJOS DEL PLENO Y LOS SUPUESTOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA DIETA LEGISLATIVA EN LOS CASOS DE INASISTENCIA Y RETRASOS. EN ESTE SENTIDO, DESEO RECORDARLES LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LAS DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA, CUANDO AL NO ESTAR PRESENTES AL PASE DE LISTA, SE INCORPOREN DE MANERA POSTERIOR AL DESARROLLO DE LA SESIÓN, DE NO ATENDERSE EL PRESENTE LLAMADO, NO SE CONTARÁ CON ELEMENTOS

NECESARIOS PARA DAR FE A SU REGISTRO O ASISTENCIA EN LA ELABORACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, ADEMÁS DE QUE ESTA PRESIDENCIA DARÁ CUENTA A LA TESORERÍA PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. ESTO EN COLACIÓN COMPAÑEROS QUE A VECES SE REGISTRAN COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, UNA HORA Y MEDIA, HASTA DOS HORAS DESPUÉS DE QUE LA SESIÓN ARRANCÓ. ENTONCES VAMOS A APLICAR EL REGLAMENTO Y SE LES DA ESTA INFORMACIÓN PARA QUE TODOS TENGAMOS CLARO Y PRECISO CUÁL ES UNA DE NUESTRAS OBLIGACIONES INSTITUCIONALES”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ, *EL CUAL SE APROBÓ EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “QUEREMOS INFORMAR A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE DE ACUERDO A LA RUTINA QUE SE HA ESTADO APLICANDO EN EL CONGRESO DE CADA QUINCE DÍAS LLEVAR A EFECTO LAS PRUEBAS RÁPIDAS, EL DÍA DE AYER SALIERON

ALTERADOS LOS RESULTADOS DE NUEVE COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, LOS CUALES POR INSTRUCCIONES TAMBIÉN DEL PRESIDENTE DE LA COCRI, SE LES SOLICITÓ A LOS COMPAÑEROS SE RETIRARAN DEL CONGRESO Y SE REALIZARAN LA PRUEBA PCR O LA QUE SE CONSIDERARA DE ACUERDO AL MÉDICO INMUNÓLOGO LA NECESARIA, TODO ESTO CON EL PROPÓSITO DE TENER CERTIDUMBRE EN EL ESTADO DE SALUD DE LOS COMPAÑEROS Y SOBRE TODO EN LA TRANSMISIBILIDAD QUE PUDIÉRAMOS SER OBJETO EL RESTO DE LOS QUE ESTAMOS DENTRO DEL RECINTO Y EN EL TRABAJO LEGISLATIVO. ANTE ESTO, PUES VAMOS A ESPERAR LOS RESULTADOS, SERÁ EL ÁREA MÉDICA DEL CONGRESO QUIENES DETERMINARÁN LA INCORPORACIÓN DE LOS COMPAÑEROS UNA VEZ QUE SE CONOZCA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS PCR, SU SITUACIÓN DE SALUD. LES DESEAMOS A TODOS NUESTROS COMPAÑEROS QUE SALGAN BIEN, Y LOS QUE ESTÉN ENFERMOS, QUE SE RECUPEREN PRONTO, QUE SE CUIDEN. Y QUE AQUÍ INTERNAMENTE SIGAMOS CON LOS PROTOCOLOS Y LAS MEDIDAS SANITARIAS PERTINENTES PARA QUE PERITEMOS A LO MÁXIMO EL CONTAGIO. LES QUIERO INFORMAR QUE SE ESTA SANITIZANDO DOBLEMENTE EL RECINTO DIARIAMENTE CON DOS APLICACIONES, UNA DE OZONO Y OTRA DE HUMO SECO A BASE DE QUÍMICOS QUE NO HACEN DAÑO A LA SALUD; ESTA SANITIZACIÓN SE VA A HACER TAMBIÉN EN EL POLIVALENTE DONDE PREVALEcen LOS COMPAÑEROS REPORTEROS DIARIAMENTE. Y BUENO, ES UNA DE LAS MEDIDAS ANTE MUCHAS QUE HEMOS ESTADO IMPLEMENTANDO, LA PRINCIPAL Y QUE FUE MUY BIEN RECIBIDA EL DÍA DE HOY POR LA CIUDADANÍA, FUE EL ACUERDO QUE TOMAMOS EL DÍA DE AYER, QUE FUE EL USO DEL CUBREBOCAS OBLIGATORIO, POR EL CUAL PEDIMOS A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, QUE NOS CIÑAMOS A ESTA FUNDAMENTAL MEDIDA, Y BUENO, PUES QUE SIGAMOS CUIDÁNDONOS PORQUE AL CUIDARNOS NOSOTROS ES CUIDAR A LOS DEMÁS. BUENOS DÍAS, CON ESTA INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONTINUAMOS CON NUESTRO ORDEN DEL DÍA”.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 53, 92 Y 93 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIÓN.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 3, 3 BIS Y 15 DE LA LEY QUE CREA EL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
3. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE BRINDAR UN MARCO LEGAL GENERAL QUE DE LA PAUTA PARA QUE, A NIVEL LOCAL, EL ESTADO Y MUNICIPIOS ESTÉN FACULTADOS PARA REALIZAR SOLUCIONES ALTERNATIVAS Y CREATIVAS PARA QUE LOS NIÑOS PUEDAN DISFRUTAR Y EJERCER SU DERECHO AL JUEGO Y A LA RECREACIÓN.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ESTATAL DEL DEPORTE Y A LOS ARTÍCULOS 3 Y 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE PERMITAN LA INCLUSIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PRIMORDIALMENTE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.-**DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
5. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN EL NOMBRAMIENTO DE LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, COMO

**COORDINADORA DE LA BANCADA DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE ESTA LEGISLATURA.-DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

6. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DEL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL MUNICIPAL, LA CUAL CONSTA DE 22 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-**DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
7. ESCRITO SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE VÍCTIMAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL ACCESO AL FONDO DE ATENCIÓN, AUXILIO Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL ESTADO.- **DE ENTERADA Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

**NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 13460/LXXV, 13801/LXXV, 13883/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 13317/LXXV, 13769/LXXV, 13685/LXXV Y 13860/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; 12270/LXXV, 13869/LXXV, 13645/LXXV, 13831/LXXV, 13460/LXXV, 13799/LXXV, 13904/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE; Y 12059/LXXV DE LA COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE ANTICORRUPCIÓN.

EN ESTE MOMENTO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA LIDIA ESTRADA, ANTES QUIERO DARLE LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A ESTE RECINTO Y FELICITARLA POR EL NACIMIENTO DE SU BEBÉ, ESPERAMOS QUE LOS DOS GOCEN DE CABAL SALUD. UN APLAUSO”. *APLAUSOS*

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LAS 24 HORAS DE CIRCULACIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL. *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN: EN FECHA 28 DE ABRIL DEL 2020 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13460/LXXV, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA; EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13801/LXXV, PRESENTADO POR LA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA; EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13883LXXV, PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LOS CUALES CONTIENEN INICIATIVAS DE REFORMAS DE LEY, QUE TIENEN COMO OBJETO REFORMAR VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RENDICIÓN DE INFORMES; MODIFICAR LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR; DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y ADECUACIONES A DIVERSAS NOMENCLATURAS DE FRACCIONES, INSTITUCIONES Y LEYES QUE CITA LA MISMA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA, CONTENIDA EN EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13460/LXXV SU PREOCUPACIÓN POR LA OMISIÓN A LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DE NUEVO LEÓN. EXTERNA QUE LA MISMA DEBIÓ HABERSE EFECTUADO SEIS MESES DESPUÉS DE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. EXPRESA QUE DERIVADA DE LA SITUACIÓN ACTUAL

DE LA CUARENTENA DECRETADA PARA COMBATIR Y MITIGAR LA PANDEMIA OCURRIDAS POR LA APARICIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL PAÍS, LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR SE HA ACRECENTADO. PUNTUALIZA QUE TAL SITUACIÓN HA DESEMBOCADO EN LA MULTIPLICACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ENTIDAD, ELLO SEGÚN ARGUMENTA, CIFRAS OFICIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN. ADVIERTE QUE LOS MUNICIPIOS DONDE SE HA VISTO EL MAYOR AUMENTO DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA ENTIDAD HAN SIDO MONTERREY, GUADALUPE, ESCOBEDO Y GARCÍA. EXPONE QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN HECHO QUE NO SÓLO AFECTA A LAS MUJERES SINO A HOMBRES, NIÑOS Y ADULTOS MAYORES, Y A TODAS LAS PERSONAS EN GENERAL, POR LO QUE DEBE SER ATENDIDA DE MANERA HOLÍSTICA E INTEGRAL, Y NO SOLO DESDE DEL PUNTO VISTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO HACIA LA MUJER. AFIRMA QUE, LA FAMILIA CONSTITUYE EL COMPROMISO SOCIAL MÁS FIRME DE CONFIANZA, PROTECCIÓN, APOYO MUTUO Y AMOR QUE EXISTE ENTRE UN GRUPO DE PERSONAS, EN EL QUE SUS MIEMBROS SUFREN CON MAYOR FRECUENCIA PELEAS Y AGRESIONES DE DIVERSA MAGNITUD, DE LAS QUE PUEDEN TENER EN OTRO LUGAR O CON OTRAS PERSONAS. ARGUMENTA QUE LOS FACTORES MÁS COMUNES QUE PROPICIAN LA VIOLENCIA FAMILIAR SON LA CARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS EN SUS DIFERENTES ASPECTOS Y LAS DIFICULTADES EMOCIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA. PARA LO QUE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 4, 8 Y 14 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A SU VEZ LA PROMOVENTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13801/LXXV**, EXPONE QUE CONSIDERA EL ESTRÉS, LA FALTA DE INGRESOS Y EL AISLAMIENTO DERIVADO DE LA PANDEMIA POR COVID-19 COMO ELEMENTOS QUE HAN EXACERBADO LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, PROVOCANDO SEPARACIÓN EN LAS FAMILIAS Y EN ALGUNOS CASOS LA MUERTE DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES. APUNTA QUE, EL PASADO MES DE SEPTIEMBRE DE 2020 FUE EL SEGUNDO MES CON MÁS DENUNCIAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DESDE EL AÑO DE 2017 EN EL ESTADO, SEGÚN REPORTES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN. SEÑALA QUE, DURANTE CADA DÍA DE SEPTIEMBRE DE 2020,

HUBO AL MENOS 61 VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE CONTABILIZARON MÁS DE 13 MIL DENUNCIAS, SIENDO EL DELITO MÁS DENUNCIADO EN EL ESTADO. CONSIDERA QUE, COMO PODER LEGISLATIVO SE DEBE INVOLUCRAR A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL TEMA, A FIN DE QUE LAS ACCIONES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR SEAN MÁS EFICIENTES. MANIFIESTA QUE, DICHO CONSEJO, TIENE LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ATENDER EL PROBLEMA DE VIOLENCIA AL INTERIOR DE LAS FAMILIAS. CONSEJO EN DONDE SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS DIVERSOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. DESTACA QUE, EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE EN SU FRACCIÓN X, EL PROMOVER LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES PRIVADAS, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE ALBERGUES PARA LAS VÍCTIMAS, MOTIVO POR EL QUE ACUDE A PROMOVER SU PROYECTO DE REFORMA, A FIN DE QUE SE INCLUYA A REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE RECONOCIDO TRABAJO EN LA MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL CONSEJO QUE SEÑALA LA REFERIDA LEY, PROPONIENDO REFORMAR LOS ARTÍCULOS 4 Y 7 RESPECTIVAMENTE. POR SU PARTE LOS PROMOVENTES DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13883/LXXV**, MANIFIESTAN QUE EL TEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR SE ACRECENTÓ CON LA LLEGADA DEL COVID-19, POR LO QUE DECIDEN PROMOVER DICHA INICIATIVA DE REFORMA. CONSIDERAN QUE, LA VIOLENCIA FAMILIAR ES PERJUDICIAL NO SOLO PARA LA MUJER, SINO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LO QUE SU INICIATIVA DE REFORMA LA PROPONEN A FIN DE MEJORAR EL ENTORNO FAMILIAR DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN. AFIRMAN QUE, LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, TIENEN DERECHO A UNA VIDA DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA, MOTIVO POR EL CUAL PROPONEN LAS ADECUACIONES A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFORMA QUE CONTEMPLA QUE SEA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA

FAMILIA DEL ESTADO, QUIEN SEA EL FACULTADO PARA QUE LOS PROGRAMAS CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR PUEDAN SER EJECUTADOS, A FIN DE LOGRAR UNA EFICAZ PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR. SEÑALAN QUE, CON ELLO BUSCAN QUE SEAN ATENDIDOS DEBIDAMENTE TODOS LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR SIN IMPORTAR QUIEN SEA LA VÍCTIMA DENTRO DE LA FAMILIA. AFIRMAN QUE, CON SU INICIATIVA DE REFORMA SE OBTENDRÁN GRANDES BENEFICIOS, MEDIANTE LAS CUALES BUSCAN MEJORAR A LAS FAMILIAS, FAVORECIENDO EL DESARROLLO PSICOSOCIAL DE CADA PERSONA. POR ELLO PROPONEN LA ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VII BIS, DENOMINADO “DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO” EL QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 20 BIS 7, EN EL QUE SE LE CONFIERE A DICHO SISTEMA EJECUTAR EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y EN EL 20 BIS 8, SE DISPONE QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR SE COORDINARÁ CON LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. ASÍ MISMO PROPONEN EN EL ARTÍCULO 20 BIS 9, QUE SEA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO QUIEN COORDINE LA PARTICIPACIÓN Y COADYUVANCIA CON EL ESTADO, DE LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL CUYO OBJETO SEA EL COMBATE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES, PROPONIENDO A SU VEZ EL MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4º, 20 Y 21 A FIN DE QUE SEAN REDACTADOS CON LO QUE CONSIDERAN ES UNA MEJOR TÉCNICA LEGISLATIVA, ARMONIZANDO A SU VEZ LOS ARTÍCULOS 4º Y 21 CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA. A SU VEZ EL PROMOVENTE DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13460/LXXV ALLEGÓ EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN PONENTE, ESCRITO DIVERSO MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSAS OBSERVACIONES QUE MODIFICAN SU PROPUESTA INICIAL, PETICIONANDO SE APLIQUEN ESTAS ÚLTIMAS Y NO LAS VERTIDAS EN SU ESCRITO INICIAL QUE DIO ORIGEN AL EXPEDIENTE

LEGISLATIVO DE MÉRITO, PROponiendo REFORMAR EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSERTANDO LA OBLIGACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL DE ENTREGAR INFORMES CUATRIMESTRALES SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZA A FIN DE DISMINUIR LA VIOLENCIA FAMILIAR; ASÍ COMO LA REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8º DE DICHA LEY, CONSISTENTE EN AGREGAR LA OBLIGACIÓN DEL PRESIDENTE HONORARIO DEL CONSEJO DE ENTREGAR INFORMES CUATRIMESTRALES AL PODER LEGISLATIVO. POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** UNA VEZ CONOCIDOS LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS NÚMEROS **13460, 13801 Y 13883** TODOS DE LA LXXV LEGISLATURA Y ATENTOS A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN V INCISO L), Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, ES COMPETENTE PARA ESTUDIAR Y RESOLVER LO CONDUcente A LAS PRESENTES SOLICITUDES. AHORA BIEN, EN CUANTO HACE AL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13460/LXXV** ESTA COMISIÓN PONENTE CONSIDERA OPORTUNO TRAER A LA VISTA LO ESTABLECIDO POR LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, QUE DEFINE LA RENDICIÓN DE CUENTAS COMO LA EXISTENCIA DE NORMAS, REGLAMENTOS Y MECANISMOS QUE ORIENTEN EL COMPORTAMIENTO DE LAS AUTORIDADES ELECTAS Y FUNCIONARIOS EN EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO Y EL GASTO DE LOS RECURSOS FISCALES. ESTAS NORMAS DEBEN INCLUIR LOS REQUISITOS SOBRE QUE LAS DECISIONES SEAN PLENAMENTE MOTIVADAS Y JUSTIFICADAS CON TODA LA INFORMACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO. QUE EXISTA PROTECCIÓN PARA LOS DENUNCIANTES Y MECANISMOS QUE PERMITAN REACCIONAR A LAS

REVELACIONES DE FECHORÍAS E IRREGULARIDADES. DE DONDE SE OBTIENE QUE LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE CONTENIDA EN EL ESCRITO DE OBSERVACIONES ALLEGADAS A LA PRESIDENCIA DE ESTA COMISIÓN PONENTE DENTRO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13460/LXXV**, ENCUENTRA JUSTIFICANTE EN EL SENTIDO DE INSERTAR A LA NORMA ESTABLECIDA LA FIGURA JURÍDICA DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE QUIEN OPERA DICHA LEY. POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDE CON EL PROMOVENTE EN ADECUAR LA NORMA PARA QUE EXISTA DICHA FIGURA JURÍDICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, ELLO A LA VEZ QUE ESTIMAMOS SE CUMPLIMENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVO AL ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SURJAN DE TRATADOS INTERNACIONES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE, POR LO QUE SE ROBUSTECE CON ELLO LA REFORMA EN CITA. AHORA BIEN EN CUANTO HACE A LA PROPUESTA DE REFORMA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13801/LXXV**, CONSIDERAMOS PRIMERO TRAER A LA VISTA LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EN SU ARTÍCULO 3º ESTABLECE: “*ARTÍCULO 3.- PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES EL DERECHO DE LAS Y LOS CIUDADANOS Y HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES, A INTERVENIR Y PARTICIPAR, INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE, EN LAS DECISIONES PÚBLICAS, EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACTOS DE GOBIERNO. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONTRIBUIRÁ A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE INTERÉS GENERAL Y AL MEJORAMIENTO DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES EN LA COMUNIDAD, POR LO QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LAS REDES SOCIALES, PARA PROVEER LA INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE UNA CULTURA DEMOCRÁTICA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*” DE DONDE RESULTA, EL DERECHO DE LA SOCIEDAD CIVIL A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EN LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACTOS DE

GOBIERNO. DERECHOS LOS ANTERIORES QUE DEBEN ENTENDERSE EN SU SENTIDO MÁS AMPLIO, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO RELATIVO A LA PROMOCIÓN, RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, PUES LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UN DERECHO HUMANO QUE DERIVA DEL ARTÍCULO 21 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL CUAL ESTABLECE: “*ARTÍCULO 21  
1. TODA PERSONA TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN EL GOBIERNO DE SU PAÍS, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES LIBREMENTE ESCOGIDOS.*” DE AHÍ ENTONCES QUE EN CONCORDANCIA CON LAS OBLIGACIONES DE APLICAR LOS DERECHOS HUMANOS BAJO EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD QUE A SU VEZ CONSAGRA EL YA REFERIDO TEXTO CONSTITUCIONAL EN SU ARTÍCULO 1º, COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE AMPLIAR EL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES CON ELLO SE OTORGA UNA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA AL DERECHO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UN MAYOR NÚMERO DE MIEMBROS DE DICHO CONSEJO PROVENIENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL. MISMO EFECTO SURTE CON LA REFORMA PLANTEADA EN ESE MISMO EXPEDIENTE LEGISLATIVO, CONSISTENTE EN INSERTAR LA PALABRA “FAMILIA” A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE SE AMPLÍA LA PROTECCIÓN QUE BRINDA EL OBSERVATORIO ESTATAL DE LA VIOLENCIA, OTORGANDO COBERTURA NO SOLO A LAS MUJERES SINO A LA PROPIA MATERIA OBJETO DE DICHA LEY COMO LO ES LA FAMILIA. POR LO QUE COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE EN LAS REFORMAS PROPUESTAS, AL CONSIDERAR CON ELAS SE OBTIENE UN MARCO NORMATIVO MÁS AMPLIO QUE PROPORCIONA MAYOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COBERTURA EN LA OBSERVACIÓN DE LA VIOLENCIA A LA FAMILIA. EN CUANTO HACE AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13883/LXXV, ENCONTRAMOS QUE COMO LO PROPONEN EL CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA “PROCURADURÍA GENERAL

DE JUSTICIA” POR LA DE “FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO” ES CORRECTA, TODA VEZ QUE EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2020, FUE CREADA LA ACTUAL FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA COMO UN ÓRGANO AUTÓNOMO DEL EJECUTIVO ESTATAL, SUSTITUYENDO A LA ANTIGUA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNA DICHA MODIFICACIÓN. ASÍ MISMO Y PROCEDIENDO AL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA CONSISTENTE EN QUE LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA SEA QUIEN FUNJA COMO SECRETARIO TÉCNICO, DEL CONSEJO EN MENCIÓN, CONSIDERAMOS APROPIADA LA MISMA, ELLO EN VIRTUD DE QUE ENTRE LOS OBJETIVOS DE DICHO SISTEMA, SE ENCUENTRA EL APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LOS PROBLEMAS DE LA FAMILIA CON EL FIN DE LOGRAR QUE SUS MIEMBROS SE DESENVUELVAN EN UN AMBIENTE QUE PROPICIE SU PLENO DESARROLLO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ, MEDIANTE PROGRAMAS QUE TIENDAN A ELEVAR SUS CONDICIONES DE SALUD Y NUTRICIÓN, PRIORITARIAMENTE PARA LA NIÑEZ EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA CUYAS FAMILIAS NO CUENTEN CON COBERTURA MÉDICA, Y ESTABLECER PROGRAMAS TENDIENTES A EVITAR, PREVENIR Y SANCIONAR EL MALTRATO DE LOS MENORES, PROPORCIONÁNDOLES ATENCIÓN, CUIDADO Y VIGILANCIA; SEGÚN LO ESTIPULA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CUANTO A LA PROPUESTA DE REFORMA CONSISTENTE EN AGREGAR NUMERACIÓN A LAS FRACCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTIMAMOS CORRECTA LA MISMA, TODA VEZ QUE A SIMPLE LECTURA SE APRECIA QUE TALES FRACCIONES CARECEN DE LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE. EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS SE APRECIA QUE ES CORRECTO EL AGREGAR A LA FRACCIÓN IX LAS PALABRAS “DEL ESTADO” A LA ENTIDAD QUE EN ELLA SE CITA, PARA QUE QUEDE CON SU DENOMINACIÓN LEGAL APROPIADA, SIENDO ESTA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO. EN LO RELATIVO A LA

REFORMA QUE CREA EL CAPITULO VII BIS DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS ACERTADA LA MISMA, ELLO TODA VEZ QUE DICHO CAPITULO SE ESTABLECE DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DERIVADAS DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTES EN APOYAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD, REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LOS PROBLEMAS DE LA FAMILIA CON EL FIN DE LOGRAR QUE SUS MIEMBROS SE DESENVUELVAN EN UN AMBIENTE QUE PROPICIE SU PLENO DESARROLLO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, IMPULSAR EL SANO CRECIMIENTO FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL DE LA NIÑEZ, MEDIANTE PROGRAMAS QUE TIENDAN A ELEVAR SUS CONDICIONES DE SALUD Y NUTRICIÓN, PRIORITARIAMENTE PARA LA NIÑEZ EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA CUYAS FAMILIAS NO CUENTEN CON COBERTURA MÉDICA, Y ESTABLECER PROGRAMAS TENDIENTES A EVITAR, PREVENIR Y SANCIONAR EL MALTRATO DE LOS MENORES, PROPORCIONÁNDOLES ATENCIÓN, CUIDADO Y VIGILANCIA. EN CUANTO HACE A LA REFORMA CONSISTENTE EN MODIFICAR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA DENOMINACIÓN QUE DICE “*LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN*”, PARA QUE DIGA “*LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN*”, RESULTA AJUSTADA A DERECHO, TODA VEZ QUE MEDIANTE REFORMA DE FECHA 7 DE JULIO DE 2019 SE CREÓ ESA ÚLTIMA, DEJANDO DEROGADA LA ANTERIOR QUE CITA ACTUALMENTE EL PRECEPTO LEGAL A REFORMAR. LA ANTERIOR REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENCUENTRA SUSTENTO SUFFICIENTE EN LOS ANTES CITADOS CUERPOS LEGALES, POR LO QUE SE CONSIDERA COLMADA LA SIGUIENTE TESIS ORIENTADORA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: *MOTIVACIÓN LEGISLATIVA. CLASES, CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS. LOS TRIBUNALES CONSTITUCIONALES ESTÁN LLAMADOS A REVISAR LA MOTIVACIÓN DE CIERTOS ACTOS Y NORMAS PROVENIENTES DE LOS*

*PODERES LEGISLATIVOS. DICHA MOTIVACIÓN PUEDE SER DE DOS TIPOS: REFORZADA Y ORDINARIA. LA REFORZADA ES UNA EXIGENCIA QUE SE ACTUALIZA CUANDO SE EMITEN CIERTOS ACTOS O NORMAS EN LOS QUE PUEDE LLEGARSE A AFECTAR ALGÚN DERECHO FUNDAMENTAL U OTRO BIEN RELEVANTE DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL, Y PRECISAMENTE POR EL TIPO DE VALOR QUE QUEDA EN JUEGO, ES INDISPENSABLE QUE EL ENTE QUE EMITA EL ACTO O LA NORMA RAZONE SU NECESIDAD EN LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES CONSTITUCIONALMENTE LEGÍTIMOS, PONDERANDO ESPECÍFICAMENTE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS DEL CASO. TRATÁNDOSE DE LAS REFORMAS LEGISLATIVAS, ESTA EXIGENCIA ES DESPLEGADA CUANDO SE DETECTA ALGUNA "CATEGORÍA SOSPECHOSA", ES DECIR, ALGÚN ACTO LEGISLATIVO EN EL QUE SE VEN INVOLUCRADOS DETERMINADOS VALORES CONSTITUCIONALES QUE EVENTUALMENTE PUEDEN PONERSE EN PELIGRO CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA O ADICIÓN DE QUE SE TRATE. EN ESTOS SUPUESTOS SE ESTIMA QUE EL LEGISLADOR DEBIÓ HABER LLEVADO UN BALANCE CUIDADOSO ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONSIDERA COMO REQUISITOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DE UNA DETERMINADA NORMA O LA REALIZACIÓN DE UN ACTO, Y LOS FINES QUE PRETENDE ALCANZAR. ADEMÁS, ESTE TIPO DE MOTIVACIÓN IMPLICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: A) LA EXISTENCIA DE LOS ANTECEDENTES FÁCTICOS O CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE PERMITAN COLEGIR QUE PROCEDÍA CREAR Y APLICAR LAS NORMAS CORRESPONDIENTES Y, CONSECUENTEMENTE, QUE ESTÁ JUSTIFICADO QUE LA AUTORIDAD HAYA ACTUADO EN EL SENTIDO EN EL QUE LO HIZO; Y, B) LA JUSTIFICACIÓN SUSTANTIVA, EXPRESA, OBJETIVA Y RAZONABLE, DE LOS MOTIVOS POR LOS QUE EL LEGISLADOR DETERMINÓ LA EMISIÓN DEL ACTO LEGISLATIVO DE QUE SE TRATE. POR OTRA PARTE, LA MOTIVACIÓN ORDINARIA TIENE LUGAR CUANDO NO SE PRESENTA ALGUNA "CATEGORÍA SOSPECHOSA", ESTO ES, CUANDO EL ACTO O LA NORMA DE QUE SE TRATE NO TIENE QUE PASAR POR UNA PONDERACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS DEL CASO PORQUE NO SUBYACE ALGÚN TIPO DE RIESGO DE MERMA DE ALGÚN DERECHO FUNDAMENTAL O BIEN CONSTITUCIONALMENTE ANÁLOGO. ESTE TIPO DE ACTOS, POR REGLA GENERAL, AMERITAN UN ANÁLISIS POCO ESTRICTO POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE, CON*

*EL FIN DE NO VULNERAR LA LIBERTAD POLÍTICA DEL LEGISLADOR. EN EFECTO, EN DETERMINADOS CAMPOS -COMO EL ECONÓMICO, EL DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y, EN GENERAL, EN DONDE NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE DISMINUIR O EXCLUIR ALGÚN DERECHO FUNDAMENTAL- UN CONTROL MUY ESTRICTO LLEVARÍA AL JUZGADOR CONSTITUCIONAL A SUSTITUIR LA FUNCIÓN DE LOS LEGISLADORES A QUIENES CORRESPONDE ANALIZAR SI ESE TIPO DE POLÍTICAS SON LAS MEJORES O RESULTAN NECESARIAS. LA FUERZA NORMATIVA DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRÁTICO Y DE SEPARACIÓN DE PODERES TIENE COMO CONSECUENCIA OBVIA QUE LOS OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO -Y ENTRE ELLOS, EL JUZGADOR CONSTITUCIONAL- DEBEN RESPETAR LA LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN CON QUE CUENTAN LOS CONGRESOS LOCALES, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES. ASÍ, SI DICHAS AUTORIDADES TIENEN MAYOR DISCRECIONALIDAD EN CIERTAS MATERIAS, ESO SIGNIFICA QUE EN ESOS TEMAS LAS POSIBILIDADES DE INJERENCIA DEL JUEZ CONSTITUCIONAL SON MENORES Y, POR ENDE, LA INTENSIDAD DE SU CONTROL SE VE LIMITADA. POR EL CONTRARIO, EN LOS ASUNTOS EN QUE EL TEXTO CONSTITUCIONAL LIMITA LA DISCRECIONALIDAD DEL PODER LEGISLATIVO, LA INTERVENCIÓN Y CONTROL DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEBE SER MAYOR, A FIN DE RESPETAR EL DISEÑO ESTABLECIDO POR ELLA. EN ESAS SITUACIONES, EL ESCRUTINIO JUDICIAL DEBE ENTONCES SER MÁS ESTRICTO, POR CUANTO EL ORDEN CONSTITUCIONAL ASÍ LO EXIGE. CONFORME A LO ANTERIOR, LA SEVERIDAD DEL CONTROL JUDICIAL SE ENCUENTRA INVERSAMENTE RELACIONADA CON EL GRADO DE LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN POR PARTE DE LOS AUTORES DE LA NORMA. JURISPRUDENCIA LA ANTERIOR, QUE ENCUENTRA SU EXACTA CUMPLIMENTACIÓN AL ACORDAR PROCEDENTES LAS REFORMAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS QUE SE DICTAMINAN, POR TENER SUSTENTO LEGAL. ENCONTRANDO ESTA COMISIÓN PONENTE ACERTADAS Y NECESARIAS LAS PROPUESTAS DE REFORMA QUE SE DESPRENDEN DE LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS QUE SE DICTAMINAN, COINCIDIENDO PLENAMENTE CON LOS SOLICITANTES. POR LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO.*

**DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** – SE REFORMAN EL ARTÍCULO 4, LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 8, EL ARTÍCULO 20, 21 Y SE ADICIONA UN CAPITULO VII BIS, DENOMINADO “DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO”, QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 20 BIS 7, 20 BIS 8 Y 20 BIS 9, TODOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 4º.-** EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UN ÓRGANO QUE TENDRÁ POR OBJETO COORDINAR LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TENDIENTES A PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN COLABORACIÓN CON LOS OTROS PODERES DEL ESTADO, LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. **EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, RESPECTO DE LA INSTALACIÓN Y ENTREGA DE INFORMES CUATRIMESTRALES SOBRE LAS ACCIONES QUE REALIZA A FIN DE DISMINUIR LA VIOLENCIA FAMILIAR.** ESTARÁ PRESIDIDO EN FORMA HONORARIA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO E INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES:

- I. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;**
- II. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA;**
- III. LA SECRETARÍA DE SALUD;**
- IV. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;**
- V. LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO;**
- VI. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;**
- VII. EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES;**
- VIII. EL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD; Y**

**IX. EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.**

**SE INTEGRARÁ TAMBIÉN POR TRES REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE RECONOCIDO TRABAJO E INVESTIGACIÓN EN LA MATERIA, DENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, LOS CUALES SERÁN PROPUESTOS POR EL PODER LEGISLATIVO, POR MEDIO DE UNA CONVOCATORIA ABIERTA Y ELEGIDOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO DESIGNADOS COMO CONSEJEROS CON DERECHO A VOZ Y VOTO. DE IGUAL MANERA POR UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO CON DERECHO A VOZ Y VOTO.**

**EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ INVITAR A UN FUNCIONARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE TENDRÁ DERECHO A VOZ, PERO NO DE VOTO, PARA QUE PARTICIPE EN LOS TRABAJOS QUE SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO.**

...

**EL CONSEJO CONTARÁ CON UN PRESIDENTE EJECUTIVO Y UN SECRETARIO TÉCNICO, CUYOS TITULARES SERÁN EL SECRETARIO DE SALUD Y LA PERSONA TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO 7º.- EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

**I A VIII.-.....**

**IX.- PROMOVER LA CREACIÓN DE UN OBSERVATORIO ESTATAL DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y LA FAMILIA, AL CUAL LE CORRESPONDERÁ EL ASESORAMIENTO, EVALUACIÓN, ELABORACIÓN DE INFORMES, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO ANÁLISIS ESTADÍSTICOS Y LA ELABORACIÓN DE EVALUACIONES DE INDICADORES SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR, CON OBJETO DE IMPULSAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES;**

**X A XI.-.....**

**ARTÍCULO 8º.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE HONORARIO DEL CONSEJO:**

- I A II.- .....
- III.- EVALUAR LA EJECUCIÓN Y RESULTADOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR E INSTRUIR LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO ENTREGAR INFORMES CUATRIMESTRALES AL PODER LEGISLATIVO; Y
- IV. LAS QUE LE CONFIERAN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO.

**ARTÍCULO 20.-** CORRESPONDE A LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE LAS FUNCIONES QUE TIENEN ASIGNADAS, LAS SIGUIENTES:

- I. DESARROLLAR EL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR;
- II. CREAR Y FORTALECER LOS ESPACIOS QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA FAMILIAR;
- III. SUMAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR EL PROGRAMA ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR AL MAYOR NÚMERO DE POBLACIÓN;
- IV. COORDINAR ACCIONES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y EVITAR LA DUPLICIDAD DE LAS MISMAS INTRA E INTERSECTORIALMENTE;
- V. INTEGRAR A SUS SERVICIOS, PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL TEMA;
- VI. SENSIBILIZAR Y CAPACITAR AL PERSONAL DE LOS DIFERENTES ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE CONOZCAN O ATIENDAN EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR;
- VII. IMPULSAR LA FORMACIÓN DE PROMOTORES Y PROMOTORAS COMUNITARIAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, ORIENTACIÓN Y CANALIZACIÓN DE CASOS; Y
- VIII. ESTABLECER LA COORDINACIÓN INTRA E INTERSECTORIAL ADECUADA DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN, REFERENCIA Y SEGUIMIENTO REQUERIDAS.

**CAPÍTULO VII BIS  
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO 20 BIS 7.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO TENDRÁ A SU CARGO LA COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN POR PARTE DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL EJECUTIVO, EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.**

ASÍ MISMO SERÁ LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE COORDINAR LA FORMULACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO Y EJECUTAR MEDIANTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MISMA, LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

**ARTÍCULO 20 BIS 8.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, TAMBÍEN SE COORDINARÁ CON LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

**ARTÍCULO 20 BIS 9.- EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, COORDINARÁ LA PARTICIPACIÓN Y COADYUVANCIA CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO, DE LAS DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CUYO OBJETO SEA EL COMBATE A LA VIOLENCIA FAMILIAR, EN CUALQUIERA DE SUS MANIFESTACIONES.**

**ARTÍCULO 21.- EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA LEY POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE SANCIONARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS ACCIONES DE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS O SOCIALES Y DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PRESTEN SERVICIOS EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN CONTRA DE ESTA LEY, SE SANCIONARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN COMÚN.**

**TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

**C. SECRETARIA:** “NO HAY QUIEN SOLICITE, PRESIDENTA”.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE SOMETE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGÚN DIPUTADO, DIPUTADA QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL, PRIMERAMENTE, EN CONTRA”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO MESA DIRECTIVA. GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN QUE ACABA DE DAR LECTURA MI COMPAÑERA LIDIA ESTRADA, QUE ES REFERENTE A LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN NUESTRO

ESTADO. SEGÚN ESTADÍSTICAS DE LA FISCALÍA, CONTAMOS CON 17 MIL 940 QUE ES EL ÍNDICE MÁS ALTO DESDE EL 2017 EN VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y VIOLENCIA FAMILIAR. CON ESTAS REFORMAS, BUSCAMOS QUE TENGAN EL RESPALDO POR PARTE DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. LOS PROMOVENTES, EL INGENIERO MAURO GUERRA, UNA SERVIDORA Y EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, ESTAMOS PREOCUPADOS POR EL ALZA DE LA VIOLENCIA, DECIDIMOS DARLE UN MEJOR RUMBO A ESTA LEY, YA QUE HACE DIEZ AÑOS QUE NO TENÍA NINGUNA MODIFICACIÓN Y HOY ESTAMOS DÁNDOLE MÁS APOYO A LAS MUJERES Y A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR. EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL, CON ESTA REFORMA TAMBIÉN BUSCAMOS QUE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PUEDAN TENER UN RESPALDO Y DEL MISMO MODO CREAR CONCIENCIA PARA QUE BAJEN LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. EN NUEVO LEÓN, BUSCAMOS CON ESTAS REFORMAS TAMBIÉN QUE SEA NUEVO LEÓN UN ESTADO LIBRE DE VIOLENCIA FAMILIAR Y A LA MUJER, CREANDO CONCIENCIA Y RECORDANDO QUE LAS MUJERES Y LA FAMILIA SON NUESTRO PILAR IMPORTANTE DE NUESTRA SOCIEDAD, YA QUE LA FAMILIA ES LA UNIDAD Y LA CRIANZA DE FUTURAS GENERACIONES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS, LES PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTA REFORMA QUE PRESENTAMOS LOS QUE YA MENCIONÉ Y TAMBIÉN MI COMPAÑERO JUAN CARLOS LEAL, POR LO CUAL LES PIDO QUE VOTEN A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS SEGOVIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, UNO DE LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES DE ESTA LEGISLATURA HA SIDO CREAR LEYES QUE AYUDEN A ACABAR CON LA VIOLENCIA FAMILIAR. EL PASADO 28 DE ABRIL DE 2020, PRESENTÉ ESTA INICIATIVA PARA REFORMAR LA LEY A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, YA QUE, DE ACUERDO CON LOS DATOS DE LA FISCALÍA DEL ESTADO, LAS ENTIDADES CON MAYOR ÍNDICE DE VIOLENCIA SON LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, GUADALUPE, ESCOBEDO Y

GARCÍA; SIN EMBARGO ESE TEMA SE HA AGRAVADO DE MANERA PELIGROSA, SOBRE TODO CON LA SITUACIÓN DEL CONFINAMIENTO CAUSADO POR LA PANDEMIA DEL COVID 19. LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN HECHO QUE AFECTA A LA SOCIEDAD, MUJERES, NIÑOS, HOMBRES, ADULTOS MAYORES, QUE SE ENCUENTRAN COMO VÍCTIMAS DE ESTA SITUACIÓN, SE HA VISTO QUE ESTA SITUACIÓN NO HA MEJORADO CON LAS LEYES DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, POR LO QUE BUSCAMOS QUE SE EXTIENDA AL NÚCLEO FAMILIAR DE MANERA INTEGRAL, LA FAMILIA CONSTITUYE EL COMPROMISO SOCIAL MÁS FIRME DE CONFIANZA, PROTECCIÓN, APOYO MUTUO Y AMOR QUE EXISTE ENTRE LOS GRUPOS DE PERSONAS, EN EL QUE SUS MIEMBROS SUFREN CON MAYOR FRECUENCIA PELEAS Y AGRESIONES DE DIVERSA MAGNITUD, DE LAS QUE SE PRETENDE TENER OTRO LUGAR Y OTRAS PERSONAS. LA VIOLENCIA EN MONTERREY Y SU ZONA METROPOLITANA ES UN FENÓMENO EN AUMENTO QUE SE COMUNICA Y DIVERSIFICA Y SE EXTIENDE, LA AGRESIONES DENTRO Y FUERA DE LA FAMILIA SE EXTIENDEN, SABEMOS QUE EL MEDIO AMBIENTE ES UN ELEMENTO CLAVE QUE INFUYE EN LA PERSONALIDAD DE LOS INDIVIDUOS Y LAS FAMILIAS, Y A LA HORA DE ESTABLECER CONDUCTAS A ESTAS RESPUESTAS. ESTE MEDIO AMBIENTE NOS INDICA DE MANERA GEOGRÁFICA Y SOCIAL, UNA REALIDAD, DONDE LA VIOLENCIA FAMILIAR SE AGUDIZA, EL PANDILLERISMO Y EL SUICIDIO SE INCREMENTAN Y RETROALIMENTAN EL FENÓMENO DE MANERA SISTEMÁTICA, POR LO QUE PROPUSE REFORMAR EL ARTÍCULO 4, 8 Y 14 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA HACIA LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE POR MEDIO DE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4 SE BUSQUE Y SE ASEGURE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA A LA FAMILIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES UN ÓRGANO QUE TENDRÁ POR OBJETIVO COORDINAR LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, TENDIENTES A PREVENIR, ATENDER LA VIOLENCIA FAMILIAR EN COLABORACIÓN CON OTROS PODERES DEL ESTADO, LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL; CON ESTA MODIFICACIÓN SE PRETENDE QUE EL PODER EJECUTIVO BRINDE AL

PODER LEGISLATIVO INFORMACIÓN RESPECTO A LOS AVANCES Y ACCIONES AFIRMATIVAS PARA REDUCIR LA VIOLENCIA FAMILIAR, ASIMISMO PERMITE AL PODER LEGISLATIVO PUEDA CONOCER MÁS DE ESTE FENÓMENO Y ASÍ PODER COLABORAR CON EL EJECUTIVO. LA VIOLENCIA DEBE SANCIONARSE, PERO SOBRE TODO DEBE PREVENIRSE, ES DE INTERÉS DEL ESTADO QUE LAS FAMILIAS NO SE DESINTEGRÉN ENTRE SÍ, SINO QUE SUS INTEGRANTES RECIBAN LA ATENCIÓN PARA QUE SANE EL TEJIDO SOCIAL, DEBEMOS TRABAJAR EN TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER POR EL BIEN DE LA INSTITUCIÓN FAMILIAR QUE ES EL PILAR DE LA SOCIEDAD, POR LO CUAL PIDO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ EN PLATAFORMA DIGITAL EL C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. Y EN PLENO EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, MÁS EL VOTO A FAVOR DE LA DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS , RELATIVO AL EXPEDIENTE

NÚMERO 13460/LXXV, 13801/LXXV Y 13883/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 13904/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, LE FUE TURNADO EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13904/LXXV, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. **DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA RECONOCER A LOS ANIMALES COMO “SERES SINTIENTES”. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INICIATIVA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE

**DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** LA PROMOVENTE REFIERE DENTRO DE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES EXPONE EN SU PREÁMBULO QUE TODO ANIMAL POSEE DERECHOS, QUE EL DESCONOCIMIENTO Y DESPRECIO **DE LOS MISMOS** HAN CONDUCIDO Y SIGUEN CONDUCIENDO A LAS PERSONAS A COMETER CRÍMENES CONTRA LA NATURALEZA Y CONTRA LOS ANIMALES, QUE EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA ESPECIE HUMANA DE IOS DERECHOS A LA EXISTENCIA DE LAS OTRAS ESPECIES DE ANIMALES CONSTITUYE EL FUNDAMENTO DE LA COEXISTENCIA DE IAS ESPECIES EN EL MUNDO Y QUE EL RESPETO HACIA LOS ANIMALES POR LAS PERSONAS ESTÁ LIGADO AL RESPETO DE LAS PERSONAS ENTRE ELLAS MISMAS. REFIERE QUE EN SUS ARTÍCULOS 1, 2,6, **11** Y 14 DISPONE QUE TODOS LOS ANIMALES NACEN IGUALES ANTE LA VIDA Y TIENEN LOS MISMOS DERECHOS A LA EXISTENCIA, AL RESPETO, A LA ATENCIÓN, A LOS CUIDADOS Y A LA PROTECCIÓN, **ASÍ** COMO QUE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DEBEN SER DEFENDIDOS POR LA LEY COMO SON DEFENDIDOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS. ADVIERTE QUE, NO OBSTANTE QUE SE TRATA DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL VIGENTE, AL IGUAL QUE EN MUCHOS PAÍSES, EN MÉXICO NO SE RESPETAN Y SE COMETEN PRÁCTICAS DE MALTRATO ANIMAL, BAJO LA EXCUSA DE SER SUPUESTAMENTE "TRADICIÓN CULTURAL" Y DE QUE LOS ANIMALES NO TIENEN DERECHOS. SUBRAYA QUE, EN NUEVO LEÓN, A NIVEL CONSTITUCIONAL Y DE LEGISLACIÓN CIVIL, LOS ANIMALES SE CONSIDERAN BIENES MUEBLES, ES DECIR, COSAS. SON EQUIVALENTES A UNA MESA O A UNA SILLA. AUNQUE EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN QUINTA, DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACTUALMENTE DEFINE A LOS ANIMALES SERES VIVOS "SENSIBLES", ELLO NO EQUIVALE A SER RECONOCIDOS COMO "SERES SINTIENTES". ARGUMENTA QUE, SI REVISAMOS DERECHO COMPARADO, TENEMOS QUE EN OTRAS NACIONES YA SE HA IMPLEMENTADO EL RECONOCER A LOS ANIMALES JURÍDICAMENTE COMO "SERES SINTIENTES" EN LUGAR DE COMO BIENES MUEBLES O COSAS. MANIFIESTA QUE ÉSTO YA SE HA LOGRADO EN COLOMBIA, DONDE DESDE 2016 SE CONSIDERA A LOS ANIMALES COMO "SERES SINTIENTES" Y NO COSAS,

MISMOS QUE DEBEN RECIBIR ESPECIAL PROTECCIÓN CONTRA EL SUFRIMIENTO Y EL DOLOR, EN ESPECIAL, EL CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LOS HUMANOS. EL TRATO A LOS ANIMALES SE DEBE BASAR EN EL RESPETO, LA SOLIDARIDAD, LA COMPASIÓN, LA ÉTICA, LA JUSTICIA, EL CUIDADO, LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO, LA ERRADICACIÓN DEL CAUTIVERIO, DEL ABANDONO, DE CUALQUIER FORMA, DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA Y TRATO CRUEL. ASIMISMO, SEÑALA QUE, POR LEY, EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y SUS MIEMBROS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR Y PROTEGER A LOS ANIMALES CON ACCIONES DILIGENTES ANTE SITUACIONES QUE PONGAN EN PELIGRO SU VIDA, SU SALUD O SU INTEGRIDAD FÍSICA Y QUE TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE TOMAR PARTE ACTIVA EN LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DEL MALTRATO, CRUELDAZ Y VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES. PONE EN CONTEXTO QUE, DENTRO DE NUESTRO PAÍS, LA CIUDAD DE MÉXICO HA SIDO VANGUARDISTA AL RECONOCER DENTRO DE SU CONSTITUCIÓN POLÍTICA A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES. EL ARTÍCULO 13 DISPONE QUE LOS ANIMALES SE RECONOCEN COMO SERES SINTIENTES Y QUE TODA PERSONA TIENE UN DEBER ÉTICO Y OBLIGACIÓN JURÍDICA DE RESPETAR LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES QUE POR SU NATURALEZA SON SUJETOS DE CONSIDERACIÓN MORAL, ASÍ COMO QUE SU TUTELA ES DE RESPONSABILIDAD COMÚN Y QUE LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZAR LA PROTECCIÓN ESPECIAL, BIENESTAR Y TRATO DIGNO Y RESPETUOSO A LOS ANIMALES Y FOMENTAR UNA CULTURA DE CUIDADO Y TUTELA RESPONSABLE Y QUE ES DEBER DE LOS CIUDADANOS RESPETARLOS Y TRATARLOS DIGNAMENTE. **REFIERE QUE** LA PERCEPCIÓN DEL TEMA DE BIENESTAR ANIMAL ESTÁ CAMBIANDO EL MARCO JURÍDICO DE OTROS PAÍSES Y ENTIDADES FEDERATIVAS, TRANSITANDO DE UN PARADIGMA ANTROPOCENTRISTA A UNO BIOCENTRISTA. DETALLA QUE, DESDE EL ANTROPOCENTRISMO, LOS ANIMALES SE REDUCEN A LA CATEGORÍA DE UN SIMPLE RECURSO, CUYA FINALIDAD EN EL ORDEN NATURAL ES DE SERVIR A LA HUMANIDAD, SIN IMPORTAR QUE SEA A COSTA DE SU TRABAJO, SU DOLOR O SU SUFRIMIENTO Y QUE ESTE MODO DE PENSAMIENTO ENCONTRABA COMPLEMENTO EN LOS MARCOS JURÍDICOS TRADICIONALES; DE ALLÍ QUE EL

RÉGIMEN CIVIL APLICABLE A LOS ANIMALES FUERA EXCLUSIVAMENTE EL DE LAS COSAS. ALUDE QUE, LA RUPTURA HACIA UN NUEVO PARADIGMA BIOCENTRISTA TIENE MUCHO QUE VER CON LAS CRISIS DEL SIGLO VEINTE EN TODOS LOS CAMPOS. SEGÚN EXPERTOS EN EL TEMA COMO BUNGE (2012), LAS GUERRAS MUNDIALES DEJARON VER EL DAÑO DE QUE ERAN CAPACES LAS PERSONAS CON QUIENES LES RODEAN Y LOS DESARROLLOS CIENTÍFICOS ARROJARON QUE NO ES POSIBLE EL ALCANCE DE LAS VERDADES ABSOLUTAS, SINO SIMPLEMENTE PARCIALES. A PARTIR DEL SIGLO VEINTE, SE HA GENERADO UNA CONCIENCIA ECOLÓGICA EN LOS SERES HUMANOS, PRODUCTO DEL AGOTAMIENTO ACELERADO DE LOS RECURSOS NATURALES, QUE SON EL SUSTENTO DE LA VIDA NO SOLO EN EL PRESENTE, SINO ADEMÁS DE LAS GENERACIONES FUTURAS EN CONDICIONES DE DIGNIDAD. COMENTA QUE EL AUTOR MOLINA (2017), CALIFICA A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES LOS RECONOCE "**COMO SERES VIVOS, NO SOLO "SENSIBLES", SINO SINTIENTES O CON CAPACIDAD DE SENTIR, UN CONCEPTO MUCHO MÁS AMPLIO Y QUE NOS IDENTIFICA A TODOS LOS ANIMALES, HUMANOS Y NO HUMANOS, DIFERENCIÁNDONOS DE LOS VEGETALES**". REFIERE LA PROMOVENTE QUE ES POR ESO, QUE EN ESTA INICIATIVA SE PRETENDE RECONOCER A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES (NO SENSIBLES), ASÍ COMO ESTABLECER QUE SU PROTECCIÓN ES DE INTERÉS PÚBLICO, IMPONIENDO AL ESTADO Y A LOS CIUDADANOS EL DEBER DE PROPORCIONARLES CUIDADOS. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE PERMITE CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR LA PRESENTE INICIATIVA SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN VIII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA **COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERA IMPORTANTE SUBRAYAR** QUE EN NUESTRO PAÍS NO CONTAMOS CON UNA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL SIN EMBARGO LA MAYORÍA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS TIENEN UNA LEY EN LA MATERIA Y HAN ADECUADO SUS CÓDIGOS PENALES A FIN DE PROTEGER LA VIDA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES. NUEVO LEÓN NO ES LA EXCEPCIÓN Y EN EL AÑO 2016 EXPIDIÓ LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE ALCANZÓ UNA NUEVA DIMENSIÓN CON LAS REFORMAS QUE SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 29 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. ESTAS REFORMAS INCLUYEN LA CREACIÓN DE UN CONSEJO CIUDADANO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, ASÍ COMO UN FIDEICOMISO MIXTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, AL TIEMPO QUE AMPLÍA LAS MEDIAS DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES. LA **PROPUESTA DE LA PROMOVENTE** TIENE COMO OBJETIVO RECONOCER A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

**ARTÍCULO 2. (.....)**

- L. REGULAR LA CONDUCTA DE LOS SERES HUMANOS HACIA LAS FORMAS DE VIDA DE LOS ANIMALES, A FIN DE PERMITIR SU REPRODUCCIÓN Y DESARROLLO BAJO CONDICIONES DE BIENESTAR, DEBIENDO TRATARLOS DIGNAMENTE COMO SERES SINTIENTES;**

**ARTÍCULO 3. ()**

- V. ANIMAL. SER VIVO PLURICELULAR, SINTIENTE, CONSCIENTE, CONSTITUIDO POR DIFERENTES TEJIDOS, CON UN SISTEMA NERVIOSO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITE MOVERSE Y REACCIONAR DE MANERA COORDINADA ANTE ESTÍMULOS.”**

COMO REFIERE LA PROMOVENTE, EL TÉRMINO SINTIENTE ESTARÍA ACORDE A REFORMAS REALIZADAS POR DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS COMO LA CDMX Y EL ESTADO DE MÉXICO, POR MENCIONAR ALGUNAS Y COLOCARÍA A

NUESTRO ESTADO EN UNA RUTA FRANCA HACIA LA MAYOR PROTECCIÓN ANIMAL. EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, PAÍSES EUROPEOS COMO ALEMANIA, AUSTRIA, SUIZA, FRANCIA, PORTUGAL Y LA REPÚBLICA CHECA HAN CREADO UNA TERCERA CATEGORÍA JURÍDICA DISTINTA DE LA DE PERSONA Y DE LA DE COSA PARA APPLICARLA A LOS ANIMALES NO HUMANOS. EL DAR UN LUGAR DIFERENTE AL DE COSAS A LOS ANIMALES ES UN CAMBIO DE PARADIGMA QUE NO SOLAMENTE CAMBIARÁ LA VIDA DE LOS ANIMALES, SINO LA VIDA DE NUESTRA PROPIA ESPECIE AL CONTEMPLARNOS COMO PARTE DE UN TODO AL QUE DEBEMOS CUIDAR, RESPETAR Y PROTEGER PARA LOGRAR NUESTRA PROPIA SUBSISTENCIA. LOS FENÓMENOS COMO EL CAMBIO CLIMÁTICO NOS HAN HECHO VER CON DUREZA QUE EL PLANETA, SUS CRIATURAS Y SUS RECURSOS NATURALES NO SON SOLAMENTE PARA LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL HOMBRE Y QUE EL AFECTAR EL DELICADO **EQUILIBRIO** NATURAL ES ALTAMENTE NOCIVO PARA NUESTRO PLANETA. CADA VEZ ES MÁS EXTENDIDA LA **CONCIENCIA** DE QUE CADA ESPECIE VEGETAL Y ANIMAL FORMA PARTE ESPECIE PRIORITARIA EN EL ENGRANAJE DE UN ECOSISTEMA SANO, DE UN ECOSISTEMA DEL QUE DEPENDE EL BIENESTAR Y LA SUBSISTENCIA DE TODAS LAS ESPECIES, INCLUYENDO LA HUMANA. EXISTE LA POSTURA DE QUE LOS ANIMALES NO HUMANOS TAMBÍEN SON SERES SINTIENTES, EXPERIMENTAN DOLOR, ANSIEDAD Y SUFRIMIENTO, FÍSICO Y PSICOLÓGICO, CUANDO SE LES MANTIENE EN CAUTIVIDAD O SE LES PRIVA DE ALIMENTO, POR AISLAMIENTO SOCIAL, LIMITACIONES FÍSICAS O CUANDO SE LES PRESENTAN SITUACIONES DOLOROSAS DE LAS QUE NO PUEDEN LIBRARSE. SON CONSCIENTES DE SÍ MISMOS Y DE LO QUE LES RODEA. NO SON MÁQUINAS, NO SON COSAS. ASÍ LO ARGUMENTABAN AL MENOS TRES CORRIENTES DE PENSAMIENTO O TEORÍAS PREDOMINANTES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, Y QUE SIN DUDA HAN INFLUIDO ENORMEMENTE EN EL DERECHO ANIMAL Y EN LO QUE HOY CONOCEMOS COMO “SINTIENCIA ANIMAL”. LA PRIMERA ES LA CONOCIDA COMO TEORÍA UTILITARISTA, DEFENDIDA POR JEREMY BENTHAM, FILOSOFÓ, ECONOMISTA, PENSADOR Y ESCRITOR INGLÉS DEL SIGLO XVIII, QUE ARGUMENTABA QUE LA CUESTIÓN NO ERA SI LOS ANIMALES RAZONABAN O HABLABAN, SI NO SI PODÍAN

SUFRIR. SEGÚN ESTE PENSAMIENTO, LAS ACCIONES DE LOS SERES HUMANOS DEBERÍAN SER MAXIMIZAR EL PLACER Y MINIMIZAR EL SUFRIMIENTO DE LOS ANIMALES. FUE UN AUTOR CUYO PENSAMIENTO TUVO SUS FRUTOS POSTERIORMENTE EN LA QUE SE CONOCE TRADICIONALMENTE COMO LA PRIMERA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNDO, LA LEY MARTIN. POR OTRO LADO, TENEMOS LA LLAMADA TEORÍA DEL DERECHO DE BIENESTAR ANIMAL, CON PETER SINGER COMO MÁXIMO EXPONENTE, SI BIEN DEFIENDE QUE LOS ANIMALES DEBEN O PUEDEN SER UTILIZADOS POR LOS HOMBRES, ESE PROCESO NO DEBE CONLLEVAR UN SUFRIMIENTO INNECESARIO PARA DICHOS ANIMALES. PARA LOS DEFENSORES DE ESTA TEORÍA, NO IMPORTA SI LOS ANIMALES SON RACIONALES O NO, DE NUEVO LO ÚNICO QUE IMPORTA ES QUE EFECTIVAMENTE PUEDEN SUFRIR. POR ÚLTIMO, LA TEORÍA DEL DERECHO DE LOS ANIMALES, DEFENDIDA POR TOM REGAN, PROFESOR EMÉRITO DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CAROLINA DEL NORTE, QUE ARGUMENTABA QUE EFECTIVAMENTE, LOS ANIMALES NO HUMANOS SON OBJETO DE DERECHOS MORALES. SEGÚN SUS PROPIAS PALABRAS, “UN SUJETO DE UNA VIDA ES UN ALGUIEN, NO UN ALGO, ES UN SER AL CUAL SU VIDA LE IMPORTA, INCLUSO SI NO LE IMPORTA A NADIE MÁS”. LO QUE ESTOS TRES AUTORES TIENEN EN COMÚN ES QUE DEFIENDEN QUE LOS ANIMALES SON SERES SINTIENTES, Y ES PRECISAMENTE ESA CAPACIDAD DE SENTIR LA ÚNICA CARACTERÍSTICA NECESARIA PARA HACERLES MERECEDORES DE CONSIDERACIÓN MORAL. EL CUIDADO Y NUESTRA VISIÓN DE LA VIDA HUMANA Y DE LA VIDA ANIMAL ESTÁN ENLAZADAS, ES POR ELLO QUE, **“LA GRANDEZA DE UNA NACIÓN Y SU PROGRESO MORAL, PUEDEN SER JUZGADAS POR LA FORMA EN QUE SUS ANIMALES SON TRATADOS”**, GANHI. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PROPONE LAS MODIFICACIONES **QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:**

- **ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA PERTINENTE EL MANTENER LA REDACCIÓN VIGENTE DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 2.**

**LO ANTERIOR DEBIDO A QUE ES MÁS AMPLIA EN CUANTO A LA PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, DEBIDO A QUE ESTABLECE COMO COMPETENCIA, NO SOLAMENTE LA REPRODUCCIÓN Y DESARROLLO SINO TAMBIÉN CONSIDERA A LOS ECOSISTEMAS, ASÍ COMO EL BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE.**

**ADEMÁS, CABE MENCIONAR QUE EL TEMA DE LA REPRODUCCIÓN Y DESARROLLO YA ESTAN CONTENIDOS AL MENCIONAR COMO FIN, EL PERMITIR SU DESARROLLO, PROTECCIÓN, BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE.**

**POR OTRO LADO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA PERTINENTE INCLUIR EN EL OBJETO DE LA LEY EL RECONOCIMIENTO DE LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES, POR LO QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN I PARA QUEDAR COMO SE MUESTRA EN EL COMPARATIVO.**

- **ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA PERTINENTE REFORMAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3 EN LOS TÉRMINOS QUE PROPONE LA PROMOVENTE, DADO QUE EL FIN DE LA INICIATIVA ES EL RECONOCIMIENTO DE LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES Y ES JUSTAMENTE ESTA FRACCIÓN LA CUAL DEFINE LAS CARACTERÍSTICAS DE UN “ANIMAL”.**

**A EFECTO DE BRINDAR MAYOR CLARIDAD SE PRESENTA EL COMPARATIVO SIGUIENTE:**

**LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA  
SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO POR LA PROMOVENTE	ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO
ARTÍCULO 2.- ES COMPETENCIA DE ESTA LEY: I. REGULAR LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE HABITEN EN NUEVO LEÓN O TRANSITEN POR EL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU LUGAR DE ORIGEN, HACIA LAS FORMAS DE VIDA DE LOS ANIMALES Y SUS ECOSISTEMAS, CON EL FIN DE PERMITIR SU	ARTÍCULO 2. (...) L. REGULAR LA CONDUCTA DE LOS SERES HUMANOS HACIA LAS FORMAS DE VIDA DE LOS ANIMALES, A FIN DE PERMITIR SU REPRODUCCIÓN Y DESARROLLO BAJO CONDICIONES DE BIENESTAR, DEBIENDO TRATARLOS	ARTÍCULO 2.- ES COMPETENCIA DE ESTA LEY: I. REGULAR LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE HABITEN EN NUEVO LEÓN O TRANSITEN POR EL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU LUGAR DE ORIGEN, HACIA LAS FORMAS DE VIDA DE LOS ANIMALES Y SUS ECOSISTEMAS, CON EL FIN DE PERMITIR SU

DESARROLLO, PROTECCIÓN, BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE;	<b>DIGNAMENTE COMO SERES SINTIENTES;</b>	DESARROLLO, PROTECCIÓN, BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE QUE LES GARANTICE SER SUJETOS A UN TRATO DIGNO POR SU CONDICIÓN DE SERES SINTIENTES;
ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR: V. ANIMAL. SER VIVO PLURICELULAR, SENSIBLE, CONSCIENTE, CONSTITUIDO POR DIFERENTES TEJIDOS, CON UN SISTEMA NERVIOSO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITE MOVERSE Y REACCIONAR DE MANERA COORDINADA ANTE ESTÍMULOS.	ARTÍCULO 3. () V. ANIMAL. SER VIVO PLURICELULAR, <b>SINTIENTE</b> , CONSCIENTE, CONSTITUIDO POR DIFERENTES TEJIDOS, CON UN SISTEMA NERVIOSO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITE MOVERSE Y REACCIONAR DE MANERA COORDINADA ANTE ESTÍMULOS.	ARTÍCULO 3. () V. ANIMAL. SER VIVO PLURICELULAR, <b>SINTIENTE</b> , <b>CONSCIENTE</b> , <b>CONSTITUIDO POR DIFERENTES TEJIDOS</b> , CON UN SISTEMA NERVIOSO <b>ESPECIALIZADO</b> QUE LE PERMITE MOVERSE Y REACCIONAR DE MANERA <b>COORDINADA</b> ANTE ESTÍMULOS.

ES POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE, CON FUNDAMENTO EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y CON SUSTENTO EN LO EXPRESADO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN **LEGISLATIVO** PROPONE EL SIGUIENTE:

**DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 2.....**

- I. REGULAR LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS QUE HABITEN EN NUEVO LEÓN O TRANSITEN POR EL ESTADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU LUGAR DE ORIGEN, HACIA LAS FORMAS DE VIDA DE LOS ANIMALES Y SUS ECOSISTEMAS, CON EL FIN DE PERMITIR SU DESARROLLO, PROTECCIÓN, BIENESTAR INTEGRAL Y SOSTENIBLE QUE LES GARANTICE SER SUJETOS A UN TRATO DIGNO POR SU CONDICIÓN DE SERES SINTIENTES;

**II. A XIV.....**

**ARTÍCULO 3.....**

**I. A IV.....**

**V. ANIMAL. SER VIVO PLURICELULAR, SINTIENTE, CONSCIENTE, CONSTITUIDO POR DIFERENTES TEJIDOS, CON UN SISTEMA NERVIOSO ESPECIALIZADO QUE LE PERMITE MOVERSE Y REACCIONAR DE MANERA COORDINADA ANTE ESTÍMULOS.**

**VI. A XLVIII.....**

**TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

**C. SECRETARIA: “NO HAY QUIEN PRESIDENTA”.**

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, HAY ALGÚN DIPUTADO, DIPUTADA QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA

SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ES INDISCUTIBLE QUE EN NUEVO LEÓN NOS HEMOS TARDADO MUCHO TIEMPO EN ADAPTAR NUESTRAS LEYES A LA REALIDAD SOCIAL ACTUAL, EN LA QUE CADA VEZ MÁS PERSONAS DESEAMOS QUE LOS ANIMALES SEAN TRATADOS DE MEJOR MANERA CONSIDERANDO QUE NO BASTA CON PROTEGER A LOS ANIMALES POR PENSAR QUE SON ÚTILES A LOS SERES HUMANOS, SINO QUE MERECEN SER RESPETADOS POR SU BELLEZA, GRACIA Y LA MANERA QUE ENRIQUECEN A LA NATURALEZA, ASÍ ES, NOS HEMOS TARDADO MUCHO EN RECONOCER QUE SON SERES CON CEREBRO, CON OJOS, CON PATAS, CON LA SUFICIENTE CAPACIDAD DE ACERCARSE A LO QUE LES LLAMA LA ATENCIÓN O HUIR DE AQUELLO QUE LE GENERA MIEDO, ES DIFERENTE A UNA BANCA O A CUALQUIER OTRA COSA, PERO DESPUÉS DE MUCHO TIEMPO A TRAVÉS DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN EN ESTOS MOMENTOS, ESTE CONGRESO DEL ESTADO SE ATREVE A INICIAR CON UN CAMBIO JURÍDICO IMPORTANTE QUE IMPLICA DEJAR DE CONSIDERAR A LOS ANIMALES COMO COSAS Y RECONOCER QUE SON SERES VIVOS, DOTADOS DE SENSIBILIDAD Y POR ESA RAZÓN MERECEN QUE SE GARANTICEN, QUE SEAN SUJETOS A UN TRATO DIGNO, LIBRE DE CUALQUIER MALTRATO O CRUELDAZ ANIMAL, ES POSIBLE QUE ALGUNOS PIENSEN QUE ESTE CAMBIO NO ES IMPORTANTE, PERO ANTES DE PRESENTARSE A MENOSPRECIAR LA PROPUESTA, ESTOY SEGURA DE QUE DEBEN DE TOMAR EN CUENTA, QUE EN MULTITUD DE OCASIONES, LAS PERSONAS QUE HAN COMETIDO VIOLACIONES, TORTURAS, ASESINATOS, VIOLENCIA FAMILIAR Y DEMÁS DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE SUS IGUALES, COMENZARON MALTRATANDO ANIMALES, POR ESO ES QUE EN UN AMBIENTE TAN VIOLENTO COMO EL NUESTRO, RESULTA NO SOLO NEGLIGENTE, SINO TAMBIÉN PELIGROSO

QUE NO SE TOMEN MEDIDAS SERIAS PARA INHIBIR EL MALTRATO ANIMAL. CONSIDERO QUE ESTE PASO QUE SE PROPONE DAR, ES UN GRAN AVANCE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES Y PARA VIVIR EN UN MEJOR ENTORNO SOCIAL, YA QUE UNA SOCIEDAD QUE RESPETA A LOS ANIMALES, ES UNA SOCIEDAD MÁS HUMANA, DE AHÍ MI INSISTENCIA PARA CRISTALIZAR ESTE SUEÑO POR EL QUE HE LUCHADO TODA LA VIDA, EL CUAL CONSISTE EN FOMENTAR Y GARANTIZAR EL TRATO DIGNO DE AQUELLOS SERES QUE PARA MUCHAS PERSONAS QUE SON UNA GRAN COMPAÑÍA Y MOTIVO DE ALEGRÍA. COMO LEGISLADORA NO DUDO EN QUE CONTINUARÉ DÁNDOLE VOZ A QUIENES NO LA TIENEN, INSISTIENDO PARA QUE SE REALICEN TODOS LOS CAMBIOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA COMPLETAR LA TRANSICIÓN DE UN PARADIGMA ANTROPROCENTRISTA A UNO BIOCENTRISTA, DONDE RECONOZCAMOS Y PROTEJAMOS A LOS ANIMALES COMO SERES VIVOS, SINTIENTES O CON CAPACIDAD DE SENTIR. POR OTRO LADO, ME GUSTARÍA DAR LAS GRACIAS POR TODO EL APOYO RECIBIDO POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES QUE ACTÚAN EN PRO DE LOS ANIMALES, QUIENES EN MUCHAS OCASIONES SON OBJETO DE SEÑALAMIENTOS Y HASTA DE BURLAS POR EL ESFUERZO TITÁNICO QUE REALIZAN PARA CREAR CONCIENCIA DE LO IMPORTANTE QUE ES DEFENDER A LOS SERES SINTIENTES. CON BASE EN TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE CELEBRO ESTE GRAN LOGRO QUE REPRESENTA LA REFORMA QUE SOMETEN A NUESTRA CONSIDERACIÓN E INVITO A MIS COMPAÑERAS Y A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE RESULTA PARA NUEVO LEÓN UN GRAN AVANCE EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. QUIERO DAR LAS GRACIAS ESPECIALMENTE AL COORDINADOR DE LA BANCADA DEL PAN, A MI AMIGO CARLOS DE LA FUENTE Y A TODA SU BANCADA, POR EL GRAN ESFUERZO E IMPULSO QUE HAN DADO PARA QUE ESTO SE CRISTALICE, LO MISMO PARA LA BANCADA DEL PRI, PARA EL EX COORDINADOR FRANCISCO CIENFUEGOS, PARA EL NUEVO COORDINADOR ÁLVARO IBARRA, PARA MI AMIGA LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, QUE HA PARTICIPADO EN ESTO DESDE UN INICIO Y OBIVIAMENTE TAMBIÉN PARA LA PRESIDENTA DE ESTE CONGRESO, QUE FUE QUIEN INICIÓ TAMBIÉN CON EL TEMA DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS

ANIMALES EN ANTERIORES LEGISLATURAS, ASÍ COMO A MI COMPAÑERO LUIS ARMANDO TORRES DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA, QUIEN TAMBIÉN ES OTRO GRAN SOCIO EN ESTE COMPROMISO. ES CUANTO PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS. SOLICITO QUE SEA VOTADO DE MANERA URGENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. PUES DECIR QUE ESTA REFORMA QUE SE PROPONE HOY AL PLENO, PRODUCTO DE UNA INICIATIVA QUE TIENE QUE VER CON TRATAR A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES, MISMA QUE FUE APROBADA EN COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y POR LO CUAL MI AGRADECIMIENTO Y RECONOCIMIENTO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE DECIDIERON VOTAR POR UNA MEDIDA VANGUARDISTA QUE VA A CAMBIAR LA HISTORIA DEL BIENESTAR ANIMAL EN EL ESTADO Y QUE SIN DUDA VA A SER UN MUY BUEN ALICIENTE PARA QUE LA LEGISLACIÓN FEDERAL SE ARMONICE CON ESTO. ACTUALMENTE CIENTOS DE ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES ESTÁN PUGNANDO EN EL CONGRESO FEDERAL PARA QUE SEA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL TEMA DE SERES SINTIENTES COMO UNO DE LOS GRANDES ASPECTOS QUE CAMBIAN SIN DUDA EL BIENESTAR ANIMAL Y QUE POR SUPUESTO VAN ENFOCADOS A ELIMINAR EL MALTRATO. HOY EN DÍA EL SER CONSIDERADOS A LOS ANIMALES COMO SERES Y NO COSAS, IMPLICA QUE MUCHAS DE LAS SANCIONES POR MALTRATO NO SE PUEDAN LLEVAR A CABO DE MANERA EFECTIVA, TODA VEZ QUE CADA ACCIÓN EN CONTRA DE LOS ANIMALES ES CONSIDERADA COMO UNA ACCIÓN EN CONTRA DE UNA COSA, ENTONCES ESTO HA IMPLICADO QUE MUCHAS PERSONAS QUE HAN LLEVADO A JUICIO ALGUNOS CASOS POR MALTRATO, INCLUSO POR MUERTE DE ANIMALES, NO SE HAN PODIDO DESVELAR ADECUADAMENTE DEBIDO A ESTA RESTRICCIÓN LEGAL, ESTE TEMA DE SERES SINTIENTES VA CAMBIAR ESO AL RECONOCER QUE LOS ANIMALES SON ALGO MÁS QUE SERES ANIMADOS Y QUE TIENEN SENTIMIENTOS Y QUE TIENEN ESA AFINIDAD AL SENTIR, ESTO HACE QUE LA LEGISLACIÓN QUE AQUÍ HEMOS APROBADO Y QUE HEMOS FORTALECIDO DE BIENESTAR ANIMAL, SEA IMPLACABLE EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES; LA

IMPUNIDAD ES EL PEOR ENEMIGO DEL BIENESTAR ANIMAL, CON ESTO ESTAMOS DANDO UN PASO CERTERO HACIA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES Y POR SUPUESTO ESTAMOS UNIÉNDONOS A ESTA OLA DE PAÍSES, MUCHOS EN EL CONTINENTE EUROPEO QUE YA RECONOCEN EN SU LEGISLACIÓN A LOS ANIMALES COMO SERES SINTIENTES Y QUE ADEMÁS ESTO HA HECHO QUE LA SEGURIDAD TENGA UN BENEFICIO MAYOR PORQUE ESTA COMPROBADO QUE TODO AQUEL QUE MALTRATA A UN ANIMAL ES POTENCIALMENTE UNA PERSONA VIOLENTA HACIA LOS DEMÁS SERES HUMANOS. ASÍ ES QUE FELICIDADES A MI AMIGA CLAUDIA TAPIA POR LLEVAR A CABO ESTA INICIATIVA, POR LA LUCHA QUE SE HA EMPRENDIDO AQUÍ EN EL CONGRESO PARA CABILDEAR CON LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CADA UNO DE ELLOS HA TENIDO MUCHA EMPATÍA CON ESTE TEMA, CREO QUE SOMOS UNA LEGISLATURA QUE HA SIDO DE LAS MÁS AMABLES, EMPÁTICAS CON EL TEMA DE BIENESTAR ANIMAL Y ESTOY SEGURA QUE LA SOCIEDAD ESTARÁ MUY CONTENTA DE VER QUE ESTE TIPO DE REFORMAS SE ESTÉN LLEVANDO A CABO Y PUES ENHORABUENA PARA TODAS LAS ASOCIACIONES, PARA LOS RESCATISTAS QUE DÍA A DÍA ESTÁN SALVANDO VIDAS DE ANIMALES Y UNA ALERTA MUY GRANDE PARA QUIENES PRETENDAN MALTRATAR A LOS ANIMALES. Y POR SUPUESTO QUE INVITARLOS A VOTAR EN FAVOR DE ESTE EXPEDIENTE PARA QUE SE PUEDA HACER UNA REFORMA Y QUE SEA LEY PRÓXIMAMENTE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR, EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. YO QUIERO FELICITAR A MI COMPAÑERA Y AMIGA CLAUDIA TAPIA, POR ESTA LABOR Y POR ESTA INICIATIVA TAN IMPORTANTE, VANGUARDISTA, PERO SOBRE TODO SENSIBLE Y HUMANA. CREO QUE QUIEN SE ATREVA A NEGAR LA IMPORTANCIA DE LEGISLAR EN ESE SENTIDO, NO TIENE IDEA DE LO ATRASADO QUE SE QUEDÓ Y TAMBÍEN DE LA IMPORTANCIA DE HACERLO DE UNA MANERA ORGÁNICA COMO LO HACE MI AMIGA CLAUDIA TAPIA, PORQUE HA ESTADO PRESENTE EN LOS RENGLONES DE LA LEGISLACIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS PARA LAS MUJERES, POR LA EQUIDAD Y POR LA JUSTICIA. ENTONCES NO TIENE CABIDA, MÁS BIEN

CELEBRAR ES LO QUE HAY QUE DECIR, PERO SOBRE TODO QUE LA APROBACIÓN DE ESTA INICIATIVA SEA EL EMPUJE DE OTRAS URGENCIAS QUE HAY EN ESTE SENTIDO. DECÍA NUESTRO PRÓCER BENITO JUÁREZ QUE, *“LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, FORMA PARTE ESENCIAL DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS CIVILIZADOS”*. ENTONCES, CREO QUE ESTAMOS DANDO UN BUEN PASO Y ES PARTE DE OTROS QUE EN ESTA LEGISLATURA SE HAN LLEVADO A CABO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA AL NO HABER LA VOTACIÓN REQUERIDA PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO

13904/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

**C. DIPUTADA:** “FELICIDADES DIPUTADA CLAUDIA TAPIA, POR SU PERSEVERANCIA. MUCHAS FELICIDADES”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 13769/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 05-CINCO DE OCTUBRE DEL 2020-DOS MIL VEINTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13769/LXXV**, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO SAYUN/319/30/09/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN CON UNA VIGENCIA DE 17-DIECISIETE AÑOS DE USO UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA EVANGÉLICA DEL PRÍNCIPE DE PAZ EN MÉXICO, UNA SUPERFICIE DE 2,821.16-DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS EL CUAL FORMA PARTE DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA

**SUPERFICIE TOTAL DE 5,642.325 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 57-019-005, UBICADO EN LA CALLE DÍA DEL EMPRESARIO S/N CASI ESQUINA CON CARRETERA DULCES NOMBRE EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES.** 1.- EL DÍA 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, EN EL PUNTO IX DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 068, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD CON UN TÉRMINO DE 17-DIECISIETE AÑOS, LA CONCESIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA EVANGÉLICA DEL PRÍNCIPE DE PAZ EN MÉXICO, CON UNA EXTENSIÓN DE 2,821.16-DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 5,642.325 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 57-019-005, UBICADO EN LAS CALLE DÍA DEL EMPRESARIO S/N CASI ESQUINA CON CARRETERA A DULCES NOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE BRINDAR SERVICIOS DE CULTO RELIGIOSO, Y PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA FAMILIA. 2.- MEDIANTE EL OFICIO SAYUN/319/30/09/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SE SOLICITÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO LA CONCESIÓN DE USO, DE UN ÁREA MUNICIPAL DE 2,821.16-DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,642.325 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 57-019-005, UBICADO EN LAS CALLE DÍA DEL EMPRESARIO S/N CASI ESQUINA CON CARRETERA A DULCES NOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. 3.- MEDIANTE EL OFICIO NO. SAYUN/035/27/01/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 01-PRIMERO DE OCTUBRE DEL

AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, SE ADJUNTÓ COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 068 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO DE FECHA 12-DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE.
- b) ESTADO DE CUENTA DEL PREDIAL NO. 57-019-005 DE FECHA 10-DIEZ DE AGOSTO DE 2020 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA.
- c) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN CON CARÁCTER DE PRE-PREVENTIVO EXPEDIDO POR EL TERCER REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN LA PRIMERA CABECERA DISTRITAL CON RESIDENCIA EN MONTERREY N.L. CERTIFICA QUE LA PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR TOR DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, BAJO EL NÚMERO 2757, VOLUMEN 108, LIBRO 57, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE DE FECHA 04 DE JULIO DE 1997.

DATOS DE SUB-DIVISIÓN INSCRITA BAJO EL NÚMERO 2175, VOLUMEN 68, LIBRO 44, SECCIÓN AUXILIAR, UNIDAD GUADALUPE, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

ESTE CERTIFICADO ES CON CARÁCTER DE AVISO PRE-PREVENTIVO PARA LA SIGUIENTE OPERACIÓN CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE.

LA PARTE DONANTE: TOR DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

LA PARTE DONATARIA: MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

- d) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,924, LIBRO 3322, FOLIO 664236 EXPEDIDA POR LA NOTARIA PÚBLICA NO. 129 DONDE SE OTORGA UN CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE POR PARTE DEL DONANTE EL C. ING. MARCELO GARZA SEPÚLVEDA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA TOR DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y DE LA OTRA PARTE EL C.P. CESAR GARZA VILLARREAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SEÑOR JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE SINDICO SEGUNDO PROPIETARIO EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE N.L. QUIENES SON LA PARTE DONATARIA.
- e) IMPRESIÓN SATELITAL Y PLANO DE POLÍGONO

**4.- CONFORME A LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN INMUEBLE MUNICIPAL.**

**CONSIDERACIONES. PRIMERA.-**ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LOS ARTÍCULOS 37, Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DEMÁS ASUNTOS E INICIATIVAS QUE EL PLENO DEL CONGRESO LE ENCOMIENDE. **SEGUNDA.-** EN FECHA 01-PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL OFICIO SAYUN/319/30/09/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN UN ÁREA MUNICIPAL PARA LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA EVANGÉLICA DEL PRÍNCIPE DE PAZ EN MÉXICO GOBIERNO UNA SUPERFICIE DE 2,821.16-DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 57-019-005, UBICADA EN LAS CALLE DÍA DEL EMPRESARIO S/N CASI ESQUINA CON CARRETERA DULCES NOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PROVIENEN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PORCENTAJE DE SUPERFICIE OTORGADO POR QUIENES LLEVEN A CABO ALGUNA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DESCRIPTAS EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CUALES POR DISPOSICIÓN LEGAL SE LES OTORGА UN DESTINO PARA FINES PÚBLICOS ESPECÍFICOS, Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**“ARTÍCULO 210.- QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:**

I. FRACTIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; DE LO ANTERIOR, UN 30%-TREINTA POR CIENTO EN FRACTIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLOS Y ROTONDAS DE 4-CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, Y HASTA UN 30%-TREINTA POR CIENTO DE LO ANTERIOR EN JARDINES MENORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DE NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EN LOS FRACTIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, LAS ÁREAS DE CESIÓN DEBERÁN SER POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

II. FRACTIONAMIENTOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40% -CUARENTA

POR CIENTO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EL 30% DE SUELO CEDIDO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4 -CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EN CONJUNTOS URBANOS MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, SE PROCURARÁ QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN SEAN DE POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS CUADRADOS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

- III. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, PLAZAS Y SIMILARES;
- IV. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO;
- V. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, AGROPECUARIOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE; DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVA, Y SIMILARES;
- VI. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES: EL 17% - DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR LOTE PRIVATIVO O POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VII. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VIII. CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR A LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO A DESARROLLAR, EL ÁREA DE LAS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN;

IX. FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS: EL 15% -QUINCE POR CIENTO DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO A DESARROLLAR;

X. PARCELACIONES O SUBDIVISIONES EN PREDIOS HABITACIONALES QUE NO FORMAN PARTE DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO: SE DEBERÁ CEDER EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MENOS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO ÁREAS DE AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE PARCELACIONES DE PREDIOS DE 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS O MÁS DE SUPERFICIE; TRATÁNDOSE DE PREDIOS MENORES A 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS, SI EL ÁREA NO ES ADECUADA A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE PODRÁ HACER LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3-TRES MESES; Y SE DIFERIRÁ ÉSTA OBLIGACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 234 DE ESTA LEY;

XI. LOS USOS COMPLEMENTARIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES; Y

XII. CONJUNTOS URBANOS MIXTOS: CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE TIPO MIXTO QUE SE DESARROLLEN EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA LIBRE DE AFECTACIONES, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EN LOS CONJUNTOS URBANOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, LAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL RESULTANTES SE CEDERÁN SOBRE EL TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS SERÁN CLASIFICADAS CONFORME AL ARTÍCULO 143 DE ESTA LEY, COMO ÁREAS VERDES FORMADAS POR PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS.

EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, INDISTINTAMENTE SOBRE EL TERRENO NATURAL O SOBRE LOSAS, DEBERÁ CAPTARSE Y CONDUCIRSE A LA RED PÚBLICA O AL SUBSUELO MEDIANTE POZOS DE ABSORCIÓN.

ESTAS ÁREAS DE CESIÓN, PODRÁN DISEÑARSE COMO PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS, CON LA ÚNICA RESTRICCIÓN QUE, POR LO MENOS EL 30% DEBERÁN SER JARDINES.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, SERÁN TRANSMITIDAS AL MUNICIPIO AL MOMENTO DE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO CORRESPONDIENTE.

LA CESIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SOLO SE HARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN Y NO PODRÁ EXIGIRSE AL PROPIETARIO DEL PREDIO CESIÓN ADICIONAL A LA REALIZADA AL HABER LLEVADO A CABO LA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO PREVIAMENTE AUTORIZADA.

EN LAS DENSIFICACIONES EN FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE USO DE SUELO DIFERENTE AL HABITACIONAL, NO SERÁ EXIGIBLE EL ÁREA DE CESIÓN.

EN DENSIFICACIONES UBICADAS DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS QUE IMPLIQUEN NUEVAS CONSTRUCCIONES SE DEJARÁ ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA A RAZÓN DEL 8% -OCHO POR CIENTO SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO LIBRE DE AFECTACIONES, EXCEPTO EN CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE CUATRO UNIDADES O MENOS. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC PODRÁ SER DE MANERA INDISTINTA SOBRE TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC NO CONTARÁ PARA EL CÁLCULO DEL ÁREA LIBRE DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y/O COEFICIENTE DE ABSORCIÓN Y ÁREA VERDE-CAAV; SERÁ ÁREA

ABIERTA FUERA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, PUDIENDO TENER CUBIERTAS.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. LAS ÁREAS DE CESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES PODRÁN SER ENAJENADAS O PERMUTADAS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL FIN QUE RESULTE DE MAYOR BENEFICIO PARA EL PROPIO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, SIN EL REQUISITO DE APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE NO PROVENGAN DE LAS CESIONES ENUMERADAS POR ESTE ARTÍCULO Y QUE PRETENDAN SER ENAJENADAS, EL MUNICIPIO PODRÁ REALIZAR DICHA ENAJENACIÓN EN LA PLENA AUTONOMÍA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO QUE CEDAN GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO PARTE DE SU INMUEBLE, TENDRÁN DERECHO CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, A ACREDITAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ÁREA CEDIDA.”

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE USO COMÚN PROVENIENTES DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, PUEDEN SER USADOS, APROVECHADOS O EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN POR PARTICULARES, O INSTITUCIONES

DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, PREVIO LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO CON LA APROBACIÓN POSTERIOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DÍA 12-DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, EN EL PUNTO IX DEL ORDEN DEL DÍA DE LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 068, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD, LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA EVANGÉLICA DEL PRÍNCIPE DE PAZ EN MÉXICO PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2,821.16-DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS, EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,642.325 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 57-019-005, UBICADO EN LAS CALLE DÍA DEL EMPRESARIO S/N CASI ESQUINA CON LA CARRETERA A DULCES NOMBRES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR SERVICIOS DE CULTO RELIGIOSO, Y PROGRAMAS FORTALECIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DE LA FAMILIA. LO ANTERIOR, FUE DEBIDAMENTE CONSTATADO CON LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 03-TRES DE DICIEMBRE DEL 2020-DOS MIL VEINTE, POR PARTE DE LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, Y PERSONAL ASIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN EL PREDIO QUE SE PRETENDE OTORGAR EN CONCESIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA EVANGÉLICA DEL PRÍNCIPE DE PAZ EN MÉXICO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO D) Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.**  
**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **17-DIECISIETE AÑOS** CON LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA EVANGÉLICA DEL PRÍNCIPE DE PAZ EN MÉXICO, DICHO CONTRATO ES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE **2,821.16-DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS** DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 57-019-005, UBICADO EN LAS CALLE DÍA DEL EMPRESARIO S/N CASI ESQUINA CON LA CARRETERA A DULCES NOMBRES, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE DECRETO, PARA SUSCRIBIR LA CONCESIÓN AUTORIZADA, DE LO CONTARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ OBSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. **QUINTO.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN SU CASO, PODRÁ ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE ESTIME NECESARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE **SEXTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME RESPECTO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO RELATIVO A LA CONCESIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA EVANGÉLICA DEL PRÍNCIPE DE PAZ EN MÉXICO, CADA UNO DE LOS ADORADORES, CADA MÚSICO QUE CONFORMA ESA IGLESIA, SABE QUE SU PARTICIPACIÓN ES MUCHO MAYOR QUE LA DE UN SIMPLE GRUPO MUSICAL Y QUE SU TAREA ES MINISTRAR EL CORAZÓN DE DIOS, LLEVANDO A LA CONGREGACIÓN A SUMERGIRSE EN SU PRESENCIA SIEMPRE BAJO LA GUÍA DE SU ESPÍRITU SANTO. LA CASA ES CASA DE ORACIÓN PARA LAS NACIONES, LA ESENCIA DE LA CONGREGACIÓN ES DELEITARSE EN LA ORACIÓN DE LA INTIMIDAD CON DIOS, PARTICIPAN EN LA BRECHA PARA CUBRIR CON ORACIÓN LAS NECESIDADES DE LOS MIEMBROS DE SU IGLESIA, DE SU FAMILIA, DE SUS AMIGOS, DE SUS DIFERENTES MINISTERIOS PARA ASÍ PODER INTERCEDER POR LOS GOBERNANTES, LAS INSTITUCIONES Y POR CUALQUIER SITUACIÓN QUE SURJA EN LA COMUNIDAD Y A UN MUNDO ENTERO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ESTE PLENO CONOCE EN ESTOS MOMENTOS UNA SOLICITUD REALIZADA POR EL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN CUYA VIGENCIA SERÁ DE

DIECISIETE AÑOS DE USO, UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA EVANGÉLICA DEL PRÍNCIPE DE PAZ EN MÉXICO. DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,821.16 METROS CUADRADOS, EL CUAL FORMA PARTE DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,242.325 METROS CUADRADOS, EL CUAL ESTÁ IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 57-019-005 Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DÍA DEL EMPRESARIO S/N CASI ESQUINA CON CARRETERA A DULCES NOMBRES, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ESTAMOS CONVENCIDOS QUE EL OTORGAMIENTO DE ESTE INMUEBLE BRINDARÁ UNA MAYOR CONVIVENCIA CON LOS CIUDADANOS DE LAS COLONIAS VECINAS Y PRINCIPALMENTE FORTALECE SUS PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS FAMILIAS. DESPUÉS DEL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE DE MERITO PODEMOS ALLANAR QUE EL MISMO CUENTA CON DOS REQUERIMIENTOS LEGALES Y TÉCNICOS PARA ACELERAR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. POR ESTAS RAZONES ES QUE ME PERMITO SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN Y POR SU VOTO. SÉ QUE FUI MUY CONVINCENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS, UN ABRAZO. CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LA PRESIDENTA. EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 13769/LXXV QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DESEO MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR, POR LAS SIGUIENTES RAZONES: EN PRIMER LUGAR, DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE PUEDE DETERMINAR QUE SE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA CONSIDERAR LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD; EN SEGUNDO LUGAR, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA CONCESIÓN TIENE UN PLAZO DEFINIDO Y ESTE TERRENO MUNICIPAL ESTA UBICADO EN LA CARRETERA A DULCES NOMBRES EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y LA CONCESIÓN ESTÁ A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA “PRÍNCIPE DE PAZ EN MÉXICO” SIEMPRE ENFOCADOS AL BUEN DESARROLLO Y A FOMENTAR EL DIARIO CONVIVIR EN LAS COMUNIDADES; EN TERCER LUGAR, DEBE RESALTARSE QUE ES UNA PRÁCTICA COMÚN QUE

INSTITUCIONES TANTO DE TIPO CIVIL COMO RELIGIOSO, BUSQUEN APOYO EN LOS MUNICIPIOS PARA DISPONER DEL USO DE ÁREAS PÚBLICAS Y ASI ESTABLECER INSTALACIONES QUE BRINDEN DIVERSOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN EN GENERAL Y SIEMPRE CON UNA BUENA CAUSA VERDAD. ESTOS SERVICIOS TRASCIENDEN PORQUE SE TRATA NO SOLO DEL DERECHO HUMANO A LA PROFESIÓN DE UNA FE DETERMINADA, SINO QUE TAMBIÉN IMPLICAN LA POSIBILIDAD DE APROXIMARSE A CURSOS, PLÁTICAS, ACTIVIDADES, CONFERENCIAS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL QUE SON MUY IMPORTANTES, POR LO TANTO, ESTIMO QUE ES ADECUADO APROBAR ESTA SOLICITUD A FIN DE FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y EL BUEN CONVIVIR DE LOS CIUDADANOS. SIN MÁS QUE AGREGAR, LES PIDO SU VOTO A FAVOR. UN ABRAZO A TODOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 32 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13769/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13317/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN .. **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 12-DOCE DE FEBRERO DEL 2020- DOS MIL VEINTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13317/LXXV**, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO SAYUN/035/27/01/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO UN ÁREA MUNICIPAL AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA VÍA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, UNA SUPERFICIE DE 72.00-SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,969.99-MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 39-075-001, UBICADO EN LA CALLES KABAH, MOTUL, SAYIL Y UMÁN, EN LA COLONIA INFONAVIT LA JOYA 4TO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. EL CUAL ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y HASTA EL DÍA 30-TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO. ANTECEDENTES. 1.- EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019- DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PUNTO XII DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 047, SE APROBÓ CON UN TÉRMINO HASTA EL DÍA 30-TREINTA DE

SEPTIEMBRE DEL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO, LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA VÍA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, CON UNA EXTENSIÓN DE 72.00-SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS ÁREA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,969.99-MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **39-075-001**, UBICADO EN LAS CALLES KABAH, MOTUL, SAYIL Y UMÁN, EN LA COLONIA INFONAVIT LA JOYA 4TO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DADA SU UBICACIÓN ESTRATÉGICA Y LOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO INTEGRADOR DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA ATENDER LAS DUDAS Y TRAMITES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CAJEROS DEL BANCO DE BIENESTAR Y GARANTIZAR EL ACCESO A INTERNET A LOS BENEFICIARIOS DE DICHOS PROGRAMAS. **2.-** MEDIANTE EL OFICIO SAYUN/035/27/01/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, SE SOLICITÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO LA CONCESIÓN DE USO, DE UN ÁREA MUNICIPAL DE 72.00-SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,969.99-MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **39-075-001**, UBICADO EN LAS CALLES KABAH, MOTUL, SAYIL Y UMÁN, EN LA COLONIA INFONAVIT LA JOYA 4TO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA VÍA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DELEGACIÓN NUEVO LEÓN. **3.-** MEDIANTE EL OFICIO NO. SAYUN/035/27/01/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 11-ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, SE ADJUNTÓ COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 047 DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27-VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE.
  - b) CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES EXPEDIDO POR EL TERCER REGISTRADOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN LA CABECERA DISTRITAL CON RESIDENCIA EN MONTERREY N.L. CERTIFICA QUE LA PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE N.L., BAJO EL NÚMERO 4439, VOLUMEN 142, LIBRO 178, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE.
  - c) COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO 1126/81, DEL C. DIRECTOR DE TRAMITACIÓN DE PERMISOS DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 1981 QUE CONTIENE EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA VENTA DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO LA JOYA CUARTO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. CON INSCRIPCIÓN NÚMERO 4439, VOLUMEN 142, LIBRO 178, SECCIÓN PROPIEDAD, UNIDAD GUADALUPE DE FECHA 21-11-08 SE EXPIDEN EN MONTERREY, N.L. A 23 DE ENERO DEL 2020.
  - d) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO, CON EL GOBIERNO DE MÉXICO A FAVOR DEL BANCO DE BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.
- 4.- CONFORME A LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN INMUEBLE MUNICIPAL, DE UN ÁREA DE 72.00-SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 1,969.99 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **39-075-001**, UBICADO EN LAS CALLES KABAH, MOTUL, SAYIL Y UMÁN, EN LA COLONIA INFONAVIT LA JOYA 4TO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA VÍA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DELEGACIÓN NUEVO LEÓN.

**CONSIDERACIONES. PRIMERA.-** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA

CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LOS ARTÍCULOS 37, Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EN FECHA 11-ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL OFICIO SAYUN/035/01/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, Y SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN UN ÁREA MUNICIPAL AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA VÍA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DELEGACIÓN NUEVO LEÓN UNA SUPERFICIE DE 72.00-SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 39-075-001, UBICADA EN LAS CALLES KABAH, MOTUL, SAYIL Y UMÁN, EN LA COLONIA INFONAVIT LA JOYA 4TO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PROVIENEN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PORCENTAJE DE SUPERFICIE OTORGADO POR QUIENES LLEVEN A CABO ALGUNA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DESCritAS EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CUALES POR DISPOSICIÓN LEGAL SE LES OTORGA UN DESTINO PARA FINES PÚBLICOS ESPECÍFICOS, Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**“ARTÍCULO 210.-** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS

SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

I. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; DE LO ANTERIOR, UN 30%-TREINTA POR CIENTO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4-CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, Y HASTA UN 30%-TREINTA POR CIENTO DE LO ANTERIOR EN JARDINES MENORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DE NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EN LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, LAS ÁREAS DE CESIÓN DEBERÁN SER POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

II. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EL 30% DE SUELO CEDIDO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4 -CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EN CONJUNTOS URBANOS MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, SE PROCURARÁ QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN SEAN DE POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS CUADRADOS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

III. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, PLAZAS Y SIMILARES;

IV. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO;

V. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, AGROPECUARIOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE; DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVA, Y SIMILARES;

VI. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES: EL 17% - DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR LOTE PRIVATIVO O POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VII. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VIII. CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR A LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO A DESARROLLAR, EL ÁREA DE LAS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN;

IX. FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS: EL 15% -QUINCE POR CIENTO DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO A DESARROLLAR;

X. PARCELACIONES O SUBDIVISIONES EN PREDIOS HABITACIONALES QUE NO FORMAN PARTE DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO: SE DEBERÁ CEDER EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MENOS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO ÁREAS DE AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE PARCELACIONES DE PREDIOS DE 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS O MÁS DE SUPERFICIE; TRATÁNDOSE DE PREDIOS MENORES A 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS, SI EL ÁREA NO ES ADECUADA A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE PODRÁ HACER LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3-TRES MESES; Y SE DIFERIRÁ ÉSTA OBLIGACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 234 DE ESTA LEY;

XI. LOS USOS COMPLEMENTARIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES; Y

XII. CONJUNTOS URBANOS MIXTOS: CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE TIPO MIXTO QUE SE DESARROLLEN EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA LIBRE DE AFECTACIONES, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EN LOS CONJUNTOS URBANOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, LAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL RESULTANTES SE CEDERÁN SOBRE EL TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS SERÁN CLASIFICADAS CONFORME AL ARTÍCULO 143 DE ESTA LEY, COMO ÁREAS VERDES FORMADAS POR PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS.

EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, INDISTINTAMENTE SOBRE EL TERRENO NATURAL O SOBRE LOSAS, DEBERÁ CAPTARSE Y CONDUCIRSE A LA RED PÚBLICA O AL SUBSUELO MEDIANTE POZOS DE ABSORCIÓN.

ESTAS ÁREAS DE CESIÓN, PODRÁN DISEÑARSE COMO PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS, CON LA ÚNICA RESTRICCIÓN QUE, POR LO MENOS EL 30% DEBERÁN SER JARDINES.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, SERÁN TRANSMITIDAS AL MUNICIPIO AL MOMENTO DE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO CORRESPONDIENTE.

LA CESIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SOLO SE HARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN Y NO PODRÁ EXIGIRSE AL PROPIETARIO DEL PREDIO CESIÓN ADICIONAL A LA REALIZADA AL HABER LLEVADO A CABO LA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO PREVIAMENTE AUTORIZADA.

EN LAS DENSIFICACIONES EN FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE USO DE SUELO DIFERENTE AL HABITACIONAL, NO SERÁ EXIGIBLE EL ÁREA DE CESIÓN.

EN DENSIFICACIONES UBICADAS DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS QUE IMPLIQUEN NUEVAS CONSTRUCCIONES SE DEJARÁ ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA A RAZÓN DEL 8% -OCHO POR CIENTO SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO LIBRE DE AFECTACIONES, EXCEPTO EN CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE CUATRO UNIDADES O MENOS. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC PODRÁ SER DE MANERA INDISTINTA SOBRE TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC NO CONTARÁ PARA EL CÁLCULO DEL ÁREA LIBRE DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO-COS Y/O COEFICIENTE DE ABSORCIÓN Y ÁREA VERDE-CAAV; SERÁ ÁREA ABIERTA FUERA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, PUDIENDO TENER CUBIERTAS.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. LAS ÁREAS DE CESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES PODRÁN SER ENAJENADAS O PERMUTADAS

POR LOS MUNICIPIOS PARA EL FIN QUE RESULTE DE MAYOR BENEFICIO PARA EL PROPIO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, SIN EL REQUISITO DE APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE NO PROVENGAN DE LAS CESIONES ENUMERADAS POR ESTE ARTÍCULO Y QUE PRETENDAN SER ENAJENADAS, EL MUNICIPIO PODRÁ REALIZAR DICHA ENAJENACIÓN EN LA PLENA AUTONOMÍA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO QUE CEDAN GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO PARTE DE SU INMUEBLE, TENDRÁN DERECHO CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES APLICABLES, A ACREDITAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ÁREA CEDIDA.”

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE USO COMÚN PROVENIENTES DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, PUEDEN SER USADOS, APROVECHADOS O EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN POR PARTICULARES, O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, PREVIO LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO CON LA APROBACIÓN POSTERIOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DÍA 27-VEINISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019-DOS MIL DIECINUEVE, EN EL PUNTO XII DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE NOVIEMBRE CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 047, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD, LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA VÍA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DELEGACIÓN NUEVO LEÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 72.00-SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DEL PRESENTE DICTAMEN SE ENCUENTRA DENTRO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 1,969.99-MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE

CATASTRAL NÚMERO 39-075-001, UBICADO EN LAS CALLES KABAH, MOTUL, SAYIL Y UMÁN, EN LA COLONIA INFONAVIT LA JOYA 4TO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DADA SU UBICACIÓN ESTRATÉGICA Y LOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIOS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO INTEGRADOR DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA ATENDER LAS DUDAS Y TRAMITES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CAJEROS DEL BANCO DE BIENESTAR Y GARANTIZAR EL ACCESO A INTERNET A LOS BENEFICIARIOS DE DICHOS PROGRAMAS. EN LAS ÁREAS MUNICIPALES COLINDANTES AL PREDIO QUE PRETENDE SER OTORGAR EN CONCESIÓN SE ENCUENTRA UNA PLAZA MUNICIPAL, POR LO EXISTE UN ADECUADO EQUILIBRIO ENTRE ÁREAS NATURALES. LO ANTERIOR, FUE DEBIDAMENTE CONSTATADO CON LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 03-TRES DE DICIEMBRE DEL 2020-DOS MIL VEINTE, POR PARTE DE LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, Y PERSONAL ASIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN EL PREDIO QUE SE PRETENDE OTORGAR EN CONCESIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DE MÉXICO PARA EL BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO D) Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE

CONCESIÓN EL CUAL ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA **30-TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2024-DOS MIL VEINTICUATRO** CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA VÍA SUBDELEGACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, DICHO CONTRATO ES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE **72.00-SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS** DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL LA CUAL FORMA PARTE DE UNA DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 39-075-001, UBICADO EN LAS CALLES KABAH, MOTUL, SAYIL Y UMÁN, EN LA COLONIA INFONAVIT LA JOYA 4TO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE DECRETO, PARA SUSCRIBIR LA CONCESIÓN AUTORIZADA, DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **TERCERO.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ OBSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. **CUARTO.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN SU CASO, PODRÁ ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE ESTIME NECESARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEXTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN DE EXPEDIENTE 13317/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTO MI VOTO A FAVOR DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL BANCO DE BIENESTAR, TODO ESTO EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. ESTA INSTITUCIÓN TIENE COMO MISIÓN CREAR UNA BANCA ÉTICA Y SOCIAL PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO DE ACCESO AL DESARROLLO, A LA INCLUSIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO GARANTIZAR EL ACCESO A LOS APOYOS, PENSIONES Y BECAS CONSTITUCIONALES, SU VISIÓN ES CONVERTIRSE EN UNA INSTITUCIÓN DE BANCA SOCIAL DEL ESTADO MEXICANO QUE PROMUEVE EL ACCESO UNIVERSAL A SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA INCLUSIÓN, EL DESARROLLO Y PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODA LA POBLACIÓN, CON LA MAYORÍA CERCANÍA EN LAS REGIONES DEL PAÍS. POR ESO APOYO LA DECISIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, DE DAR EN CONCESIÓN UN TERRENO QUE PERMITIRÁ LA OPERACIÓN DE ESTA INCLUSIÓN, LO CUAL AYUDARÁ A TODA LA POBLACIÓN QUE LO NECESITE. Y SOLICITO EXACTAMENTE EL VOTO A FAVOR, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS EN ESTE SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTO EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13317/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13685/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN .. **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 24-VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL 2020-DOS MIL VEINTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13685/LXXV**, FORMADO CON MOTIVO DEL OFICIO **SRA/408/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ LA APROBACIÓN DEL **H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS CON EL GOBIERNO DE MÉXICO A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 480.00-CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 53,680.77 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 34-219-003, UBICADO EN LA CALLES**

**ORINOCO SIN NÚMERO ENTRE LA AVENIDA PILÓN Y RÍO NILO, EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO QUINTO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES.** 1.- EL DÍA 13-TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, EN EL PUNTO 06 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 55-CINCUENTA Y CINCO, SE APROBÓ POR **UNANIMIDAD** LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DE MÉXICO A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DICHO INMUEBLE SERÁ UTILIZADO POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL BANCO DEL BIENESTAR, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 480.00-CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 53,680.77 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **34-219-003**, UBICADO EN LAS CALLES ORINOCO SIN NÚMERO ENTRE LA AVENIDA PILÓN Y RÍO NILO, EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO QUINTO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE INCREMENTAR LA PRESENCIA DEL BANCO DEL BIENESTAR EN LAS POBLACIONES QUE NO CUENTAN CON COBERTURA BANCARIA O QUE RESULTA INSUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS ZONAS VULNERABLES DEL PAÍS. 2.- MEDIANTE EL OFICIO SRA/408/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, SE SOLICITÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL DE 480-CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 53,680.77 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **34-219-003**, UBICADO EN LAS CALLES ORINOCO SIN NÚMERO ENTRE LA AVENIDA PILÓN Y RÍO NILO, EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO QUINTO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE

APODACA, NUEVO LEÓN, CON EL GOBIERNO DE MÉXICO A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. 3.- MEDIANTE EL OFICIO NO. SRA/408/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 19-DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, SE ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 55-CINCUENTA Y CINCO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13-TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE.
- b) COPIA SIMPLE DEL OFICIO NO. BIE/1751/2020 SUSCRITO POR EL LIC. FRANCISCO CERDA FERNÁNDEZ, SUBDELEGADO REGIONAL 1 DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL QUE MENCIONA QUE SOLICITA UN ÁREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE AL MENOS 400-CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS Y QUE PUEDA SER OTORGADO EN CONCESIÓN AL GOBIERNO DE MÉXICO, POR UNA TEMPORALIDAD DE AL MENOS 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS, LO ANTERIOR PARA INCREMENTAR LA PRESENCIA DEL BANCO DEL BIENESTAR.
- c) COPIA SIMPLE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, EXPEDIDO POR EL SEGUNDO REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA PRIMERA CABECERA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, BAJO EL NO 1760, VOLUMEN 78, LIBRO 44, SECCIÓN 1 PROPIEDAD, UNIDA APODACA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2004, CON DATOS DE FRACCIONAMIENTO: REGISTRO BAJO EL NO. 15, VOL. 49, LIBRO 01, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD APODACA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1995, PARA EL ULTIMO LOTE DE TERRENO DE LA MANZANA 219, EN LO QUE RESPECTA A EL ÁREA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 3ER, 4º, 5º SECTOR VER INSCRIPCIÓN NO 692, VOL.52, LIBRO 07, SECCIÓN AUXILIAR UNIDAD APODACA, DE FECHA 29 DE ABRIL 2005.
- d) COPIA SIMPLE DEL ESTADO DE CUENTA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 34-219-003 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2020
- e) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL OBJETO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, CON EL GOBIERNO DE MÉXICO A FAVOR DEL BANCO DE BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

**4.- CONFORME A LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN INMUEBLE DE CESIÓN MUNICIPAL.**

**CONSIDERACIONES. PRIMERA.**-ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LOS ARTÍCULOS 37, Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.. **SEGUNDA.**- EN FECHA 19-DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL OFICIO SRA/408/2020 SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, Y SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL CON EL GOBIERNO DE MÉXICO FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO UNA SUPERFICIE DE 480-CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 34-219-003, UBICADA EN LAS CALLES ORINOCO SIN NÚMERO ENTRE AVENIDA PILÓN Y RÍO NILO, EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO QUINTO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. EL MUNICIPIO DE APODACA ACREDITO CON COPIA SIMPLE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, EXPEDIDO POR EL SEGUNDO REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA PRIMERA CABECERA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, BAJO EL NO 1760, VOLUMEN 78, LIBRO 44, SECCIÓN 1 PROPIEDAD, UNIDA APODACA DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2004, CON DATOS DE FRACCIONAMIENTO: REGISTRO BAJO EL NO. 15, VOL. 49, LIBRO 01, SECCIÓN FRACCIONAMIENTO, UNIDAD APODACA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1995, PARA EL ÚLTIMO LOTE DE TERRENO DE LA MANZANA 219, EN LO QUE RESPECTA A EL ÁREA MUNICIPAL

CORRESPONDIENTE AL 3ER, 4º, 5º SECTOR VER INSCRIPCIÓN NO 692, VOL.52, LIBRO 07, SECCIÓN AUXILIAR UNIDAD APODACA, DE FECHA 29 DE ABRIL 2005. COPIA SIMPLE DEL ESTADO DE CUENTA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 34-219-003 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL 2020. AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PROVIENEN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PORCENTAJE DE SUPERFICIE OTORGADO POR QUIENES LLEVEN A CABO ALGUNA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CUALES POR DISPOSICIÓN LEGAL SE LES OTORGA UN DESTINO PARA FINES PÚBLICOS ESPECÍFICOS, Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**“ARTÍCULO 210.-** QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:

I. FRACTIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; DE LO ANTERIOR, UN 30%-TREINTA POR CIENTO EN FRACTIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLOS Y ROTONDAS DE 4-CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, Y HASTA UN 30%-TREINTA POR CIENTO DE LO ANTERIOR EN JARDINES MENORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DE NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EN LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, LAS ÁREAS DE CESIÓN DEBERÁN SER POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

- II. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EL 30% DE SUELO CEDIDO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLOS Y ROTONDAS DE 4 -CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EN CONJUNTOS URBANOS MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, SE PROCURARÁ QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN SEAN DE POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS CUADRADOS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

- III. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, PLAZAS Y SIMILARES;

- IV. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA

FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO;

- V. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, AGROPECUARIOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE; DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVA, Y SIMILARES;
- VI. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES: EL 17% - DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR LOTE PRIVATIVO O POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

- VII. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

- VIII. CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR A LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO A DESARROLLAR, EL ÁREA DE LAS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN;

- IX. FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS: EL 15% -QUINCE POR CIENTO DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO A DESARROLLAR;
- X. PARCELACIONES O SUBDIVISIONES EN PREDIOS HABITACIONALES QUE NO FORMAN PARTE DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO: SE DEBERÁ CEDER

EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MENOS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO ÁREAS DE AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE PARCELACIONES DE PREDIOS DE 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS O MÁS DE SUPERFICIE; TRATÁNDOSE DE PREDIOS MENORES A 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS, SI EL ÁREA NO ES ADECUADA A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE PODRÁ HACER LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3-TRES MESES; Y SE DIFERIRÁ ÉSTA OBLIGACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 234 DE ESTA LEY;

- XI. LOS USOS COMPLEMENTARIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN EL 7% - SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES; Y
- XII. CONJUNTOS URBANOS MIXTOS: CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE TIPO MIXTO QUE SE DESARROLLEN EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA LIBRE DE AFECTACIONES, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EN LOS CONJUNTOS URBANOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, LAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL RESULTANTES SE CEDERÁN SOBRE EL TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS SERÁN CLASIFICADAS CONFORME AL ARTÍCULO 143 DE ESTA LEY, COMO ÁREAS VERDES FORMADAS POR PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS.

EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, INDISTINTAMENTE SOBRE EL TERRENO NATURAL O SOBRE LOSAS, DEBERÁ CAPTARSE Y CONDUCIRSE A LA RED PÚBLICA O AL SUBSUELO MEDIANTE POZOS DE ABSORCIÓN.

ESTAS ÁREAS DE CESIÓN, PODRÁN DISEÑARSE COMO PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS, CON LA ÚNICA RESTRICCIÓN QUE, POR LO MENOS EL 30% DEBERÁN SER JARDINES.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, SERÁN TRANSMITIDAS AL MUNICIPIO AL MOMENTO DE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y

CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO CORRESPONDIENTE.

LA CESIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SOLO SE HARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN Y NO PODRÁ EXIGIRSE AL PROPIETARIO DEL PREDIO CESIÓN ADICIONAL A LA REALIZADA AL HABER LLEVADO A CABO LA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO PREVIAMENTE AUTORIZADA.

EN LAS DENSIFICACIONES EN FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE USO DE SUELO DIFERENTE AL HABITACIONAL, NO SERÁ EXIGIBLE EL ÁREA DE CESIÓN.

EN DENSIFICACIONES UBICADAS DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS QUE IMPLIQUEN NUEVAS CONSTRUCCIONES SE DEJARÁ ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA A RAZÓN DEL 8% -OCHO POR CIENTO SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO LIBRE DE AFECTACIONES, EXCEPTO EN CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE CUATRO UNIDADES O MENOS. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC PODRÁ SER DE MANERA INDISTINTA SOBRE TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC NO CONTARÁ PARA EL CÁLCULO DEL ÁREA LIBRE DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y/O COEFICIENTE DE ABSORCIÓN Y ÁREA VERDE-CAAV; SERÁ ÁREA ABIERTA FUERA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, PUDIENDO TENER CUBIERTAS.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. LAS ÁREAS DE CESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES PODRÁN SER ENAJENADAS O PERMUTADAS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL FIN QUE RESULTE DE MAYOR BENEFICIO PARA EL PROPIO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, SIN EL REQUISITO DE APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE NO PROVENGAN DE LAS CESIONES ENUMERADAS POR ESTE ARTÍCULO Y QUE PRETENDAN SER ENAJENADAS, EL MUNICIPIO PODRÁ REALIZAR DICHA ENAJENACIÓN EN LA PLENA AUTONOMÍA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO QUE CEDAN GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO PARTE DE SU INMUEBLE, TENDRÁN DERECHO CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES APLICABLES, A ACREDITAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ÁREA CEDIDA.”

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE USO COMÚN PROVENIENTES DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, PUEDEN SER USADOS, APROVECHADOS O EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN POR PARTICULARES, O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, PREVIO LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO CON LA APROBACIÓN POSTERIOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DÍA 13-TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, EN EL PUNTO 06-SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE AGOSTO CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 55-CINCUENTA Y CINCO, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD, LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON EL GOBIERNO DE MÉXICO EN FAVOR DE DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 480-CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DEL PRESENTE DICTAMEN SE ENCUENTRA DENTRO DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 53,680.77 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 34-219-003, UBICADO EN LAS CALLES ORINOCO SIN NÚMERO ENTRE LA AVENIDA PILÓN Y RÍO NILO, EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO

QUINTO SECTOR EN EL MUNICIPIO DE APODACA NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE INCREMENTAR LA PRESENCIA DEL BANCO DEL BIENESTAR EN LAS POBLACIONES QUE NO CUENTAN CON COBERTURA BANCARIA O QUE RESULTA INSUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS ZONAS VULNERABLES DEL PAÍS. EN LAS ÁREAS MUNICIPALES COLINDANTES AL PREDIO QUE PRETENDE SER OTORGAR EN CONCESIÓN SE ENCUENTRA UNA PRIMARIA, CENTRO DE JUSTICIA, DIF MUNICIPAL, CASA HOGAR ALABASTRO Y SKATEPARK, POR LO EXISTE UN ADECUADO EQUILIBRIO ENTRE ÁREAS NATURALES. LO ANTERIOR, FUE DEBIDAMENTE CONSTATADO CON LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 03-TRES DE DICIEMBRE DEL 2020-DOS MIL VEINTE, POR PARTE DE LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, Y PERSONAL ASIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN EL PREDIO QUE SE PRETENDE OTORGAR EN CONCESIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DE MÉXICO PARA EL BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. ASÍ MISMO ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTIMA NECESARIO MODIFICAR EL PLAZO SOLICITADO POR EL PROMOVENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE CONCESIÓN POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE ESTE PODER LEGISLATIVO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HA DETERMINADO QUE LO CORRECTO ES OTORGAR COMO PLAZO EL DE 30-TREINTA AÑOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL REFERIDO ARTÍCULO, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE: **“ARTICULO 93”**.- LAS CONCESIONES SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO NO CREAN DERECHOS REALES SOBRE LOS BIENES RESPECTO DE LOS CUALES SE CONCEDEN; OTORGAN FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, EL DERECHO A REALIZAR LOS USOS,

APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIONES, DE ACUERDO CON LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y EL ACTO O TÍTULO DE LA CONCESIÓN. LAS CONCESIONES QUE EXCEDAN DE CINCO AÑOS Y LAS QUE POR SU PRÓRROGA LLEGUEN A EXCEDER DE ESTE TÉRMINO, DEBERÁN SER APROBADAS MEDIANTE DECRETO QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO. SALVO LO ESTABLECIDO EN OTRAS LEYES, LAS CONCESIONES SOBRE INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO PODRÁN OTORGARSE HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA AÑOS, EL CUAL PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, PODRÁ SER PRORROGADO POR PLAZOS QUE NO EXCEDAN DE DICHO TÉRMINO. EL PLAZO DE LA CONCESIÓN PODRÁ EXCEDER AL LÍMITE A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, CUANDO SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS Y LOS ESQUEMAS FINANCIEROS, LA CONCESIÓN RESULTE VIABLE SOLAMENTE OTORGÁNDOSE UN PLAZO MAYOR. TANTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN COMO PARA LAS PRÓRROGAS, SE ATENDERÁ LO SIGUIENTE:

- I.- EL MONTO DE LA INVERSIÓN QUE EL CONCESIONARIO PRETENDA APLICAR;
- II.- EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA;
- III.- EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE SIGNIFIQUE PARA LA REGIÓN O LOCALIDAD;
- IV.- LA NECESIDAD DE LA ACTIVIDAD O SERVICIO QUE SE PRESTE;
- V.- EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO; Y
- VI.- LA REINVERSIÓN QUE SE HAGA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES O DEL SERVICIO PRESTADO.

AL TÉRMINO DE CADA UNO DE LOS PLAZOS DE LA CONCESIÓN, LAS OBRAS, INSTALACIONES Y LOS BIENES DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN REVERTIRÁN EN FAVOR DEL ESTADO. EN CASO DE PRÓRROGA O DE OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA CONCESIÓN, TENDRÁ PREFERENCIA EL CONCESIONARIO ORIGINAL Y PARA LA FIJACIÓN DEL MONTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES A FAVOR DEL ESTADO SE DEBERÁN CONSIDERAR, ADEMÁS DEL TERRENO, LAS OBRAS, INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES

DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN. LAS CONCESIONES RESPECTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DE ENTIDADES PARAESTATALES SERÁN OTORGADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES O ESTATUTOS QUE LOS RIGEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO D) Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

**PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **30-TREINTA AÑOS** CON EL GOBIERNO DE MÉXICO A FAVOR DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DICHO CONTRATO ES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE **480.00-CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS** DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL EL CUAL FORMA PARTE DE UNA MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 34-219-003, UBICADO EN LAS CALLES ORINOCO SIN NÚMERO ENTRE AVENIDA PILÓN Y RÍO NILO EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO QUINTO SECTOR, EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.**-SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE DECRETO, PARA SUSCRIBIR LA CONCESIÓN AUTORIZADA, DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO.**- LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ OBSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. **QUINTO.**-LA AUTORIDAD MUNICIPAL,

EN SU CASO, PODRÁ ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE ESTIME NECESARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. **SEXTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD NUEVE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN DE EXPEDIENTE 13685/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTO MI VOTO A FAVOR DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL BANCO DE BIENESTAR, TODO ESTO EN EL MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEÓN. EL BANCO DE BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN BANCARIA DE DESARROLLO, ES EL PRINCIPAL DISPERSOR DE RECURSOS DE PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO FEDERAL, DERIVADO DE ESTO, EL BANCO DE BIENESTAR REQUIERE TENER PRESENCIA EN LAS LOCALIDADES MÁS DISTANTES IDEAL DE MARGINACIÓN, ASÍ COMO EN LAS LOCALIDADES DE MAYOR CANTIDAD DE USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES, ESTO IMPLICA EL DESARROLLO DE UNA AMPLIA RED DE SUCURSALES Y LA FIRMA DE CONVENIOS O ALIANZAS INSTITUCIONALES Y COMERCIALES COMO RESPONSABLES Y EMPRESAS PRIVADAS, ASÍ COMO CON COOPERATIVAS Y CAJAS DE AHORRO. NO TENGO DUDA QUE ESTA CONCESIÓN PERMITIRÁ A TODA LA POBLACIÓN DEL

MUNICIPIO DE APODACA QUE LO NECESITE, ACCEDER A LOS SERVICIOS DEL BANCO DE BIENESTAR PARA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 6 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13685/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 13860/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 09-NUEVE DE NOVIEMBRE DEL

2020-DOS MIL VEINTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 13860/LXXV, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SUSCRITO POR C. LIC. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL OTORGAMIENTO EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DE UNA SUPERFICIE DE 20X20 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL QUE FORMA PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,581.30 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-069-001, UBICADO EN LA CALLES GARDENIAS DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, A UN LADO DEL CENTRO COMUNITARIO ORINOCO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.** ANTECEDENTES. 1.- EL DÍA 03-TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, EN EL PUNTO 04 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 55-CINCUENTA Y CINCO, SE APROBÓ POR **UNANIMIDAD** LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN DICHO INMUEBLE SERÁ CONSTRUIDO POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL BANCO DEL BIENESTAR, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 20X20 METROS CUADRADOS EL CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DE UN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,581.30 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-069-001, UBICADO EN LA CALLE GARDENIAS DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, A UN LADO DEL CENTRO COMUNITARIO, EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL BANCO DEL

BIENESTAR EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN. **2.-** MEDIANTE EL ESCRITO SUSCRITO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, SE SOLICITÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL DE 20X20 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,581.30 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO **21-069-001**, UBICADO EN LA CALLE GARDENIA DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, A UN LADO DEL CENTRO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. **3.-** MEDIANTE EL ESCRITO SUSCRITO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, Y RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 04-CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, SE ADJUNTÓ COPIA CERTIFICADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 55-CINCUENTA Y CINCO DEL AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03-TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE.
- b) COPIA SIMPLE DEL OFICIO NO. MA/528/2009 SUSCRITO POR EL ING. LUIS GERARDO MARROQUÍN SALAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. OSCAR SALAZAR CAVAZOS, SINDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L. EL CUAL ES DIRIGIDO AL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL SÉPTIMO DISTRITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MONTEMORELOS, N.L. EN EL COMPARCEN A SOLICITAR LO SIGUIENTE: QUE EN ESCRITURA PÚBLICA REGISTRADA A FAVOR DE CONSTRUCTORES ESPECIALIZADOS S. A. DE C.V. BAJO EL NO. 684, VOL. VII, LIBRO XXXV, SECC. I PROPIEDAD DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2004. Y MEDIANTE OFICIO NÚMERO DU/094/2006 CON FECHA 14 DE JULIO DE 2006, MISMO QUE FUERA EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE N.L. ASÍ COMO LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SE AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES TENDIENTES A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO “LAS BUGAMBILIAS”, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE ALLENDE, N.L.

MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 78,039.06 METROS CUADRADOS, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NO. 102, VOL. II, LIBRO XXXVII, SEC. IV REGISTROS Y CONVENIOS DIVERSOS, UNIDAD ALLENDE, N.L. DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL 2006.

DICHO OFICIO QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NO. 439, VOL. XL, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD ALLENDE, HORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN 11:04, 20/07/09, MONTEMORELOS, N.L. 07 DE AGOSTO DE 2009.

- c) COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA SÉPTIMA CABECERA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CERTIFICA: QUE LA PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ALLENDE N.L., LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NO 439, VOLUMEN V, LIBRO XL, SECCIÓN 1 PROPIEDAD, UNIDA ALLENDE DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2009, NO REGISTRA EN SU MARGEN CONSTANCIA VIGENTE ALGUNA DE QUE ESTÉ GRAVADA CON HIPOTECA, EMBARGO, FIANZA, FIDEICOMISO, NI DE ALGÚN OTRO MODO.
  - d) COPIA SIMPLE DEL ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, N.L. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 21-069-001 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2020
  - e) FICHA TÉCNICA EXPLICATIVA DEL TERRENO.
- 4.- CONFORME A LO ANTERIOR, SE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN INMUEBLE DE CESIÓN MUNICIPAL.

**CONSIDERACIONES. PRIMERA.-**ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN IX INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** EN FECHA 04-CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ESCRITO SUSCRITO POR LA

PRESIDENTA MUNICIPAL DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, Y SOLICITÓ LA INTERVENCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA LA APROBACIÓN DE OTORGAR EN CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UNA SUPERFICIE DE 20X20 METROS CUADRADOS DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-069-001, UBICADA EN LA CALLE GARDENIAS DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, A UN LADO DEL CENTRO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. EL MUNICIPIO DE ALLENDE ACREDITO CON COPIA SIMPLE CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LA SÉPTIMA CABECERA REGISTRAL CON RESIDENCIA EN MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, CERTIFICA: QUE LA PROPIEDAD INSCRITA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ALLENDE N.L., LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL NO 439, VOLUMEN V, LIBRO XL, SECCIÓN 1 PROPIEDAD, UNIDA ALLENDE DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2009. COPIA SIMPLE DEL ESTADO DE CUENTA EXPEDIDO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, N.L. CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 21-069-001 A NOMBRE DE MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2020. AHORA BIEN, DENTRO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SE ENCUENTRAN EN UNA CLASIFICACIÓN ESPECIAL Y BAJO UNA REGULACIÓN ESPECÍFICA, POR LOS FINES QUE PERSIGUEN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LAS CIUDADES, LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL QUE PROVIENEN DE LA CESIÓN GRATUITA DE UN PORCENTAJE DE SUPERFICIE OTORGADO POR QUIENES LLEVEN A CABO ALGUNA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DESCRIPTAS EN EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS CUALES POR DISPOSICIÓN LEGAL SE LES OTORGA UN DESTINO PARA FINES PÚBLICOS ESPECÍFICOS, Y QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**“ARTÍCULO 210.- QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO, DENOMINADAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL:**

**I. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA:** EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; DE LO ANTERIOR, UN 30%-TREINTA POR CIENTO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4-CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, Y HASTA UN 30%-TREINTA POR CIENTO DE LO ANTERIOR EN JARDINES MENORES, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DE NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EN LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, LAS ÁREAS DE CESIÓN DEBERÁN SER POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

**II. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA:** EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EL 30% DE SUELO CEDIDO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES Y ROTONDAS DE 4 -CUATRO METROS DE ANCHO O DE DIÁMETRO COMO MÍNIMO, O ANCHURAS ADICIONALES EN LAS ACERAS, SIEMPRE Y

CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS O MENORES, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA.

EN CONJUNTOS URBANOS MULTIFAMILIARES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA VIVIENDAS, SE PROCURARÁ QUE LAS ÁREAS DE CESIÓN SEAN DE POLÍGONOS DE TERRENOS MAYORES A 1,000 METROS CUADRADOS.

EL ANÁLISIS DE ÁREAS DE CESIÓN SE HARÁ SOBRE EL PROYECTO URBANÍSTICO;

III. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, PLAZAS Y SIMILARES;

IV. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES: EL 7%-SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO;

V. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, AGROPECUARIOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE; DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVA, Y SIMILARES;

VI. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES: EL 17% - DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR LOTE PRIVATIVO O POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

VII. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES MULTIFAMILIARES: EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR.

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40%-CUARENTA POR CIENTO EL MUNICIPIO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y

ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CON FRENTE A VÍA PÚBLICA;

- VIII. CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR A LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO A DESARROLLAR, EL ÁREA DE LAS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN;
- IX. FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS: EL 15% -QUINCE POR CIENTO DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO A DESARROLLAR;
- X. PARCELACIONES O SUBDIVISIONES EN PREDIOS HABITACIONALES QUE NO FORMAN PARTE DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO: SE DEBERÁ CEDER EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, MENOS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO ÁREAS DE AFECTACIÓN, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE PARCELACIONES DE PREDIOS DE 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS O MÁS DE SUPERFICIE; TRATÁNDOSE DE PREDIOS MENORES A 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS, SI EL ÁREA NO ES ADECUADA A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE PODRÁ HACER LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3-TRES MESES; Y SE DIFERIRÁ ÉSTA OBLIGACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 234 DE ESTA LEY;
- XI. LOS USOS COMPLEMENTARIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES; Y
- XII. CONJUNTOS URBANOS MIXTOS: CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DE TIPO MIXTO QUE SE DESARROLLEN EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, CEDERÁN EN FORMA PROPORCIONAL EL 17%-DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA LIBRE DE AFECTACIONES, O 22 -VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR.

EN LOS CONJUNTOS URBANOS DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LAS CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES NO COMPRENDIDAS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, LAS ÁREAS DE CESIÓN MUNICIPAL RESULTANTES SE CEDERÁN SOBRE EL TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS SERÁN CLASIFICADAS CONFORME AL ARTÍCULO 143 DE ESTA LEY, COMO ÁREAS VERDES FORMADAS POR PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS.

EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, INDISTINTAMENTE SOBRE EL TERRENO NATURAL O SOBRE LOSAS, DEBERÁ CAPTARSE Y CONDUCIRSE A LA RED PÚBLICA O AL SUBSUELO MEDIANTE POZOS DE ABSORCIÓN.

ESTAS ÁREAS DE CESIÓN, PODRÁN DISEÑARSE COMO PLAZAS, JARDINES Y LAGUNAS, CON LA ÚNICA RESTRICCIÓN QUE, POR LO MENOS EL 30% DEBERÁN SER JARDINES.

LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, SERÁN TRANSMITIDAS AL MUNICIPIO AL MOMENTO DE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL RÉGIMEN DE CONDOMINIO CORRESPONDIENTE.

LA CESIÓN A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO SOLO SE HARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN Y NO PODRÁ EXIGIRSE AL PROPIETARIO DEL PREDIO CESIÓN ADICIONAL A LA REALIZADA AL HABER LLEVADO A CABO LA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO PREVIAMENTE AUTORIZADA.

EN LAS DENSIFICACIONES EN FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS DE USO DE SUELO DIFERENTE AL HABITACIONAL, NO SERÁ EXIGIBLE EL ÁREA DE CESIÓN.

EN DENSIFICACIONES UBICADAS DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS QUE IMPLIQUEN NUEVAS CONSTRUCCIONES SE DEJARÁ ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA A RAZÓN DEL 8% -OCHO POR CIENTO SOBRE EL ÁREA DEL PREDIO LIBRE DE AFECTACIONES, EXCEPTO EN CONSTRUCCIONES HABITACIONALES DE CUATRO UNIDADES O MENOS. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC PODRÁ SER DE MANERA INDISTINTA SOBRE TERRENO NATURAL DE ACCESO LIBRE PARA EL PÚBLICO. EL ÁREA LIBRE COMPLEMENTARIA-ALC NO CONTARÁ PARA EL CÁLCULO DEL ÁREA LIBRE DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO-COS Y/O COEFICIENTE DE ABSORCIÓN Y ÁREA VERDE-CAAV; SERÁ ÁREA ABIERTA FUERA DE CONSTRUCCIÓN CERRADA, PUDIENDO TENER CUBIERTAS.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, LAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPREScriptIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCritos EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ CONTAR CON EL ACUERDO RESPECTIVO DEL CABILDO, APROBADO CUANDO MENOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES.

CUANDO EL MUNICIPIO PRETENDA OTORGAR ALGUNA CONCESIÓN SOBRE ÁREAS PARA SU USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN A PARTICULARES O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SERÁ NECESARIO CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. LAS ÁREAS DE CESIÓN DE FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES PODRÁN SER ENAJENADAS O PERMUTADAS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL FIN QUE RESULTE DE MAYOR BENEFICIO PARA EL PROPIO MUNICIPIO Y SUS HABITANTES, SIN EL REQUISITO DE APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LAS ÁREAS MUNICIPALES QUE NO PROVENGAN DE LAS CESIONES ENUMERADAS POR ESTE ARTÍCULO Y QUE PRETENDAN SER ENAJENADAS, EL MUNICIPIO PODRÁ REALIZAR DICHA ENAJENACIÓN EN LA PLENA AUTONOMÍA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO QUE CEDAN GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO PARTE DE SU INMUEBLE, TENDRÁN DERECHO CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES APLICABLES, A ACREDITAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPORCIONAL AL PORCENTAJE DEL ÁREA CEDIDA.”

DEL ARTÍCULO ANTES TRANSCRITO, ES POSIBLE ADVERTIR QUE LOS BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE USO COMÚN PROVENIENTES DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, PUEDEN SER USADOS, APROVECHADOS O EXPLOTADOS MEDIANTE CONCESIÓN POR PARTICULARES, O INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, PREVIO LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL R. AYUNTAMIENTO CON LA APROBACIÓN POSTERIOR DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO. EL DÍA 03-TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020-DOS MIL VEINTE, EN EL PUNTO 04-CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, ASENTADA EN EL ACTA NÚMERO 55-CINCUENTA Y CINCO, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD LA CONCESIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL CON EL GOBIERNO DE MÉXICO EN FAVOR DE LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 20X20 METROS

CUADRADOS EL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL DEL PRESENTE DICTAMEN SE ENCUENTRA DENTRO DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3581.30 METROS CUADRADOS DE ÁREA MUNICIPAL, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-069-001, UBICADO EN LA CALLE GARDENIAS DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CON EL OBJETIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SUCURSAL DEL BANCO DEL BANCO DEL BIENESTAR EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO. EN LAS ÁREAS MUNICIPALES COLINDANTES AL PREDIO QUE PRETENDE SER OTORGAR EN CONCESIÓN SE ENCUENTRA UN CENTRO COMUNITARIO. LO ANTERIOR, FUE DEBIDAMENTE CONSTATADO CON LA VISITA DE INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 03-TRES DE DICIEMBRE DEL 2020-DOS MIL VEINTE, POR PARTE DE LA DIPUTADA NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, Y PERSONAL ASIGNADO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN EL PREDIO QUE SE PRETENDE OTORGAR EN CONCESIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA LA CONCESIÓN DE USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN ÁREA MUNICIPAL A FAVOR DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. ASÍ MISMO ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTIMA NECESARIO MODIFICAR EL PLAZO SOLICITADO POR LA PROMOVENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIGURA JURÍDICA DE CONCESIÓN POR 99-NOVENTA Y NUEVE AÑOS, LO ANTERIOR TODA VEZ QUE ESTE PODER LEGISLATIVO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 93 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HA DETERMINADO QUE LO CORRECTO ES OTORGAR COMO PLAZO EL DE 30 AÑOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL REFERIDO ARTÍCULO, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

**“ARTICULO 93”.- LAS CONCESIONES SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO NO CREAN DERECHOS REALES SOBRE LOS BIENES RESPECTO DE LOS CUALES SE**

CONCEDEN; OTORGAN FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS, EL DERECHO A REALIZAR LOS USOS, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACIONES, DE ACUERDO CON LAS REGLAS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y EL ACTO O TÍTULO DE LA CONCESIÓN. LAS CONCESIONES QUE EXCEDAN DE CINCO AÑOS Y LAS QUE POR SU PRÓRROGA LLEGUEN A EXCEDER DE ESTE TÉRMINO, DEBERÁN SER APROBADAS MEDIANTE DECRETO QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO.

SALVO LO ESTABLECIDO EN OTRAS LEYES, LAS CONCESIONES SOBRE INMUEBLES DE DOMINIO PÚBLICO PODRÁN OTORGARSE HASTA POR UN PLAZO DE TREINTA AÑOS, EL CUAL PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, PODRÁ SER PRORROGADO POR PLAZOS QUE NO EXCEDAN DE DICHO TÉRMINO. EL PLAZO DE LA CONCESIÓN PODRÁ EXCEDER AL LÍMITE A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO, CUANDO SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS Y LOS ESQUEMAS FINANCIEROS, LA CONCESIÓN RESULTE VIABLE SOLAMENTE OTORGÁNDOSE UN PLAZO MAYOR. TANTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN COMO PARA LAS PRÓRROGAS, SE ATENDERÁ LO SIGUIENTE:

- I.- EL MONTO DE LA INVERSIÓN QUE EL CONCESIONARIO PRETENDA APLICAR;
- II.- EL PLAZO DE AMORTIZACIÓN DE LA INVERSIÓN REALIZADA;
- III.- EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE SIGNIFIQUE PARA LA REGIÓN O LOCALIDAD;
- IV.- LA NECESIDAD DE LA ACTIVIDAD O SERVICIO QUE SE PRESTE;
- V.- EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONCESIONARIO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO; Y
- VI.- LA REINVERSIÓN QUE SE HAGA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES O DEL SERVICIO PRESTADO.

AL TÉRMINO DE CADA UNO DE LOS PLAZOS DE LA CONCESIÓN, LAS OBRAS, INSTALACIONES Y LOS BIENES DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN REVERTIRÁN EN FAVOR DEL ESTADO.

EN CASO DE PRÓRROGA O DE OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA CONCESIÓN, TENDRÁ PREFERENCIA EL CONCESIONARIO ORIGINAL Y PARA LA FIJACIÓN DEL MONTO DE LAS CONTRAPRESTACIONES A FAVOR DEL ESTADO SE DEBERÁN CONSIDERAR, ADEMÁS DEL TERRENO, LAS OBRAS, INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.

LAS CONCESIONES RESPECTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DE ENTIDADES PARAESTATALES SERÁN OTORGADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES O ESTATUTOS QUE LOS RIGEN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO”.

EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO D) Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO**.

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 210 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APRUEBA LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONCESIÓN EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **30-TREINTA AÑOS** A FAVOR DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DEL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DICHO CONTRATO ES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE **20 X 20 METROS CUADRADOS** DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL EL CUAL FORMA PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NÚMERO 21-069-001, UBICADO EN LA CALLE GARDENIAS DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS, A UN LADO DEL CENTRO COMUNITARIO, EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN.

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** SE CONCEDE UN PLAZO DE SEIS MESES AL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

DEL PRESENTE DECRETO, PARA SUSCRIBIR LA CONCESIÓN AUTORIZADA, DE LO CONTRARIO CESARÁN LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO. **CUARTO.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ OBSERVAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES. **QUINTO.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN SU CASO, PODRÁ ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE ESTIME NECESARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DEL INMUEBLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. **SEXTO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL R.

**AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DIEZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES COMPAÑEROS NUEVAMENTE. CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DE LA HONORABLE MESA Y DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PRIMERAMENTE PUES QUIERO RECONOCER EL TRABAJO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA DIPUTADA NANCY OLGUÍN, BIEN APLICADA LA COMPAÑERA EN SU TRABAJO EN DESARROLLO URBANO, EN LOS TRÁMITES DE LOS DICTÁMENES, LA FELICITO, NO HAY QUE DEJAR DE RECONOCER Y TAMBIÉN AGRADECIMOS DESDE AQUÍ DESDE EL CONGRESO DEL ESTADO, LA APERTURA DEL ALCALDE DE APODACA, LA ALCALDESA DE GUADALUPE Y LA ALCALDESA DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, PARA QUE ESTO SE LOGRE VERDAD, UN ABRAZO A CADA UNO DE ELLOS. EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN DE EXPEDIENTE 13860/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTO MI VOTO A FAVOR DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL BANCO DE BIENESTAR, TODO ESTO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. LA CONCESIÓN SE UBICA EN LA CALLE GARDENIAS, DEL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS DE ESE MUNICIPIO, CONSIDERO TRASCENDENTE LO ANTERIOR TODA VEZ QUE EN SU CARÁCTER DE BANCA SOCIAL, EL BANCO DE BIENESTAR PROMUEVE Y FACILITA EL AHORRO ENTRE LOS MEXICANOS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, ASI COMO EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE PRIMER Y SEGUNDO PISO DE FORMA EQUITATIVA PARA

PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, IMPULSANDO ASÍ LA INCLUSIÓN FINANCIERA, MISMA QUE REALIZA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y TOMANDO EN CUENTA A COMUNIDADES INDÍGENAS, ADEMÁS PROMUEVE EL USO, DISEÑO Y FOMENTO DE LA INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, A FIN DE PROCURAR MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS Y ECOSISTEMAS DE PAGO PARA LOS MEXICANOS CUYO ACCESO A LOS SERVICIOS BANCARIOS ES INEXISTENTE O SE DA EN CONDICIONES DESFAVORABLES. POR TODO ESTO CONSIDERO VIABLE APOYAR LA DECISIÓN DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, DE DAR EN CONCESIÓN UN TERRENO QUE PERMITA LA OPERACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN. POR LO CUAL PIDO A CADA UNO DE MIS COMPAÑEROS DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, SU VOTO A FAVOR Y VUELVO A RECALCAR: LAS COSAS SE LOGRAN TRABAJANDO EN EQUIPO VERDAD, Y CON TODA LA DISPONIBILIDAD VUELVO A REITERAR EL AGRADECIMIENTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y A CADA UNO DE LOS ALCALDES DE ESTOS MUNICIPIOS. UN ABRAZO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, MÁS EL VOTO A FAVOR DE LA DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 13860/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12059/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE ANTICORRUPCIÓN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.- **HONORABLE ASAMBLEA:** A LAS **COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN** EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LE FUERON RETURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12059/LXXV QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS QUE CONFORMAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, DE LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN, **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 22 POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIENDO EL TEXTO ORIGINAL DEL PÁRRAFO SEGUNDO AL PÁRRAFO TERCERO Y SUBSECUENTEMENTE LOS DEMÁS, ADICIONÁNDOSE EL PÁRRAFO SEXTO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. LA ANTERIOR INICIATIVA FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018 EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES DIPUTADOS: **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.....** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 22 POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO RECORRIENDO EL TEXTO ORIGINAL DEL PÁRRAFO

SEGUNDO AL PÁRRAFO TERCERO Y SUBSECUENTEMENTE LOS DEMÁS ADICIONÁNDOSE UN PÁRRAFO SEXTO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN PONENTE TUVO A BIEN ANALIZAR LA INICIATIVA DEBIENDO DESTACAR QUE LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA TIENE COMO OBJETIVO PODER DAR LA CERTEZA LEGAL Y VIABILIDAD JURÍDICA AL DEFINIR LA CANTIDAD POR HONORARIOS QUE TENDRÁ QUE APROBAR EL ÓRGANO DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ANTE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS ES QUE SE TIENE COMO FACTIBLE LO PROYECTADO COMO PROPUESTA DE DECRETO POR LOS PROMOVENTES PUES ES INDISPENSABLE DAR TRANSPARENCIA Y CONGRUENCIA NORMATIVA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.....**C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**.....QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE LA PALABRA PARA EXPONER A USTEDES QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR DE LA PRESENTE PROPUESTA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 22 POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE DEFINIR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CONFORMAN EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SE PUEDE VISUALIZAR QUE SON PARTICIPES EN LA DECISIÓN DE FIJAR EL MONTO DE SU CONTRAPRESTACIÓN CUESTIÓN QUE PODRÍA CAER EN EL SUPUESTO DE CONFLICTO DE INTERESES POR LO CUAL SE ESTABLECE QUE DICHOS MIEMBROS SE SUBSTRAIGAN DE ESA DECISIÓN. POR OTRO LADO, LA PRETENSIÓN DE LOS PROMOVENTES ES EL ESTABLECIMIENTO DE UN MONTO APROXIMADO QUE ESTE ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS QUE MENCIONA: NINGUNA REMUNERACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO SERÁ SUPERIOR AL MONTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS PARA LA REMUNERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. VEMOS CON AGRADO LA REDACCIÓN FINAL DEL PROYECTO DE DECRETO AL ESTABLECER LAS LIMITACIONES DE LA CONTRAPRESTACIÓN. ASIMISMO, ES NECESARIO MENCIONAR QUE EL ARTÍCULO 22 ESTABLECE: LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO PODRÁN OCUPAR DURANTE SU GESTIÓN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LOS GOBIERNOS, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, NI CUALQUIER OTRO EMPLEO QUE LES IMPIDA EL LIBRE EJERCICIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y A LA COMISIÓN EJECUTIVA. LO ANTERIOR A FIN DE ESTABLECER DE FORMA CLARA SU RESPONSABILIDAD COMO MIEMBRO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ES CUANTOS SEÑOR PRESIDENTE”.....FE DE ERRATAS SOLICITADA POR LAS CC: CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PRIMER Y SEGUNDA SECRETARIA, RESPECTIVAMENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE LA LXXV LEGISLATURA, AL DECRETO NÚMERO 056 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 162-III DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018. **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS LAS PRESENTES COMISIONES TENEMOS A BIEN EFECTUAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA MENCIONADA EN ANTECEDENTES, DE TAL FORMA QUE PARA ATENDER EL PRESENTE ASUNTO ES NECESARIO VERIFICAR LA FACTIBILIDAD ENTRE LA CONGRUENCIA NORMATIVA DE LA PROPUESTA Y LA LEY QUE SE PRETENDE REFORMAR, LO ANTERIOR A FIN DE ESTABLECER Y PROPONER LA SUSTENTABILIDAD JURÍDICA QUE

FUNDAMENTARÁ Y MOTIVARÁ EL DECRETO RESPECTIVO. AHORA BIEN PARA ENTRAR EN MATERIA ES RELEVANTE SITUAR EN PRIMERA INSTANCIA, COMO SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LO CUAL SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL A LA LETRA DICE:

*"ARTÍCULO 10. SON INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR:*

- I. TRES REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SIENDO UNO DE ELLOS QUIEN LO PRESIDA;**
- II. EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;**
- III. EL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN;**
- IV. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO;**
- V. UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA;**
- VI. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y**
- VII. EL MAGISTRADO DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS."**

EN SEGUIMIENTO AL PLANTEAMIENTO INSTAURADO EN LA INICIATIVA DE MÉRITO, RESALTA LA FIGURA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR EN LA CONFORMACIÓN Y POR LO TANTO ATRIBUCIONES QUE TIENE EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PUES DENTRO DE LAS DETERMINACIONES QUE COMO ÓRGANO PUEDE EJERCER SE ENCUENTRA LA DE ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE POR SU ENCARGO RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CONFORMACIÓN DE DICHO ÓRGANO Y LA FACULTAD PARA QUE ESTE PUEDA DETERMINAR LOS HONORARIOS QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN LOS ARTÍCULOS 22 Y 35 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICEN:

**“ARTÍCULO 22. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, NO TENDRÁN RELACIÓN LABORAL ALGUNA POR VIRTUD DE SU ENCARGO CON LA SECRETARÍA EJECUTIVA. EL VÍNCULO LEGAL CON LA MISMA, ASÍ COMO SU CONTRAPRESTACIÓN, SERÁN ESTABLECIDOS A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE EL ÓRGANO DE GOBIERNO, POR LO QUE NO GOZARÁN DE PRESTACIONES, GARANTIZANDO ASÍ LA OBJETIVIDAD EN SUS APORTACIONES A LA SECRETARÍA EJECUTIVA.”**

**“ARTÍCULO 35. EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA ESTARÁ INTEGRADO POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ COORDINADOR Y SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE QUE APRUEBE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN I DE ESTA LEY, SIENDO UN TOTAL DE 9 INTEGRANTES QUIENES LO CONFORMEN.”**

DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, TENEMOS QUE EN EFECTO EL COMITÉ COORDINADOR SE ENCUENTRA CONFORMADO POR NUEVE INTEGRANTES DE LOS CUALES SE DETECTA QUE TRES DE ELLOS A SU VEZ PERTENECEN AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO ES CONFORMADO POR LOS MISMAS FIGURAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ COORDINADOR, A LO ANTERIOR HAY QUE AGREGAR Y RECONOCER QUE INCLUSIVE LOS COMITÉS EN MENCIÓN Y EL ÓRGANO DE GOBIERNO EN CITA, SE ENCUENTRAN PRESIDIDOS POR ALGUNO DE LOS 3 INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CONFORMAN EL COMITÉ COORDINADOR. EN ESE SENTIDO, SE TIENE POR HECHO JURÍDICO CIERTO EL SEÑALAMIENTO DE LOS PROMOVENTES REFERENTE A LA COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE QUIENES CONFORMAN EL COMITÉ COORDINADOR, COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ÓRGANO DE GOBIERNO, AHORA BIEN ATENDIENDO LA ARTICULACIÓN PLASMADA EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SE DESPRENDE QUE EN EFECTO LA NORMATIVA MEDULAR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, NO PREVIÓ ESTABLECER EN LAS ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE AL MOMENTO DE ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LOS TRES INTEGRANTES QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTANDO A ESE COMITÉ ANTE EL

ÓRGANO DE GOBIERNO, DEBEN ABSTENER SU VOTO PARA NO ENTRAR EN UNA AUTO FIJACIÓN DE HONORARIOS, LO CUAL PUEDE CONFIGURARSE EN UN CONFLICTO DE INTERESES. ES OPORTUNO SEÑALAR QUE DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS REALIZADO A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA EN LA INICIATIVA DE MÉRITO, DEBE ADEMÁS AGREGARSE, QUE EN EFECTO LA LEY QUE SE PRETENDE MODIFICAR, NO CONTIENE REFERENCIA ALGUNA QUE INDIQUE EL TECHO O TOPE QUE DEBIÓ ESTIPULARSE COMO CANTIDAD A RECIBIR POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE HONORARIOS PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SIENDO POR ELLO QUE PARA PODER DETERMINAR UNA REFERENCIA COMO TECHO, LA CUAL PUEDA DAR LA CERTEZA LEGAL Y VIABILIDAD JURÍDICA AL DEFINIR LA CANTIDAD POR HONORARIOS QUE TENDRÁ QUE APROBAR EL ÓRGANO DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS CONTRAPRESTACIONES QUE RECIBIRÁN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES NECESARIO DEFINIR EL CARÁCTER, RÉGIMEN Y RESPONSABILIDAD OTORGADA A LOS INTEGRANTES DE ESE COMITÉ, LO CUAL VIENE SEÑALADO EN LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CUAL EN EL ARTÍCULO 22 PÁRRAFO TERCERO A LA LETRA DICE:

*“LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTARÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES QUE DETERMINE EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.”*

LO ANTERIOR NOS REMITE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LA CUAL EN SU ARTÍCULO 105 SEÑALA:

*“ARTICULO 105. - PARA LOS EFECTOS DE LO PRECEPTUADO EN ESTE TÍTULO, SE REPUTARÁN COMO SERVIDORES PÚBLICOS A LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR, A LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL, A LOS SERVIDORES O EMPLEADOS Y EN GENERAL, A TODA PERSONA QUE DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN EL CONGRESO DEL ESTADO O EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, YA SEA DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS,*

*QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.”*

LA NORMATIVIDAD INVOCADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ENCUADRA Y DEFINE A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO SERVIDORES PÚBLICOS, QUIENES DESEMPEÑAN UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A FAVOR DEL ESTADO, LO QUE POR CONSECUENCIA NORMATIVA AL MOMENTO DE DEFINIR SUS HONORARIOS NOS REMITE A LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE EN SU ARTÍCULO 23 A LA LETRA CITA:

*“ARTÍCULO 23.- NINGUNA REMUNERACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO SERÁ SUPERIOR AL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS PARA LA REMUNERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LA REMUNERACIÓN DE ÉSTE A SU VEZ SERÁ INFERIOR A LA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.”*

ANTE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, ES QUE SE TIENE COMO FACTIBLE LO PROYECTADO COMO PROPUESTA DE DECRETO POR LOS PROMOVENTES, PUES ES INDISPENSABLE DAR LA TRANSPARENCIA Y CONGRUENCIA NORMATIVA A LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTAS COMISIONES, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, SOMETEMOS A LA ATENTA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO, PARA SU APROBACIÓN, EN DEFINITIVA, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**  
**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, Y SE ADICIONA UN SEXTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 22 DE LA **LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 22. ....**

**PARA DETERMINAR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA CONTRAPRESTACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO APROBARÁN MEDIANTE EL VOTO FAVORABLE DE AL MENOS SU MAYORÍA, EL MONTO DE LA PERCEPCIÓN DE HONORARIOS EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE MENOR A LA REMUNERACIÓN RECIBIDA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. LOS TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CONFORMAN EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEBERÁN ABSTENERSE DE LA VOTACIÓN ANTES SEÑALADA.**

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO PODRÁN OCUPAR, DURANTE EL TIEMPO DE SU GESTIÓN, UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, NI CUALQUIER OTRO EMPLEO QUE LES IMPIDA EL LIBRE EJERCICIO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTARÁN AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y A LA COMISIÓN EJECUTIVA. LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTARÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES QUE DETERMINE EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO ANTERIOR, LE SERÁN APLICABLES LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, SECRECÍA, RESGUARDO DE INFORMACIÓN, Y DEMÁS APLICABLES POR EL ACCESO QUE LLEGAREN A TENER A LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DEMÁS INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO Y CONFIDENCIAL. LAS FALTAS A LAS OBLIGACIONES MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y AQUELLAS AUSENCIAS QUE POR MÁS DE TRES VECES EN UN BIMESTRE SIN CAUSA JUSTIFICADA REALICEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SERÁN CAUSA DE SU REMOCIÓN. ESTA SE EFECTUARÁ MEDIANTE LA APROBACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA Y EN LA CUAL SE LE HARÁ DE CONOCIMIENTO EL TEMA A TRATAR PARA QUE ALEGUE LO QUE A DERECHO CONVENGA; POR CONSECUENCIA SE LE OTORGARÁ EL DERECHO DE AUDIENCIA EN LA FECHA

QUE SE SEÑALE; EN CASO DE INASISTENCIA, SE DARÁN POR CIERTAS LAS PRESUNTAS FALTAS Y SIN MÁS PREÁMBULO SE PASARÁ A LA VOTACIÓN; DE LO CONTRARIO SE ESCUCHARÁ AL PRESUNTO RESPONSABLE Y SE SOMETERÁ SU VERSIÓN A LA OPINIÓN DE CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ, QUIENES EXPONDRÁN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES EMITEN SU VOTO A FAVOR O EN CONTRA DE LA REMOCIÓN. UNA VEZ DETERMINADA LA VOTACIÓN SE LEVANTARÁ ACTA DE LO ACONTECIDO Y SE NOTIFICARÁ AL INTERESADO.

**TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD NUEVE INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE HACER RESERVA EN ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

**C. SECRETARIA:** “EL DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA PARA HACER UNA RESERVA”.

**C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL:** “GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. SOLAMENTE PARA RESERVAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

**C. PRESIDENTA:** “SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA, ANOTE LA RESERVA QUE ACABA DE PRESENTAR EL DIPUTADO FÉLIX ROCHA”.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PUSO A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA

**INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO, DIPUTADA QUE DESEE HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. ASIMISMO, SOLICITO A LA SECRETARIA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “SI, GRACIAS PRESIDENTA. LA FIGURA QUE, LA FIGURA DE ESTOS INTEGRANTES QUE SE ESTABLECEN DENTRO DE LAS PERCEPCIONES DETERMINADAS, ESTABLECE QUE LAS CONTRAPRESTACIONES O SUELdos DEBEN SER SEÑALADOS POR EL ENCARGO QUE RECIBEN; SIN EMBARGO LA NORMATIVA ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN NO PREVIÓ ESTABLECER DE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, POR LO QUE PARA OTORGAR ESA CERTEZA JURÍDICA FUE NECESARIO DETERMINAR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA CONTRAPRESTACIÓN. LA INICIATIVA PROMOVIDA SUGIERE ADICIONAR QUE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL COMITÉ, APROBAR MEDIANTE EL VOTO FAVORABLE, DE AL MENOS SU MAYORÍA EL MONTO DE LA PERCEPCIÓN DE HONORARIOS, POR LO CUAL LOS TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN QUE CONFORMAN EL ÓRGANO, DEBEN ABSTENERSE EN ESTA VOTACIÓN. CON ESTE AJUSTE LEGISLATIVO A LA LEY EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, SE CUBRIRÍA EL VACÍO LEGAL RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS**

**ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SIENDO ADMITIDO PARA SU DISCUSIÓN POR EL PLENO EN SESIÓN EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018 Y PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES GENERADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 105-4 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2019, PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA CONSTITUCIÓN NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA”.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN LO GENERAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. LA PRESENTE RESERVA

PROPONE MODIFICAR LA REDACCIÓN DEL PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL DICTAMEN DE LA SIGUIENTE MANERA: ACTUALMENTE DICE QUE “*PARA DETERMINAR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA CONTRAPRESTACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, APROBARÁN MEDIANTE EL VOTO FAVORABLE DE AL MENOS SU MAYORÍA EL MONTO DE LA PERCEPCIÓN DE HONORARIOS EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE MENOR A LA REMUNERACIÓN RECIBIDA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LOS TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CONFORMAN EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEBERÁN ABSTENERSE DE LA VOTACIÓN ANTES SEÑALADO*”. Y LO QUE SE PROPONE QUE DEBE DECIR ES: **PARA DETERMINAR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LA CONTRAPRESTACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, APROBARÁN MEDIANTE EL VOTO FAVORABLE DE AL MENOS SU MAYORÍA, EL MONTO DE LA PERCEPCIÓN DE HONORARIOS, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE MENOR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SUELDO RECIBIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LOS TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE CONFORMAN EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEBERÁN DE ABSTENERSE DE LA VOTACIÓN ANTES SEÑALADA.** LO ANTERIOR EN BASE A QUE EL PROPÓSITO DE LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA, FUE ESTABLECER UN TOPE MÁXIMO A LA PERCEPCIÓN QUE COMO HONORARIOS RECIBEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y ATENDIENDO AL ESPÍRITU, EN COMISIONES ESTABLECIMOS EL TÉRMINO DE REMUNERACIÓN; SIN EMBARGO UNA VEZ HECHO UN ESTUDIO MÁS EXHAUSTIVO SE PROPONE SUPRIMIR LA PALABRA **REMUNERACIÓN** POR LA DE **SUELDO** PARA ARMONIZAR LA TERMINOLOGÍA DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE GUARDE PERFECTA CONGRUENCIA CON LA VIGENTE LEY DE REMUNERACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO INDICAR QUE SE DEBE ENTENDER EN LOS TÉRMINOS

DE DICHA LEY Y CON ELLO EVITAR ERRORES EN EL CONJUNTO DE NUESTRA LEGISLACIÓN VIGENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A FEBRERO DE 2021. FIRMAMOS LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES UNIDAS. ES CUANTO. GRACIAS PRESIDENTA”.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR, NI EN CONTRA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA REALIZADA POR EL DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRÓ INSTRUCCIONES A LA C. SECRETARIA PARA QUE TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES VÍA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, MÁS EL VOTO A FAVOR DEL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 2 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SOLICITO A LA SECRETARIA TÉCNICA QUE INCORPORE LA PROPUESTA QUE PLANTEO EL DIPUTADO FÉLIX ROCHA, EN EL DECRETO”.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS AL DICTAMEN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12059/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE ANTICORRUPCIÓN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12059/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y DE

ANTICORRUPCIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES. *“SEGURO QUE LOS DIARIOS NO LO PREGUNTARÁN ¿LOS ÁRBOLES SERÁN ACASO SOLIDARIOS?”* PREGUNTABA MARIO BENEDETTI, EN SU POEMA *DE ÁRBOL A ÁRBOL*, Y YO CREO QUE SÍ LO SON, QUE SÍ SON SOLIDARIOS ENTRE ELLOS, PERO TAMBIÉN DECÍA LA LETRA, QUE *“SU MAYOR Y FEROZ ENEMIGO ES EL HACHA DE LOS LEÑADORES Y EL RAYO COMO LÁTIGO EN LA NOCHE”*, Y EN NUESTROS DÍAS SE SUMAN LA IRRESPONSABILIDAD Y EL MALTRATO A LA NATURALEZA. PRESIDENTA, SOLICITO EL APOYO AUDIOVISUAL PARA ENRIQUECER MI EXPOSICIÓN....

**C. PRESIDENTA:** “CON TODO GUSTO, SOLICITO A LA OFICIALÍA MAYOR QUE POR FAVOR PROPORCIONEN EL AUXILIO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES”.

ENSEGUIDA SE DIO REPRODUCCIÓN A UN VIDEO EN EL CUAL EL DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, ATENDIÓ UN LLAMADO DE LOS HABITANTES DEL EJIDO “MAURICIOS”, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, EN DONDE APROXIMADAMENTE HACE MES SUCEDIÓ UN ENORME INCENDIO.

EL C. DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, CONTINUÓ, EXPRESANDO: “AHÍ ESTÁN LAS IMÁGENES DESGARRADORAS DEL INCENDIO DE LA SIERRA DE SANTIAGO, DEL ÁRBOL DE SANTIAGO, PERO TAMBIÉN DEL PICO NORTE DEL CERRO DE LA SILLA DE DISTINTAS LATITUDES, SUFREN EL MISMO EFECTO Y ESO DUELE, PERO TAMBIÉN NOS OCUPA Y ESE ES MI LLAMADO EL DÍA DE HOY. DIP.

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, MORENA PERTENECIENTES A LA LXXV (SEPTUAGÉSIMA QUINTA) LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO, LO ANTERIOR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, A RAÍZ DE MI PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL “CUMBRES DE MONTERREY”, CONOCÍ A INTEGRANTES DEL EJIDO “MAURICIOS”, CON LOS CUALES COLABORAMOS MI COMPAÑERO MARCO GONZÁLEZ Y UN SERVIDOR, PARA VISIBILIZAR E INCLUIR LA VISIÓN DEL EJIDO EN ESTE IMPORTANTE INSTRUMENTO DE GESTIÓN. AL CONOCER DE PRIMERA MANO EL TRABAJO QUE REALIZAN INTEGRANTES DE ESTE EJIDO, QUE INCLUYE EL MUY POPULAR PARAJE CONOCIDO COMO “LAS ADJUNTAS”, DE ALTA CALIDAD PAISAJÍSTICA, PERO CON SERIOS IMPACTOS OCASIONADOS POR SUS VISITANTES, NOS PERCATAMOS DE QUE LAS ACCIONES A REALIZAR DESDE SU COMUNIDAD, SON UN EJEMPLO A NIVEL ESTATAL DE ORGANIZACIÓN EJIDAL COMUNITARIA PARA EL MANEJO Y CUIDADO DE SUS BOSQUES. ES IMPRESIONANTE SER TESTIGO DE LOS PARAJES NATURALES CON QUE CUENTA ESTE ESPACIO, PERO, ADEMÁS VER QUE LA COMUNIDAD ESTÁ COMPROMETIDA CON SU CONSERVACIÓN; ES ALGO QUE SIN DUDA DEBEMOS DE IMPLEMENTAR EN LA URBE DE LA CIUDAD. SIN EMBARGO, AL FINALIZAR EL AÑO, EL 2020, EL 29 DE DICIEMBRE, LOS INTEGRANTES DEL EJIDO ME INFORMARON DE LA OCURRENCIA DE UN INCENDIO FORESTAL, Y, AL PERCATARSE DEL FUEGO, DIERON LA PRIMERA RESPUESTA PARA LA CONTENCIÓN, HABILITANDO BRECHAS CORTA FUEGO; AL MISMO TIEMPO QUE SE UNÍAN MÁS BRIGADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL, PROTECCIÓN CIVIL DE NUEVO LEÓN, Y ADEMÁS VOLUNTARIOS. A LOS POCOS DÍAS, EL

INCENDIO FUE LIQUIDADO, PERO LOS DAÑOS, COMO ES DE ESPERARSE, PERSISTEN. NO ES LA PRIMERA VEZ QUE OCURRE UN INCENDIO EN EL EJIDO, POR LO QUE SE CUENTA CON LA EXPERIENCIA DE EVENTOS PREVIOS. ACERCA DE ESTO, CONVERSAMOS SOBRE LAS NECESIDADES DIVERSAS QUE SE REQUIEREN PARA RESTAURAR LOS EFECTOS DAÑINOS DEL FUEGO; ESTOS VERSAN SOBRE NECESIDADES INMEDIATAS PARA EVITAR LA PÉRDIDA DEL SUELO, MEDIANTE OBRAS O BARRERAS PARA LA RETENCIÓN DE ESTE COMPONENTE. TAMBIÉN SE IDENTIFICÓ LA NECESIDAD DE EVITAR EL SAQUEO DE LA MADERA EN LAS ZONAS INCENDIADAS, REALIZADO PRESUNTAMENTE POR RESIDENTES ALEDAÑOS AL ÁREA AFECTADA. SEGÚN ME COMPARTIERON LOS INTEGRANTES DE ESTE EJIDO, CON BASE EN LA EXPERIENCIA QUE TIENEN EN OTROS INCENDIOS, EN EL CASO DE LOS QUE AFECTAN A LOS BOSQUES DE ENCINOS Y PINOS EN SU COMUNIDAD, SE HAN TARDADO HASTA 25 AÑOS EN RECUPERARSE ESTOS. EN EL CASO DEL FUEGO OCURRIDO A FINAL DE AÑO, LOS DAÑOS QUE PUDIMOS ESTABLECER FUERON AMPLIAS SUPERFICIES DE SUELO SUJETAS A EROSIÓN, PÉRDIDA DE LA CUBIERTA VEGETAL, DESAPARICIÓN DEL HÁBITAT PARA LA FAUNA LOCAL, Y CIENTOS DE PINOS Y ENCINOS QUEMADOS, AQUÍ ESTÁ LA MUESTRA DE LA QUE ESTOY HABLANDO, AQUÍ ESTÁ LA MUESTRA DE LOS CONOS, DE LOS PIÑONES COMO LE DECIMOS, QUE NO SOBREVIVIERON A ESTA CATÁSTROFE. EN EL CASO DEL INCENDIO DEL CERRO DE LA SILLA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE NUEVO LEÓN, SE PRESUME QUE EL FUEGO OCURRIDO EN LA ZONA CONOCIDA COMO PICO NORTE, OCURRIÓ POR FOGATAS OCASIONADAS POR VISITANTES QUE NO CUMPLIERON CON LA RESTRICCIÓN OFICIAL QUE IMPEDÍA EL ACCESO A ESTE ESPACIO NATURAL. ESTO TUVO COMO RESULTADO DECENAS DE HECTÁREAS AFECTADAS, CON VEGETACIÓN DE MATORRAL DESÉRTICO Y SUBMONTANO DAÑADOS. COMO SE VE, AQUÍ SE OBSERVAN PARTE DE LOS VISITANTES, ACCIONES Y CÓDIGOS DE CONDUCTA INADECUADOS, QUE TUVIERON COMO RESULTADO DAÑOS POR EL FUEGO. ESTO ES UN REFLEJO DE LA NECESIDAD CLARA DE CONTAR CON ACCIONES MÁS CONSOLIDADAS PARA EL CUIDADO DEL MONUMENTO NATURAL CERRO DE LA SILLA, ORGULLO DE ESTA CIUDAD ENFOCADAS A LA REGULACIÓN EFECTIVA DE SU USO PÚBLICO EN EL MISMO. POR ELLO EL DÍA DE HOY.....

**C. PRESIDENTA:** “DIPUTADO LUIS ARMANDO, HA CONCLUIDO SU TIEMPO...”.

**C. DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ:** “TERMINO, SI ME PERMITE UN RENGLÓN PRESIDENTA. HAGO UN LLAMADO A CADA UNO DE USTEDES A QUE APOYEMOS ESTE SINGULAR E IMPORTANTE INICIATIVA DE CONSERVACIÓN DE LOS BOSQUES COMUNITARIOS Y QUE RECONOZCAMOS LA LABOR DE PROTECCIÓN CIVIL DE NUEVO LEÓN, POR SU DECISIVA INTERVENCIÓN EN EL COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES EN EL EJIDO “MAURICIOS” Y EN EL CERRO DE LA SILLA. **PUNTO DE ACUERDO: PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. MIGUEL ÁNGEL PERALES HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE, CON BASE DE SU ATRIBUCIÓN PUEDA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, REALICE RECORRIDOS CON LA POBLACIÓN RESIDENTE EN LAS LOCALIDADES CORRAL DE PIEDRA Y CORRAL DE PALOS, EN EL EJIDO “MAURICIOS”, PARA PREVENIR LA EXTRACCIÓN DE TRONCOS Y MADERA. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS HA CUIDADO DEL PARQUE NACIONAL. **TERCERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA C. CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PARA QUE CONSOLIDE LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS ACCESOS A LAS CUMBRES DEL MONUMENTO NATURAL CERRO DE LA SILLA. **CUARTO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO, ENVÍA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. SADOT EDGARDO ORTIZ HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, PARA QUE ENVÍE EL DIAGNÓSTICO DETALLADO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL INCENDIO FORESTAL EN EL EJIDO “MAURICIOS”, CON EL FIN DE EVALUAR LA POSIBILIDAD DE OTORGAR APOYO ECONÓMICO PARA LOS

TRABAJOS DE RESTAURACIÓN, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO FEDERAL DE LA COMISIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ MISMO COMO EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL MONUMENTO NATURAL CERRO DE LA SILLA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA. Y DESDE ESTA TRIBUNA QUIERO TAMBIÉN RECONOCER EL TRABAJO DE UN EQUIPO MUY DECIDIDO QUE ME ACOMPAÑÓ: AL COMISARIO EJIDAL MAURICIO ROCHA, A GUADALUPE ROCHA, A DIEGO ROCHA; EXACTO, UNA FAMILIA MUY COMPROMETIDA CON SU ENTORNO; A CARLOS VELAZCO, BIÓLOGO ASESOR TÉCNICO Y A CONRADO GONZÁLEZ, BIÓLOGO ARBORISTA, QUE ESTUVIERON EN ESTE EMPEÑO Y EN ESTE COMPROMISO. GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PIDO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. PARA SUMARNOS NO SOLAMENTE COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SINO TAMBIÉN AL GRUPO LEGISLATIVO DE EL MOVIMIENTO CIUDADANO, YA QUE LO QUE MANIFIESTA MI COMPAÑERO LUIS ARMANDO ES MUY IMPORTANTE, AL INICIAR LA SEGUNDA TEMPORADA DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO, VIENDO QUE SE TUVO LA FORTUNA EN EL PICO NORTE DE LA MISMA NATURALEZA Y CON AYUDA DE UN HELICÓPTERO DE PROTECCIÓN CIVIL SE PUDO COMBATIR EL MISMO Y EN EL EJIDO “MAURICIOS”, PUES COMO USTED MENCIONA, CON LA FAMILIA ROCHA, JUNTO CON LOS BIÓLOGOS Y DEMÁS QUE PUDIERON APAGAR ESE INCENDIO, MÁS SI NO SE LE PONE UNA ATENCIÓN ADECUADA, NO SOLAMENTE A ESTAS DOS ÁREAS, SINO A TODAS LAS ÁREAS VERDES DE NUEVO LEÓN, VAMOS A TENER ESE TIPO DE CASOS IRREVERSIBLES COMO SE MENCIONA QUE SE TARDAN DÉCADAS EN VOLVER A REFORESTARSE, VALGA LA REDUNDANCIA, Y ES POR ESO LA IMPORTANCIA QUE SE LE DEBE DE TOMAR, NO SOLAMENTE A LOS INCENDIOS FORESTALES, SINO TAMBIÉN AL RESPETO DE TODOS LOS PARQUES PÚBLICOS COMO TAMBIÉN LO MENCIONA, QUE ES EL CASO SE DIO EN EL PICO NORTE, SUPUESTAMENTE PUDO HABER SIDO PUES PRODUCIDO POR ALGÚN VISITANTE. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EL DÍA DE AYER PLATICANDO CON EL COMPAÑERO LUIS ARMANDO, ES DE SUMA IMPORTANCIA LO QUE ESTÁ PASANDO, PERO TAMBIÉN HAY QUE RECALCAR QUE HAY UN ABANDONO POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, SABEMOS QUE NO HAY PRESUPUESTO PARA ESTOS TEMAS, NO ES ÚNICAMENTE UN TEMA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PORQUE HAY LA DISPOSICIÓN, INCLUSIVE EN DICIEMBRE SE QUEMÓ UNA CHATARRERA, CREO QUE POR GUADALUPE, NO RECUERDO SI ERA CHATARRERA, LLANERA O LO QUE SEA, VAYA, AUN GOBIERNO DEL ESTADO LES IMPUSO UNA MULTA A ESTA CHATARRERA, ESTA EMPRESA SE HA NEGADO A PAGAR LA MULTA Y LO MÁS DELICADO, SE HA NEGADO A RESTITUIR EL MATERIAL CON EL QUE APAGAN EL INCENDIO, NO TENGO EL NOMBRE DEL QUÍMICO QUE USA PROTECCIÓN CIVIL, NI ESTA EMPRESA COLDFIRE, NI LOS BOMBEROS, VAYA, TENEMOS QUE PONER UN POCO DE MÁS CANDADOS, PORQUE SÍ HAY QUE CUIDAR EL HERMOSO MUNICIPIO, LA SIERRA DE SANTIAGO, TODO ESTO QUE SE QUEMÓ, PERO HAY QUE BUSCAR OTRAS FORMAS DE PODER PONER, IGUAL TAMBIÉN, NO QUIERO MENCIONARLO ASÍ PERO ALGÚN CASTIGO AL CIUDADANO QUE FUME, QUE PREnda FOGATAS, VAYA, PORQUE EL TRABAJO DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN ALERTAR DE QUE NO HAGAN LAS FOGATAS, ESTÁ; TODOS HEMOS IDO A LA SIERRA DE SANTIAGO, VEMOS VAYA LOS LETREROS QUE DICEN *NO PRENDAS FOGATAS, CUIDA TUS CERROS, CUIDA TUS MONTAÑAS, CUIDA EL MEDIO AMBIENTE*, PERO ALGO NOS ESTÁ FALTANDO, NOS ESTÁN FALTANDO VARIAS COSAS, PONER PRESUPUESTO AL GOBIERNO FEDERAL, VAYA, ESO NO ES NUESTRA COMPETENCIA, PERO SI HACER LO QUE ESTÁ EN NUESTRAS MANOS. ES CUANTO DIPUTADA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS COMPAÑEROS. ME CAMBIÉ DE LUGAR PUES POR LO DEL MIEDO, BUENO COMPAÑEROS, NO ES PORQUE SEA MI COMPAÑERO ARMANDO, LE QUIERO RECONOCER SU INTERÉS Y SU IMPORTANCIA A LO DEL MEDIO AMBIENTE

SIEMPRE ENFOCADO EN ESO Y A LAS ORGANIZACIONES CON LAS QUE EL TRABAJA, QUE REALMENTE PUES YO CREO QUE ES COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE TODOS NOSOTROS, DE CUIDAR DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE Y ENFOCARNOS UN POCO TAMBIÉN, QUE A FINAL DE CUENTAS ES EL PATRIMONIO NATURAL, ES PARTE DE NUESTRA SALUD Y NO PODEMOS HABLAR SOLAMENTE DE RECURSOS ECONÓMICOS PORQUE SABEMOS QUE LO QUE SE VIVE HOY EN UNA CONTAMINACIÓN, UN DAÑO, NO ES DE AHORITA, NI ES DE HACE DOS AÑOS, ES DE MUCHOS AÑOS POR FALTA DE RESPONSABILIDAD DE CIUDADANOS QUE NO HAN PUESTO PARTE DE SI PARA QUE LAS COSAS SEAN COMO DEBEN DE SER EN NUESTRO PLANETA, Y QUE RECORDEMOS QUE NO HAY REVERSA, NO HAY REVERSA, EN ALGUNOS CASOS EL DAÑO HECHO A NUESTRA ECOLOGÍA, A NUESTRA NATURALEZA, A NUESTRO MEDIO AMBIENTE Y QUE RECONOZCAMOS Y RECORDEMOS QUE PUES TODOS DEBEMOS DE TRABAJAR Y QUE ES COMPETENCIA DE TODOS; ALCALDES, GOBERNADORES, DIPUTADOS, CIUDADANOS TAMBIÉN, PARA QUE ESTO SE DETENGA: EL ACABAR CON NUESTRO PLANETA. Y PUES MUY BIEN COMPAÑERO, ESTAMOS CONTIGO Y PUES OJALÁ SE VOTE A FAVOR COMPAÑEROS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA PONER EN CONTEXTO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, LA CONAP, ÚNICAMENTE EN NUEVO LEÓN TIENE A UNA PERSONA, LA CUAL ES MUY VALIOSO, EL LICENCIADO SADOT ORTIZ, UNA PERSONA PARA UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA QUE ABARCA NUEVE MUNICIPIOS, CLARO QUE SE NECESITA RECURSO PARA EL TEMA DE MEDIO AMBIENTE, CLARO QUE SI Y POR ESO LO RECALCAMOS EN NUESTRA PASADA INTERVENCIÓN, SI SE NECESITA RECURSO Y NO SE NECESITA DERROCHAR COMO EN UN TREN MAYA, COMO LO QUE ESTÁ PASANDO EN EL SUR DEL PAÍS, NECESITAMOS PONER TODA LA ENERGÍA EN NUESTRAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y NO NADA MÁS LAS FEDERALES, SINO TAMBIÉN LAS DEL ESTADO, PERO BUENO NOS FALTA MUCHO EN ESE TEMA Y BIEN POR EL COMPAÑERO LUIS ARMANDO”.

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE DESECHADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

AL ESTAR SUFFICIENTEMENTE DISCUTIDO ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO GIRÓ INSTRUCCIONES A LA C. SECRETARIA PARA QUE TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES Y GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, MÁS EL VOTO A FAVOR DE LA DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL PRIMERA VICEPRESIDENTA OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

PARA OTRO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. **LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA DE LA VOZ MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, PERTENECIENTES AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 122 BIS, 122 BIS 1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS PRESENTANDO PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO A INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LOS CONTAGIOS Y SEGUIMIENTO DE LA ENFERMEDAD COVID – 19, QUÉ ACCIONES DIFERENCIADAS POR COLONIA O GRUPO DE POBLACIÓN SE HAN ESTADO IMPLEMENTANDO, Y SE EXHORTA TAMBIÉN, A BRINDAR SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR A COLONIAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA POR SU ALTO NIVEL DE CONTAGIO Y DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y POBLACIONAL; LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DESDE MARZO DEL 2020, SE EMPEZARON A DIFUNDIR LAS MEJORES ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS IMPLEMENTADAS POR LOS DIFERENTES GOBIERNOS NACIONALES, RESALTANDO PAÍSES COMO NUEVA ZELANDA, SINGAPUR, JAPÓN, TAIWÁN, COREA DEL SUR, FINLANDIA, ISLANDIA, NORUEGA, AUSTRALIA, COREA, CHINA Y VIETNAM<sup>1</sup>. AL DIFUNDIRSE ESTOS

<sup>1</sup> <https://www.bloomberg.com/graphics/covid-resilience-ranking/>

CASOS DE ÉXITO, SE DIO A CONOCER QUE LOS PAÍSES CON UNA MEJOR GESTIÓN DE LA PANDEMIA HABÍAN IMPLEMENTADO UN ESTRICTO SEGUIMIENTO DE LOS CONTAGIADOS, ASÍ COMO EL RASTREO DE SUS CONTACTOS, SISTEMATIZANDO Y GEORREFERENCIANDO LA INFORMACIÓN PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DIRIGIDAS AL BLANCO ESPECÍFICO DE POBLACIÓN CON MAYOR CONTAGIO, COMO CONFINAMIENTOS POR ZONAS O COLONIAS Y, ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL DIRIGIDO A ESOS POLÍGONOS DE POBLACIÓN. EN ESTE CONTEXTO, LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD HA DECLARADO QUE “UNA DE LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN ES NO MIRAR SOLAMENTE LOS PROMEDIOS NACIONALES, SINO LO QUE ESTÁ PASANDO EN CADA ESTADO, PROVINCIA O MUNICIPALIDAD, PARA ACTUAR RÁPIDAMENTE A NIVEL LOCAL CUANDO ES EVIDENTE QUE EL VIRUS ESTÁ CRECIENDO EN UN TERRITORIO ESPECÍFICO, ALGO EN LO QUE COINCIDE EL PROFESOR PAUL HUNTER, UN EXPERTO BRITÁNICO EN CORONAVIRUS”, QUIEN PUNTUALIZÓ “SI MIRAMOS LOS DATOS DISPONIBLES, QUEDA CLARO QUE LO MÁS EFECTIVO Y MENOS DAÑINO PROBABLEMENTE SERÍA UN SISTEMA DE RESTRICCIONES TERRITORIALES DIFERENCIADAS”.<sup>2</sup> A NIVEL NACIONAL, LA CIUDAD DE MÉXICO HA IMPLEMENTADO UNA ESTRATEGIA QUE ADOPTA PARTE DE ESTAS PRÁCTICAS, REPORTANDO UNA MEJOR CONTENCIÓN DE LA CADENA DE CONTAGIO. DESDE AGOSTO DEL AÑO PASADO, EL GOBERNADOR JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN ANUNCIÓ ACCIONES COMO LAS ARRIBA DESCRITAS, SIN EMBARGO, NO SE HAN REPORTADO AÚN LOS RESULTADOS Y LAS ACCIONES DIFERENCIADAS POR COLONIA QUE SE HAN VENIDO IMPLEMENTANDO. POR SU PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE NUEVO LEÓN HA ESTADO RECORRIENDO DIVERSAS COLONIAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, SIN EMBARGO, AL NO DARSE A CONOCER LAS ACCIONES CON MAYOR FOCALIZACIÓN TERRITORIAL IMPLEMENTADAS, LA COMUNIDAD DESCONOCE LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA DE GEORREFERENCIACIÓN ANUNCIADA EL AÑO PASADO. CONOCER LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA DE GEORREFERENCIACIÓN PERMITIRÁ SABER SI LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL SE ESTÁN DIRIGIENDO A LAS COLONIAS O

<sup>2</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-55016466>

POLÍGONOS POBLACIONALES CON NECESIDADES PRIORITARIAS. EN EL CASO DE LAS COLONIAS QUE HONROSAMENTE REPRESENTAMOS LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, HEMOS ATESTIGUADO UN REPUNTE PREOCUPANTE QUE AMERITA UNA MAYOR NECESIDAD DE ATENCIÓN POR PARTE DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL PARA FAMILIAS INFECTADAS POR COVID-19, POR LO QUE POR ESTE MISMO MEDIO EXHORTAMOS A LA SECRETARÍA DE SALUD A ORGANIZAR CUANTO ANTES, LA VISITA A ESTAS COLONIAS QUE SE VEN AGRAVADAS SU PROBLEMÁTICA POR SUS CARENCIAS SOCIALES Y POR LA NECESIDAD DE ALBERGAR EN UNA SOLA VIVIENDA A VARIOS NÚCLEOS FAMILIARES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.** - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS A INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA DE GEORREFERENCIACIÓN DE LOS CONTAGIOS Y SEGUIMIENTO DE LA ENFERMEDAD COVID – 19, Y QUÉ ACCIONES DIFERENCIADAS POR COLONIA O GRUPO DE POBLACIÓN SE HAN IMPLEMENTADO COMO RESULTADO DE LA MISMA. **SEGUNDO.** - SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS A ORDENAR LA VISITA Y REALIZACIÓN DE BRIGADAS DE SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL A LAS COLONIAS QUE HAN REGISTRADO UN REPUNTE PREOCUPANTE EN LA INCIDENCIA DE CASOS DE CONTAGIO DE COVID-19 ENTRE SUS FAMILIAS, PARTICULARMENTE A AQUELLAS QUE POR SU VULNERABILIDAD SOCIAL AMERITAN UNA ATENCIÓN PRIORITARIA. Y NADA MÁS POR MENCIONAR EN UNA CALLE QUE LLEVA POR NOMBRE 2 DE OCTUBRE, DE EL 25 DE DICIEMBRE A LA FECHA VAN ONCE PERSONAS QUE HAN FALLECIDO Y OTRO NÚMERO NO MENCIONADO DE CASOS DE CONTAGIO, ESA ES LA PREOCUPACIÓN Y POR ESTO ES EL EXHORTO POR EL CUAL PIDO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, APOYEN ESTE EXHORTO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, FELICITAR A LA DIPUTADA LUPITA, EL TEMA DE LA GEORREFERENCIACIÓN DE

LOS CASOS QUE SE ENCUENTRAN POSITIVOS ES DE VITAL IMPORTANCIA TAMBIÉN PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE SON MUY COADYUVANTES EN ESTA SITUACIÓN DE PANDEMIA, ESE CASO DIPUTADA LUPITA, QUE MENCIONA DE LA CALLE 2 DE OCTUBRE DE ALGUNA DE LAS COLONIAS DE NUESTRO ESTADO, SE REPITE EN UN SIN FIN DE COLONIAS DONDE NOS COMUNICAN QUE EN UNA CUADRA A VECES HAY HASTA DIEZ U ONCE FALLECIDOS EN COLONIA PABLO A. DE LA GARZA, EN LA COLONIA NIÑO ARTILLERO, UN SIN FIN DE COLONIAS QUE SE REPITE ESTA SITUACIÓN Y YO CREO QUE EL PROGRAMA Y LOS DATOS QUE USTED PIDE QUE SEAN PÚBLICOS Y QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TAMBIÉN TENGAN CONOCIMIENTO, TIENE QUE CONCIENTIZAR MUCHO A LOS CIUDADANOS Y A LAS AUTORIDADES EN QUE LLEVEN PROGRAMAS DE INFORMACIÓN QUE AYUDEN A ERRADICAR ESTE MAL Y QUE LA GENTE SE SIGA PROTEGIENDO. ENTONCES PUES YO VOY A VOTAR A FAVOR DE QUE ESTA INFORMACIÓN SEA PÚBLICA Y QUE PODAMOS TENER CONOCIMIENTO DE LA MISMA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “FELICITAR A LA DIPUTADA PRESIDENTA ESPERANZA GUADALUPE POR ESTA INICIATIVA TAN IMPORTANTE, POR ESTE EXHORTO, TODA VEZ QUE NECESITAMOS ESTA INFORMACIÓN DE FORMA IMPORTANTE Y URGENTE, APRECIÓ MUCHÍSIMO SU SENSIBILIDAD Y LA FELICITO DIPUTADA PRESIDENTA. ES CUANTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO SOLICITÓ A LA SECRETARIA CONTABILIZAR LOS VOTOS DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES Y GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 25 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “QUEREMOS PEDIR UNA DISCUSIÓN COMPAÑEROS, PORQUE DE LOS COMPAÑEROS QUE ESTÁN EN SISTEMAS, DOS DE ELLOS AHORITA ESTÁN EN UN PROCESO PARA VERIFICAR SI TIENEN COVID O NO, ENTONCES ESTÁN HACIENDO UN EFUERZO MUY GRANDE LOS COMPAÑEROS QUE ESTÁN TRABAJANDO A UNA SOLA MANO, ASÍ QUE VAMOS A SER TOLERANTES EN ESTE SENTIDO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA SUSCRITA, DIPUTADA **CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR UN **PUNTO DE**

**ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: CONSIDERACIONES** EL PASADO 26 DE ENERO, NUEVAMENTE EL PARQUE ZOOLÓGICO LA PASTORA VOLVIÓ A SER NOTICIA Y NO PRECISAMENTE POR ACCIONES QUE NOS PUEDAN DAR GUSTO O ENORGULLECER, YA QUE, OTRA VEZ, SE VUELVE A SUSCITAR LA MUERTE DE VARIOS SERES SINTIENTES, SIN QUE LA VERSIÓN DE LOS HECHOS QUE OFICIALMENTE SE INFORMAN LLEGUEN A CONVENCERNOS DEL TODO. EN ESTA OCASIÓN, EL INCIDENTE QUE SE REPORTA ES LA MUERTE DE DOS CANGUROS ADULTOS Y UNA CRÍA, POR UN SUPUESTO ATAQUE DE PERROS HAMBRIENTOS QUE INGRESARON A LAS INSTALACIONES DEL PARQUE. SINCERAMENTE, ESTA HISTORIA RESULTA INCREÍBLE Y CARENTE DE CUALQUIER LÓGICA, QUE GENERA MÁS DUDAS QUE CERTEZAS SOBRE LO QUE REALMENTE SUCEDIÓ EN EL LUGAR. TAMBIÉN, SORPRENDE DE SOBRE MANERA, QUE, POR EL DICHO DE LA DOCTORA ENCARGADA DEL ZOOLÓGICO, FUE HASTA QUE MURIERON LOS CANGUROS, CUANDO SE ENTERARON DE QUE EXISTÍA UNA CRÍA DE UN MES DE NACIDA. ESTO EVIDENCIA UNA POSIBLE FALTA DE CONTROL Y MONITOREO PERIÓDICO DE LOS ANIMALES EN CAUTIVERIO, PUES, RESULTA LAMENTABLE DARNOS CUENTA DE QUE EN REALIDAD LOS ENCARGADOS DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DE ESTE LUGAR NUNCA SUPIERON DEL EMBARAZO DE LA MAMÁ CANGURO Y ESTA ESTUVO EXPUESTA SIN RECIBIR LOS CUIDADOS NECESARIOS PARA QUE LA CRÍA SOBREVIVIERA. ANTE ESTA CIRCUNSTANCIA, ES DOBLE EL CUESTIONARNOS ¿CUÁNTOS ANIMALES MÁS PUDIERAN ESTAR BAJO UNA SITUACIÓN PARECIDA? RECORDEMOS QUE, SI BIEN EL PASADO 8 DE ENERO DE 2020 SE ANUNCIÓ QUE PARQUE FUNDIDORA ASUMIRÍA EL CONTROL DEL ZOOLÓGICO LA PASTORA, ESTOS CAMBIOS SOLAMENTE SE LIMITARON A LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, MÁS NO DEL CUIDADO Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN CAUTIVERIO, POR TAL MOTIVO, NO SE DEBE DESLINDAR DE LA RESPONSABILIDAD DE LO SUCEDIDO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE. POR LO QUE, ESTE INCIDENTE DEBE SUMARSE A LA LISTA DE CASOS QUE NOS HAN PUESTO A DUDAR DE LA CAPACIDAD QUE TIENE PARQUES Y VIDA SILVESTRE PARA SER RESPONSABLE DEL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO DE LOS ANIMALES, YA QUE, RESULTA SUMAMENTE PREOCUPANTE QUE LAS MUERTES CON EXPLICACIONES

PROPIAS DE UNA MALA PELÍCULA SE HAN VUELTO RECURRENTES, COMO PRUEBA DE ESTO CONVIENE QUE RECORDEMOS LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS:

- EL 10 DE MAYO DE 2019, SE SUSCITÓ LA MUERTE DE LA ELEFANTA PANCHÁ POR SUPUESTAS COMPLICACIONES DE SALUD CUYA CAUSA NUNCA FUE ACLARADA, RESULTANDO INACEPTABLE QUE LOS COLMILLOS ESTUVIERON DESAPARECIDOS Y APARENTEMENTE FUERON EXTRAÍDOS DE MANERA INCORRECTA.
- POSTERIORMENTE, EL 10 DE JULIO DE 2019, SE REPORTÓ LA MISTERIOSA MUERTE DE DOS FLAMENCOS.
- LUEGO, EL 5 DE JUNIO DE 2019, FALLECIÓ UNA CEBRA BEBÉ CUANDO SUPUESTAMENTE RECIBIÓ UNA PATADA POR PARTE DE SU MADRE. TAMPOCO DE ESTO TENEMOS CONSTANCIA.
- DESPUÉS, EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE REPORTÓ LA MUERTE DE LA JIRAFÁ DE NOMBRE WOKIE, POR UNA SUPUESTA INFECCIÓN GRAVE QUE INVADIÓ TODO SU CUERPO, EXISTIENDO LA DUDA HASTA EL DÍA DE HOY DE QUE EN REALIDAD LA CAUSA DE LA MUERTE FUE PORQUE NO SE LE SUMINISTRARON LOS CUIDADOS NECESARIOS PARA SUBSISTIR.

AUNADO A LO ANTERIOR, DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE, SEGÚN REPORTES, SE ESTIMA QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS SE HAN SUSCITADO CERCA DE 20 MUERTES POR POSIBLES NEGLIGENCIAS DENTRO DEL ZOOLÓGICO LA PASTORA. ANTE LO DELICADO Y PREOCUPANTES QUE RESULTAN TODOS ESTOS HECHOS, ES QUE SE BUSCA SOLICITAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE (PROFEPA) PARA QUE, EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES DE PROTECCIÓN A LA FAUNA SILVESTRE, DE MANERA URGENTE, REALICE UNA INSPECCIÓN A PROFUNDIDAD EN EL LUGAR Y DETERMINE SI EXISTIÓ ALGUNA OMISIÓN O NEGLIGENCIA POR PARTE DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE QUE INFLUYERA EN LA MUERTE DE LOS CANGUROS. DE IGUAL MANERA, SE CONSIDERA PERTINENTE QUE TOMANDO EN CUENTA LO DELICADO DE LOS HECHOS QUE HAN VENIDO SUCEDIENDO, LA PROFEPA ANALICE SUSPENDER O REVOCAR EL PERMISO PARA OPERAR AL ZOOLÓGICO LA PASTORA, HASTA EN TANTO EL GOBIERNO DEL ESTADO DESIGNE UN ORGANISMO QUE SI PUEDA GARANTIZAR LA VIDA, LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN CONFINADOS EN EL ZOOLÓGICO. POR ÚLTIMO, CON EL PRESENTE

PUNTO DE ACUERDO, SE SOLICITA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LA ATENCIÓN CLÍNICA Y CUIDADOS BRINDADOS A LOS CANGUROS ANTES DE SU MUERTE, YA QUE, DE TAL FORMA, PODREMOS CONOCER LAS CONDICIONES DE SALUD EN LAS QUE SE ENCONTRABAN ESTOS ANIMALES ANTES DE ESTOS LAMENTABLES HECHOS Y ASÍ DESCARTAR QUE SU FALLECIMIENTO SE SUSCITÓ POR ALGUNA OTRA CUESTIÓN DISTINTA A LO INFORMADO OFICIALMENTE. CON BASE EN LO HASTA AQUÍ ANTERIORMENTE EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE ESTA SOBERANÍA PARA EMITIR ESTE PUNTO DE ACUERDO Y RESULTANDO LAS AUTORIDADES EXHORTADAS CON FACULTADES PARA ATENDERLO, LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE LEGISLADORA Y REPRESENTANTE POPULAR, SOLICITO SE VOTE EN ESTOS MOMENTOS EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO.**

**PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN CUARTA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS NUMERALES 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO **EXHORTO** AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, PARA QUE REMITAN A ESTA SOBERANÍA TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CUIDADOS QUE LE BRINDARON A LOS CANGUROS ANTES DE SU FALLECIMIENTO, EN LA QUE SE INCLUYA LA ALIMENTACIÓN QUE RECIBÍAN, DISPONIBILIDAD DE AGUA Y DE SOMBRA, LIMPIEZA, VACUNAS, CALENDARIO DE SUPERVISIÓN MÉDICA Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE PERMITA CONSTATAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCONTRABAN, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA NECROPSIA QUE SE LES HAYA PRACTICADO A ESTOS EJEMPLARES, A EFECTO DE QUE SE NOS PERMITA CONOCER A DETALLE LAS CAUSAS DE SU FALLECIMIENTO. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) QUE DE MANERA URGENTE LLEVE A CABO UNA VISITA DE INSPECCIÓN A LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE DENOMINADA PARQUE ZOOLÓGICO LA PASTORA, PARA VERIFICAR SI

EXISTIÓ NEGLIGENCIA O ALGUNA OTRA SITUACIÓN RELACIONADA CON LA MUERTE DE LOS TRES CANGUROS QUE SE ENCONTRABAN EN CAUTIVERIO, ASÍ COMO, PARA CONSTATAR QUE SEAN IDÓNEAS LAS CONDICIONES DE CUIDADO, MANUTENCIÓN Y EL ASPECTO GENERAL DE LOS EJEMPLARES, Y EN EL CASO DE QUE NO LO SEAN, SE ANALICE SUSPENDER O REVOCAR EL PERMISO PARA OPERAR DEL ZOOLÓGICO LA PASTORA. LO ANTERIOR, A FIN DE EVITAR QUE SE SIGAN SUSCITANDO INCIDENTES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN CONFINADOS EN ESTE ZOOLÓGICO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 2 DE FEBRERO DEL 2021. SOLICITO QUE SEA VOTADO DE MANERA INMEDIATA. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PUES TOTALMENTE DE ACUERDO CON EL EXHORTO DE LA COMPAÑERA, Y LA VERDAD ES QUE NOS PREOCUPA QUE HAN CAMBIADO LAS ADMINISTRACIONES DEL PARQUE LA PASTORA, TENÍA UNA TABLITA EN EL CUAL DESDE EL 2008 HAY ALREDEDOR DE 456 ANIMALES MUERTOS EN LA PASTORA, POR EL DESCUIDO Y/O POR CAUSAS NATURALES, Y HAY ALREDEDOR DE 746 ANIMALES QUE NACIERON EN EL PARQUE, SI NOS PREOCUPA MUCHO PORQUE NO NOS ENTERAMOS VÍA OFICIAL DE ESTE TRÁGICO ACCIDENTE O ESTE TRÁGICO DESCUIDO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA PASTORA Y TUVIMOS, VAYA NOS LLEGÓ A NUESTRAS REDES SOCIALES UN ANÓNIMO, UNA FOTO EN EL CUAL DECÍAN QUE ESTA JAURÍA DE PERROS HABÍA MATADO A LOS CANGUROS, AL VER LA FOTO, PUES EL ANIMALITO, EL CANGURO DE LA FOTO QUE VIMOS, SOLAMENTE TENÍA UNA HERIDA EN EL CUELLO, VAYA YO DESCONOZCO, NO SOY VETERINARIA, PERO A MÍ ME HABÍAN COMENTADO QUE ESTOS PERROS, ESTA JAURÍA DE ANIMALES TENÍA HAMBRE Y NO VIMOS NINGÚN CANGURO CARROÑADO, POR ASÍ DECIR; EN LA PERMANENTE SOLICITAMOS UNA EXPLICACIÓN AL PARQUE LA PASTORA, QUE BUENO QUE SE HACE LO PROPIO CON LA PROFEPA, PERO VAYA LES PONGO EL EJEMPLO, EL DÍA DE AYER EN VILLA MONTAÑA, APARECE UN OSO CON UNA LESIÓN DE... VAYA, SE CAE DOS PISOS Y NADIE LO QUIERE ATENDER, SE ESTÁN ECHANDO LA PELOTITA PARQUES Y VIDA SILVESTRE, TAMBIÉN PROFEPA Y LO QUE ÚNICAMENTE HACEN ES QUE LO DEPOSITAN EN LA UNIVERSIDAD

AUTÓNOMA, EN LA FACULTAD DE VETERINARIA Y NADIE ESTÁ HACIENDO NADA POR EL OSO, PUES NO SE SI POR DESCUIDO O CUAL SEA EL TEMA DE LA PROFEPA, PERO TAMBIÉN ES QUE LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA TOCA MUCHOS TEMAS, EN EL TEMA DE LA UMA, HAY UNA UMA A LA CUAL SE LE ESTÁN ENVIANDO TODOS LOS ANIMALES QUE ESTÁN RESCATANDO, LA CUAL NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS QUE PONEN EN LAS UMAS, VAYA ESTAMOS HABLANDO DE UN COMÚN DENOMINADOR, UN DESCUIDO NO SOLAMENTE EN EL TEMA AMBIENTAL, SINO TAMBIÉN EN LOS ANIMALES, LA CONAP ACABA DE DECIR QUE HAY 106 OSOS DE LA ESPECIE QUE ESTÁ EN NUESTRA REGIÓN, EN NUESTRA REGIÓN VAYA HAY MUCHOS TEMAS EN LOS CUALES TENEMOS QUE PUES HACER UN POCO MÁS DE TRABAJO PORQUE HAY UN DESCUIDO CLARO POR PARTE TAMBIÉN DEL GOBIERNO FEDERAL. ES CUANTO PRESIDENTA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO SOLICITÓ A LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES Y GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, MÁS EL VOTO A FAVOR DE LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA Y A TRAVÉS DE

LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES

**DD # 257-S0 LXXV-21  
MARTES 2 DE FEBRERO DE 2021.**